

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera
Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario

Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos
Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación
elaborada por el DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS EDITORIALES: Gerardo García
López, Juan Arturo Martínez Ávila,
María del Socorro Barrera Franco,
Mónica Ivonne Sánchez Domínguez,
Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero
García Rojas, Paola Orozco Rubalcava,
Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván
Reyes Mota, Itzel Arias Martínez,
Alejandro Solorzano Álvarez, Juan
Manuel Ferreyra Cerriteño, Alejandra
Lizeth Munguía Martínez, Melissa
Eugenia Pérez Carmona, José María
Sánchez Plancarte.

www.congresomich.gob.mx

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
Versión Estenográfica
Sesión Número 105
[Extraordinaria]**

Mesa Directiva:

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Presidente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Jacqueline Avilés Osorio [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman [PVEM]

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 15 de abril de 2026.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 09:28 horas.

Presidente:

Gracias esta Presidencia, les desea muy buenos días a todos los compañeros de esta legislatura y al pueblo de Michoacán.

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día miércoles 15 de abril del 2026. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Buenos días a todos, con su permiso, Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano Ma. Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giulianna, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzín, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, el de la voz [Martínez Gowman David], Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Ga-

briela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Le informo Presidente que hay quórum para iniciar esta sesión extraordinaria del día 15 de abril del año en curso.

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión extraordinaria

Y se pide a la Primer Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del
día miércoles 15 de abril del 2026.

Orden del día.

1. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA 103, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MARZO DEL 2026.
2. LECTURA DEL INFORME DE INASISTENCIAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.
3. LECTURA DE LA COMUNICACIÓN CON RELACIÓN A SU AGENDA POLÍTICA, A CARGO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA; ASÍ COMO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
4. LECTURA DE LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE A ESTA SOBERANÍA, LAS OBSERVACIONES AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 423, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN 17 F, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, BELINDA ITURBIDE DÍAZ, GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, MA. FABIOLA ALANÍS **sámano**, GIULIANNA BUGARINI TORRES, SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, JAQUELINE AVILÉS OSORIO, BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ Y DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44; Y, EL SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 23, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 33 BIS, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 196 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 295 Y SE LE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 300, ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV; SE REFORMA EL ARTÍCULO 301 BIS, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, LAS FRACCIONES I, II, III Y IV Y UN TERCER PÁRRAFO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI AL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO, TODOS DEL CÓDIGO PENAL; AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

8. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Y SU CAPÍTULO I, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 187, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 186 BIS, 187 BIS, 187 TER Y 187 QUATER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MA. FABIOLA ALANÍS **sámano**, EMMA RIVERA CAMACHO, Y LOS DIPUTADOS ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES E IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

9. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y A LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR; SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA

ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

13. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

14. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

15. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 60 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

16. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 TER A LA LEY DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DENTRO DEL CAPÍTULO V PROCESO DE ADOPCIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

18. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE

OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

19. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

20. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 11 BIS, A LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

21. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

22. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

23. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTATAL DE EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA

LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3°, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21, SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS, TODOS DE LA LEY CONTRA LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

25. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XVIII DEL ARTÍCULO 3°: ASIMISMO, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 9°, DE LA LEY CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

26. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

27. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS, EL CAPÍTULO X Y LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 47 TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.

28. PRIMERA LECTURA DISPENSA DE SU SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

29. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y COMBATE

CONTRA SECUESTRO VIRTUAL Y LA EXTORSIÓN TELEFÓNICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

30. LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EMITE VOTO RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

31. LECTURA, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTA, ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 BIS, AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 464 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

32. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DE CHERÁN PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES REALICEN LOS ESTUDIOS FINANCIEROS, ACTUARIALES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES NECESARIOS, QUE PERMITAN UNA INCORPORACIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y SOSTENIBLE AL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO, INTEGRANTE DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Le informo, Presidente, que a petición de sus presentadores se retiran los puntos 8, 7, 6 y 24 del orden del día.

Es cuánto, atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día con las modificaciones por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día con sus modificaciones.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 1 del orden del día, y atendiendo al hecho de que el Acta Número 103 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 25 de marzo del 2026, se distribuyó oportunamente y se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 2 del orden

del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura correspondiente al mes de marzo del 2026.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Morelia, Michoacán de Ocampo, 10 de abril de 2026.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura, correspondiente al mes de marzo del año 2026.

FECHA DE SESIÓN	
4 de marzo de 2026. Sesión Extraordinaria.	Se encontraron presentes a la Sesión 40 diputados.
11 de marzo de 2026. Sesión Solemne.	Se encontraron presentes a la Sesión 39 legisladores. Se concedió permiso para faltar al Diputado Rangel Vargas Hugo Ernesto.

11 de marzo de 2026. Segunda Extraordinaria.	Se encontraron presentes a la Sesión 38 congresistas. Se concedió permiso para faltar a los legisladores Rangel Vargas Hugo Ernesto y Avilés Osorio Jaqueline
18 de marzo de 2026. Sesión Extraordinaria.	Se encontraron presentes a la Sesión 38 diputados. Se concedió permiso para faltar a las diputadas: Campos Huirache Adriana y Garibay Esquivel Sandra Olimpia.
25 de marzo de 2026. Sesión Extraordinaria.	Se encontraron presentes a la Sesión 39 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la Diputada: Campos Huirache Adriana.
27 de marzo de 2026. Sesión Extraordinaria Virtual.	Se encontraron presentes a la Sesión 37 congresistas. Se concedió permiso para faltar a los diputados: Magaña de la Mora Juan Antonio, Valencia Reyes Guillermo y Barragán Vélez Juan Carlos.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. David Martínez Gowman.

Segunda Secretaría

de la Mesa Directiva

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Diputada Sandra Olimpia.

[Solicité que se retirara del orden del día el punto 14 por favor]

Presidente:

Ok, tomamos nota para que se retire el punto número 14 a petición de su presentador... Gracias.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 del orden del día, esta Presidencia pregunta a las diputadas y diputados coordinadores de los Grupos Parlamentarios si desean hacer uso de la voz en relación a su agenda política y proporcionar el nombre de la diputada o diputado que participará. Y se instruye a la Segunda Secretaría realizar el listado correspondiente.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Quién desea intervenir de los diputados en relación a su agenda política? Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Verde, Sandra Arreola Ruíz.

[El diputado Guillermo Valencia]

Diputado Guillermo Valencia del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. El diputado Antonio Salas Valencia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ha rebasado los márgenes del Estado, de lo tolerable.

Se habla de patrones, de sistemacidad, de posibles responsabilidades por acción o peor aún por omisión, se habla incluso de la posibilidad de crímenes de lesa humanidad y frente a eso, ¿qué hemos hecho?

Ante la terrible crisis humanitaria en México, es más fácil promover teleféricos porque es más difícil buscar, es más fácil dar datos genéricos e insuficientes porque es más difícil buscar, es más fácil promover a diestra y siniestra candidatas y candidatos a gobernaturas porque es más fácil, es más difícil buscar.

Hemos invertido en prioridades, hemos normalizado la ausencia, hemos administrado el dolor y seguimos administrando la tragedia, porque invirtamos también en el marco pongámonos, aunque sea por un instante en los zapatos de aquellas madres, padres, hermanos, abuelas y abuelos que buscan a un familiar.

Imaginemos que el nombre en la lona es el nombre de nuestros hijos, el de nuestra hermana, el de nuestro padre. Imaginemos que la única respuesta del Estado es el silencio o peor aún, la simulación. Entonces entenderíamos que no se trata de política, no se trata de adversarios políticos o partidistas, el tema se trata de humanidad.

Entonces entenderíamos que no son tiempos legislativos, sino vidas suspendidas. Entonces entenderíamos que no se trata de costos políticos, sino se trata de dignidad, en Michoacán la omisión es evidente, no contamos con una ley de búsqueda de personas vigente y robusta, y lo digo con responsabilidad.

Es inaceptable que desde finales de 2024 no se haya aprobado la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas por el veto implícito del titular del Ejecutivo para frenar su apro-

bación.

La falta de quórum en esa sesión clave no fue un accidente, fue una decisión y toda decisión tiene sus consecuencias, consecuencias que no está pagando la clase política, consecuencias que están pagando las y los michoacanos, con lágrimas que el político no derramó, en búsquedas de personas que el político no está sufriendo.

Por una omisión política las consecuencias están en la vida de las y los michoacanos gobernar no es administrar inercias, gobernar es asumir responsabilidades, gobernar no es evitar costos, es enfrentar verdades, gobernar no es bloquear derechos, es garantizarlos.

Por eso, desde esta tribuna hago un llamado firme que se retire cualquier obstáculo explícito o implícito que implica la aprobación de la Ley de Búsquedas de Personas del Estado de Michoacán, porque Michoacán no puede seguir buscando con las manos lo que el Estado no quiere ver, porque las madres buscadoras no necesitan discursos, necesitan herramientas, porque la historia no absorberá la indiferencia, pero sí recordará el valor de quienes decidimos actuar.

Hoy no sólo abrimos un debate, decidamos de qué lado estamos de la historia, decidamos dejar de lado los costos políticos o los obstáculos partidistas y electorales y demos cara a una de las principales necesidades, construyamos paz, cerrando una de las heridas que desangran a este Estado desde hace más de 20 años, con congruencia, con determinación, pero sobre todo con acción y voluntad política.

Es cuánto.

Presidente:

Muchas gracias por su participación, diputado Antonio Carreño, esta Presidencia concede

el uso de la voz al diputado Guillermo Valencia del Grupo Parlamentario del PRI.

Intervención del diputado

Guillermo Valencia Reyes

Muy buenos días, compañeras y compañeros,

Acudo a esta tribuna con un amplio sentido de responsabilidad, sobre todo por la crisis que vive nuestro Estado y me antecedió en el uso de la voz, el diputado Carreño hablaba de la comisión de delitos de lesa humanidad, es decir, delitos que se cometen en contra de la humanidad, que por cierto no prescriben, que por cierto son juzgados por órganos internacionales y en Michoacán se están cometiendo delitos de lesa humanidad.

Vengo a esta tribuna para hablar por la indignación que viven los comités de defensa ambiental, el Grupo Parlamentario, mujeres y hombres de campo que han dedicado su vida a cuidar nuestros bosques y nuestros manantiales, bosques que han venido siendo talados para cambiarlos por monocultivos, manantiales que han desecado por la explotación excesiva de ese vital líquido.

Hombres valientes que han decidido enfrentar a la delincuencia organizada y que una y otra vez alzaron la voz. Hoy acudo aquí para manifestar mi indignación por el artero asesinato del ambientalista, el defensor ambientalista Roberto Chávez, de la comunidad del Zangarro, municipio de Villa Madero.

Ocho ocasiones estuvieron los ambientalistas el año pasado en la tribuna del pueblo que hacemos en el comité directivo estatal del PRI, cuatro en lo que va de este año. Para ayer estaba programada la presencia de Roberto y dos ocasiones estuvo el año pasado.

¿Cuál ha sido o cuál fue su petición? La misma, denunciar públicamente las

amenazas de las que eran objeto por parte de la delincuencia organizada, en específico de dos grupos criminales, el grupo de Juan Parra, alias El Apá, jefe de plaza del Cártel Jalisco Nueva Generación en Villa Madero, y del Sierra Uno, líder criminal que mantiene asolada a toda la Sierra Sur de Morelia, y no estamos muy lejos, compañeras y compañeros, estamos hablando de Jesús del Monte, San Miguel del Monte, Piedras del Umbre, la Soledadita, la Cuesta de los Fierros, todas esas comunidades que viven con miedo, cientos de personas desplazadas han dejado sus hogares a merced de la delincuencia, su ganado murió porque nadie los alimentó, nadie les dio de beber.

¿Por qué? Porque quedarse ahí significa mantener una serie de actividades que los convierten en esclavos, porque vivir bajo el yugo del crimen organizado es vivir esclavizado, porque eso pasa cuando los criminales te dicen que a ellos les tienes que vender, la brea, los pinos, cuando ellos son los que tienen el control del ganado, ellos te venden la vaquilla y te venden con lo que les tienes que alimentar, que en muchos casos es clenbuterol y no lo hacen porque quieran, los obligan a hacerlo y ellos los condicionan a comprar ese ganado cuando ya engordó.

¿Y qué pasa? No pueden decir nuestras autoridades indolentes, disculpen señoras y señores, pero hace falta una denuncia física en Fiscalía cuando en ocho ruedas de prensa durante un año y cuatro durante otro, el mensaje de los activistas es el mismo, solicitar la intervención del Estado, solicitar la intervención de la Federación, solicitar la intervención de los tres niveles de gobierno y ¿qué hubo como respuesta? Nada, una sola reunión por parte de las autoridades estatales no la hubo y nosotros compañeras y compañeros, ¿qué hacemos al respecto? Creo que todos, porque nadie está exento, ha perdido algún amigo, algún conocido al menos o un familiar a consecuencia de las acciones del crimen organizado.

¿Cuántas veces aquí en sesión hemos tenido minutos de silencio? Yo propuse en la última sesión, presidente, que en el orden del día ya se instale también un minuto de silencio, porque hoy quiero pedir un minuto de silencio también por Roberto Chávez.

No puede ser esto posible compañeras y compañeros, debemos legislar para que esto cambie, debemos exigir a las autoridades, hay que desprendernos de colores, por mucho que el gobernador sea de un partido político, no le quita responsabilidad y que sus compañeros de partido no digan nada, no los hace buenos compañeros de partido, los hace cómplices.

Aquí debemos todos de asumir la responsabilidad que nos toca. Ahora resulta que, como yo lo dije en alguna ocasión, ya nos van a regresar el tema de las cartas de no antecedentes penales, ahora resulta que los malos fuimos nosotros, bueno fueron porque yo no voté, yo nunca estuve a favor de eso. Vean el desprecio con el que los tratan a ustedes mismos compañeras y compañeros legisladores de MORENA, la soberbia y la arrogancia con la que se conduce el titular del Poder Ejecutivo.

Hay que tener dignidad, somos representantes del pueblo, no representantes de los intereses políticos de unas cuantas personas y hoy el pueblo está bajo el yugo del crimen organizado y debemos hacer algo, es nuestra obligación constitucional porque está claro ahí, en la Constitución, esa que protestamos guardar y hacer guardar cuando asumimos la responsabilidad de estar en esta 76ta legislatura, que representamos al pueblo, representamos los intereses y la voluntad de los ciudadanos.

Yo los invito pues a que vayamos a legislar, no por intereses de las cúpulas de los partidos políticos, por los intereses del pueblo, ese que vive con miedo, que tiene hambre y sed de

justicia, ese pueblo de gente agraviada por las distorsiones que imponen a la ley, quienes deberíamos de servirla y esa es frase de Luis Donaldo Colosio, no mía, pero acudo a esta tribuna para recordarle y decirles que tenemos la oportunidad de hacer algo y con su permiso Presidente pedir un minuto de silencio por el gran defensor ambientalista Roberto Chávez.

Es cuanto, gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Guillermo Valencia y a petición de él, se otorgará un minuto de silencio a favor del fallecimiento del ambientalista Roberto Chávez.

Si nos ponemos de pie, de favor.

[MINUTO DE SILENCIO]

Gracias. Todas nuestras condolencias para sus familiares y seres queridos.

Esta Presidencia concede el uso de la voz al diputado Antonio Salas Valencia, del Grupo Parlamentario del PAN.

Intervención del diputado

José Antonio Salas Valencia

Muchas gracias, mi estimado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, diputadas:

En esta ocasión quiero referirme al veto constitucional que ejerció el gobernador del Estado respecto a la eliminación de la Carta de no Antecedentes Penales como requisito para las diferentes candidaturas y que se refería precisamente hace un momento en esta tribuna también el compañero diputado Guillermo Valencia.

Y decir públicamente que en Acción Nacional no somos ajenos a los argumentos y

determinaciones judiciales que existen al respecto, pero este tema va más allá del aspecto legal y entra de lleno al tema político, porque contrario a los otros dos poderes, este Poder Legislativo tiene un fundamento constitucional mucho más amplio.

Nosotros no solamente podemos actuar conforme a la ley y a lo que la ley nos indica, sino que podemos hacer leyes conforme a la realidad que vivimos.

Esto es así porque como representantes sociales encarnamos la fuente del derecho desde nuestra realidad regional y estatal, dotamos de contenido al marco jurídico michoacano y ahí radica la máxima relevancia de este Poder Legislativo eso es lo que nos hace realmente soberanos.

Por eso creemos totalmente viable ejercer nuestra Soberanía y mantener la exigencia de presentar cartas de no antecedentes penales para que los candidatos no tengan nada que esconder, que la presenten, incluso como un elemento importante de su postulación de frente a la ciudadanía y lo creemos así porque ese deber y ese mensaje en estos momentos, precisamente en este clima de inseguridad, sigue siendo la principal preocupación de la población. Hacer lo contrario significa un desdén y falta de empatía con la sociedad a la que representamos.

Por eso es que Acción Nacional manifiesta su contundente rechazo a tal reforma, no importa que vengan posibles acciones legales o constitucionales. Nosotros tenemos la obligación de defender lo que creemos mejor para la realidad de Michoacán y no lo que la Corte cree mejor desde la comodidad de su escritorio.

Así es que lo mejor es que dejemos atrás esa reforma, que los tribunales resuelvan los casos particulares que se presenten y que la sociedad valore la disposición o negativa de

los candidatos. Al hacer esto no estaríamos incurriendo en ningún tipo de desacato, la acción de inconstitucionalidad que sirvió de base para esta reforma corresponde a otra entidad de la república y por tanto no es vinculante para este Poder Legislativo.

Por todo lo anterior, reconozco y celebro nuevamente el veto del Gobernador del Estado a esta reforma, porque las reformas que no ayudan tampoco deben estorbar. Asimismo, aprovecho el ejemplo para invitar a todos a que revisemos con cautela las resoluciones y criterios de la Corte y más ahora que son elegidos precisamente por tómbola, por boletas y demás.

Y precisamente estas reformas que no ayudan tampoco nos deben estorbar y así mismo aprovecho el ejemplo para invitar a todos a que revisemos nuevamente este tema, se cometió un error gravísimo con el tema del aborto, pues el criterio de la Corte lo único que estableció es que se debía regular un periodo de tiempo en el cual las mujeres pudieran abortar sin necesidad de comprobar una justificación, incluso señaló que tres meses eran prudentes para tal efecto.

Pero aquí, ante el descuido en las reformas y en las formas, la reforma terminó por legalizar el aborto hasta los nueve meses, lo cual sin duda es un tremendo agravio legal, ético y moral, conforme al artículo 142 de nuestro Código Penal, una mujer puede abortar libremente hasta los nueve meses de gestación, o sea, un bebé totalmente formado puede ser asesinado sin consecuencia para la madre, mientras que el castigo para el doctor o para quien sea lo realice es solamente el trabajo comunitario.

Imagínense eso, una mujer que pide matar a su bebé un día antes de nacer no tenga castigo alguno y el doctor que lo haga tendrá que

barrer las calles. Ese es el nivel moral y ético de nuestra legislación derivado de una terrible interpretación de los criterios de la Corte.

Por eso, debemos ser muy responsables con las decisiones de la Corte y de los organismos internacionales, porque no falta mucho para que alguna diputada o diputado presente una de esas reformas de moda que aceptan la coexistencia del concubinato en el matrimonio. Estos criterios que constituyen precisamente legalizar este tipo de cosas.

Queremos precisamente en acción nacional decir que estamos en contra de estas cosas y situaciones. Así que pongamos, no pongamos en duda todo lo que la corte diga. No permitamos que esos criterios de moda nos sometan, ni sometan nuestras costumbres. Rescatemos nuestros valores religiosos de Morelos y del cura Hidalgo que dieron forma a este país. Esos sí son una fuerte y fuente asidero social.

Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A ver, respeto por favor para el orador.

Esta Presidencia agradece la participación del diputado. A todos los Grupos Parlamentarios van a tener uso de la voz para expresar lo que a su interés convenga.

Se debe pedir el uso de la voz y el acuerdo es que en las participaciones de las agendas de los Grupos Parlamentarios no hay uso de la palabra para hechos.

A ver, respetemos lo que acordamos en la Junta de Coordinación Política, de favor.

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Antonio Salas Valencia y concede el uso de la voz al diputado Hugo Rangel Vargas del Grupo Parlamentario del PT.

Intervención del diputado

Hugo Ernesto Rangel Vargas

El pueblo de los campos quiere vivir la vida de la civilización. Trata de respirar el aire de la libertad económica que hasta aquí ha desconocido.

Este ha visto que con elecciones y sin elecciones, con sufragio efectivo y sin él, con prensa amordazada y con libertinaje de la prensa, siempre y de todos modos, él sigue rumiando sus amarguras, padeciendo sus miserias, devorando sus humillaciones inacabables y por eso teme con razón que los libertadores de hoy vayan a ser los caudillos del ayer. *General Emiliano Zapata.*

Con su venia, diputado Presidente:

En la patria que vio alzarse a Zapata y al general Cárdenas bajo la consigna invencible de tierra y libertad, sigue resonando el clamor de los despojados frente a la injusticia que no ha sido extinguida.

A más de un siglo de la traición consumada en Chinameca, que concluyó con el asesinato de Emiliano Zapata, esta herida permanece abierta. Y persiste, por supuesto, ese temor profundo de que los libertadores de hoy se conviertan en los caudillos del ayer. Ese miedo a que se responda con silencio, vaciados de empatía y colmados de indiferencia a un pueblo con el que hay una gran deuda por saldar.

Esa exigencia nos convoca hoy y día a día a un ejercicio cotidiano de autocrítica como una tarea urgente. Al interior de este movimiento mayoritario que ya se convirtió en poder, esta Cuarta Transformación debe de reconocer que, si bien hemos avanzado en las grandes tareas de dignificación de la población del campo, de nuestros campesinos y campesinas, de nuestros productores y productoras rurales, todavía prevalecen deudas por saldar.

Que nadie nos regatee que hemos reducido con mucho las brechas de desigualdad en las zonas rurales de nuestro país y también la miseria y la marginación. Así lo demuestran las cifras, los datos estadísticos que son fríos y claros.

También se ha avanzado en la dignificación de los ingresos de los productores rurales a través de programas de precios de garantía que garantizan un piso mínimo de ingresos a este sector de la población. Se ha eliminado el tutelaje y el manejo clientelar de los programas sociales dirigidos al campo a través de transferencias y subsidios directos.

Pero no corresponde a este movimiento ni a la izquierda dormirse en los brazos de la autocomplacencia. El modelo neoliberal dejó una estructura de tenencia de la tierra que la concentró en al menos 400 familias o en máximo 400 familias y grupos de interés a través de una reforma regresiva al artículo 27 constitucional ocurrida durante el salinismo en 1992. Esta contrarreforma, construida bajo el eufemismo de la modernización, redujo a nuestros campesinos a peones en su propio

suelo.

La tierra, compañeras y compañeros, ha dejado de ser dominio de unos hacendados de espuela y látigo para caer en manos de una nueva tiranía, la del capital que la acapara y se la niega a los productores quienes la trabajan.

Otra deuda histórica de nuestro movimiento es la de la reforma alancuilosada y vieja ley minera que sigue siendo un monumento a la entrega de los recursos naturales y que entrega concesiones prácticamente a perpetúan a grandes corporativas transnacionales que dejan tras de sí una estela de sobreexplotación de los recursos naturales, de contaminación y de miseria para nuestras comunidades.

Como hijos y herederos de la lucha zapatista, en el Partido del Trabajo no podemos rehuir a la autocrítica, los pequeños y los medianos productores del campo siguen sin acceso a programas de crédito pertinentes. Faltan también mecanismos de acceso a canales de comercialización y por supuesto a paquetes tecnológicos que les abran paso a formas de producción autosustentable.

Amigas y amigos, ¿de qué sirve el voto libre para quien no ha probado el pan? ¿Qué justicia habrá para quien no ha podido pagarla? Por eso decimos desde esta tribuna, en honor al General Libertador del Sur, Emiliano Zapata, que no habrá transformación verdadera en el campo mientras este sigue siendo tierra de despojos y de desigualdades.

Que no habrá transformación verdadera mientras la ley no ampare al campesino y mientras la nación tolere que la riqueza que brota de la tierra le sea negada a quien la produce.

¡Viva Emiliano Zapata!

¡Viva el campo mexicano!

Muchas gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Hugo Rangel y concede el uso de la voz a la diputada Sandra Arreola Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

Intervención de la diputada

Sandra María Arreola Ruiz

Buenos días. Con su permiso, Presidente.

Compañeros y compañeras:

Hoy, a nombre de mis compañeros de la bancada del Partido Verde, alzo la voz con profunda preocupación y con mucho respeto para lamentar los hechos de violencia que han afectado a quienes dedican su vida a la defensa del medioambiente en nuestro Estado de Michoacán.

Reconozco con profunda admiración y gratitud el trabajo de las y los defensores ambientales, pues no solo protegen bosques, ríos y territorios, resguardan el futuro de nuestras comunidades, la salud de nuestras familias y el delicado equilibrio que hace posible la vida. Su labor es valiente, necesaria y profundamente digna.

Sin embargo, hoy esa labor se enfrenta a riesgos que no podemos ni debemos normalizar, hoy nos encontramos ante una realidad preocupante que exige atención inmediata y acciones contundentes. Cada agresión y cada amenaza representan no solo un daño individual, sino un golpe directo a la defensa colectiva de nuestro entorno y a la posibilidad de construir un desarrollo verdaderamente sostenible.

Ninguna persona debería temer por su integridad al cuidar lo que es de todas y de todos.

Resulta profundamente doloroso e inaceptable que pierdan la vida quienes han dedicado la suya a proteger la de todos los seres vivos. El silencio a causa del miedo no puede convertirse en el precio de defender nuestros recursos naturales. Quienes defienden la tierra, el agua y los ecosistemas son también guardianes de derechos humanos fundamentales. Su lucha es legítima y su voz debe ser protegida, escuchada y respaldada por las instituciones del Estado.

Por ello, desde esta tribuna hago un llamado firme y urgente a las autoridades competentes para que se implementen y fortalezcan de manera inmediata mecanismos eficaces de protección para las y los defensores del medio ambiente. Es indispensable garantizar su seguridad, su integridad y el libre ejercicio de tan noble labor.

La protección debe ser preventiva, efectiva y con enfoque territorial, atendiendo las condiciones específicas en las que cada defensor y defensora desarrolla su labor. Proteger a quienes protegen no es una opción, es una obligación del Estado. No podemos permitir que la violencia debilite la defensa de nuestro patrimonio natural y que el temor apague las voces que luchan por un entorno más justo y sostenible.

Como sociedad, tenemos la responsabilidad de reconocer, valorar y respaldar a quienes con valentía defienden lo que le pertenece a todas y a todos. Hoy más que nunca, debemos cerrar filas como sociedad e instituciones para asegurar que quienes cuidan de nuestra tierra puedan hacerlo con la certeza de que no están solos, de que su vida importa y de que su causa es también la causa de Michoacán.

Cuidar el medio ambiente es cuidar la vida y cuidar a quienes lo defienden es también defender nuestro futuro, no vamos a normalizar que el alzar la voz por el medio ambiente cueste la vida. Exigimos justicia, protección real para los defensores ambientales y una acción firme del Estado frente a los grupos que destruyen nuestro patrimonio natural.

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Sandra Arreola y concede el uso de la voz a la diputada Fabiola Alanís del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

Intervención de la diputada

Ma Fabiola Alanís Sámano

Con su permiso, Presidente de la Mesa.

Compañeras, compañeros de la mesa,

Diputadas, diputados, compañeros de

los medios de comunicación y quienes

nos visitan el día de hoy en el Congreso

al pueblo de Michoacán:

Hoy vengo a presentar un posicionamiento a nombre de la fracción parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional que tiene que ver con los cambios y con las iniciativas de reforma política electoral que por iniciativa de la presidenta Claudia Sheinbaum se presentaron en un primer momento como Plan A y en un segundo momento la ya aprobada reforma denominada el Plan B que tiene que ver específicamente con reformas a los artículos 115, 134 y 116 de la Constitución.

La reforma impulsada por nuestra Presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo

forma parte de un proceso histórico y además no se trata solamente de modificar reglas sino de seguir construyendo una democracia más austera, más transparente, más cercana y más legítima.

En 2024, cerca de treinta y seis millones de mexicanas y mexicanos votamos por la continuidad de la transformación, por un gobierno honesto, por un país con más derechos y por un ejercicio del poder con responsabilidad republicana.

Y ese mandato popular también exige revisar a fondo un sistema político electoral que durante muchos años fue costoso, burocrático y funcional a los privilegios de unos cuantos. Por eso esta reforma toca intereses y genera resistencias que parecen naturales porque durante décadas se normalizó una democracia cara, llena de excesos, de estructuras sobredimensionadas y de decisiones alejadas del pueblo. Se acostumbraron a un modelo en el que defender las instituciones significaba en realidad defender sus privilegios.

Nosotras y nosotros pensamos diferente. Creemos en una democracia que cuide el dinero del pueblo, creemos en una democracia con autoridades responsables y con reglas claras, creemos en una democracia que fortalezca la legitimidad y no los excesos. Reducir las regidurías y sindicaturas y limitar el excesivo gasto en los congresos locales significa también ahorrar recursos para destinarlos al beneficio del pueblo.

Respaldamos los componentes de esta reforma que buscan una fiscalización más estricta del dinero en la política, cerrar espacios a la opacidad, actualizar nuestras normas frente al uso de nuevas tecnologías, regular la intervención de la Inteligencia Artificial y prohibir los bots que distorsionan la conversación pública. La democracia debe avanzar con la ciudadanía, pero también debe protegerse frente a nuevos mecanismos de manipulación.

De la misma manera, facilitar el voto de mexicanas y mexicanos en el extranjero es un deber, es un imperativo ético al que no podemos eludir. Ese es el sentido de forma de la reforma, que el poder público responda al pueblo y no a intereses de grupo. Por eso vamos hoy a respaldar, yo diría, debimos haberlo hecho algunos días, hace algunos días, votar en este pleno la reforma a la constitución del 115, 116 y 134 constitucional.

Y yo quisiera comentar un par de cosas de lo que aquí se ha dicho por nuestros compañeros que participaron. Primero señalar que como Movimiento de Regeneración Nacional también estamos y hemos estado históricamente del lado de quienes han luchado por causas justas. Y por eso también pedimos

el esclarecimiento del asesinato de Roberto Chávez, el ambientalista asesinado en Villa Madero. Porque más allá de colores, se trata de un acto de justicia social y de que no deben quedar en la impunidad. Confiamos en el trabajo que está desarrollando el Fiscal General Carlos Torres Piña y seguramente esta no será una excepción en el tratamiento de este grave delito.

También quisiera hacer una reflexión muy general sobre lo aquí planteado por el representante del Partido Acción Nacional. Me parece que el discurso que acabamos de escuchar nos remite a una discusión que se ha quedado rebasada desde hace siglos.

Usted nos trasladó directamente al periodo de la Inquisición, diputado Salas, con todo respeto se lo digo. Aquí hay temas que están rebasados, no solamente en el debate teórico, político, sino doctrinario.

Este es un espacio laico, este es un espacio en donde reivindicamos lo establecido constitucionalmente, incluso este es un debate que viene después del movimiento de independencia entre liberales y conservadores, cuando ya se discutía con mucha profundidad la necesidad de la separación de la Iglesia del Estado.

No pueden, no pueden regatearnos a las mujeres nuestros derechos. No estamos en el periodo del medievo, no estamos en la Inquisición, estamos en el siglo XXI y hemos luchado durante décadas para alcanzar nuestros derechos y lo vamos a seguir haciendo. Y evidentemente, evidentemente que hay resistencias al cambio, porque aquí hay dos proyectos que se oponen diametralmente.

El proyecto que representan los conservadores y el proyecto de avanzada democrática que encabezamos como movimiento progresista, porque somos un gran movimiento progresista.

No es solamente morena, sino son millones de personas que estamos luchando por el cambio y por romper esas ataduras que lo único que han hecho es multiplicar, multiplicar la diferencia, multiplicar la discriminación. Lo que queremos es una sociedad de iguales, es una sociedad con libertades, es una sociedad democrática y es una sociedad, sobre todo, en donde se respeten estrictamente todos, absolutamente todos los derechos de las mujeres.

Es un debate abierto, diputado Salas, es un debate abierto con el Partido Acción Nacional y estamos dispuestos a dar el debate porque nos asiste la historia, nos asiste la lucha de muchas décadas y de muchos siglos en favor de los derechos de las mujeres.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Esta Presidencia, agradece el uso de la palabra a la diputada Fabiola Alanís.

Nada más hacer una observación, sabemos que en las participaciones de la agenda de Grupos Parlamentarios no hay para hechos, no hay alusiones, en lo subsecuente les pediríamos de favor que dejen de estar aludiendo a los compañeros en este punto.

Muchas gracias.

A continuación, esta Presidencia hará uso de la voz, por lo cual se le pide a la Primer Secretaría a la diputada Jaqueline Avilés que dé lectura al comunicado.

Gracias.

Primera Secretaría:

Morelia Michoacán de Ocampo, 09 de abril de 2026

Dip. Baltazar Gaona García

Presidente de la Conferencia para la

Programación de los Trabajos Legislativos

del Congreso de Michoacán De Ocampo

Presente.

En atención del oficio 8 de abril de esta anualidad por el que comunico al Pleno de este Congreso del Estado que la Comisión Inspector, ha presentado a la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, el análisis al Informe General Ejecutivo resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2024

También solicitarle sea remitido este análisis el titular de la Auditoría Superior de Michoacán, al ser Marco Antonio Marco Antonio Bravo Pantoja; y al encargado de despacho de la Unidad de Evaluación y Control de Auditoría Superior de Michoacán, el Lic. Valentín Baltazar Gallegos Estrada, para su conocimiento y seguimiento respectivo adjunto digital del mismo lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 23,24,25,69 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo

Atentamente

Comisión Inspector de la Auditoria

Superior de Michoacán

Dip. Baltazar Gaona García.

Presidente

Presidente:

Muchas gracias.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 del orden del día, se pide a la Primer Secretaría dar lectura a la comunicación mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado remite a esta Soberanía las observaciones al Decreto Legislativo Número 423 mediante el cual se deroga el inciso j) de la fracción II, del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Morelia Michoacán, 31 de marzo del 2026.

Dip. Baltazar Gaona García,

Presidente de la Mesa Directiva del

Honorable Congreso del

Estado de Michoacán,

Presente.

Por instrucciones del Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 18 fracción I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo remito a esta Legislatura de forma impresa y digital las observaciones emitidas a la *Minuta 423 mediante el cual se deroga el inciso j) de la fracción II del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de los siguientes

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles mis atentos saludos.

Atentamente

Secretario de Gobierno

Raúl Zepeda Villaseñor

Atendida su instrucción

Presidente:

Gracias,

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para su estudio, análisis, y dictamen.

Sí, diputada Sandra Olimpia.

[Antes de que continuara la sesión, quisiera pedirle el uso de la voz a fin de preguntarle algunas cuestiones a esa a la Presidencia. Si se puede y si no también]

Presidente:

A ver, lo que pasa es que no está en el orden del día, no hay debate.

[Está bien, lo dejamos para la siguiente]

Gracias.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 5 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Adriana Campos Huirache a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta en representación de las diputadas integrantes de la *Alianza Parlamentaria por las Mujeres* de esta Septuagésima Sexta Legislatura.

Exposición de motivos de la

Dip. Adriana Campos Huirache

Muy buenos días compañeras y compañeros. Saludo con respeto a quienes integran la Mesa Directiva de este Congreso.

Medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales:

Hoy vengo a esta Tribuna no solo a presentar una iniciativa a nombre de mis compañeras legisladoras, sino a dar voz a una realidad que por mucho tiempo ha permanecido en silencio. Una realidad con la que estoy segura que miles de mujeres michoacanas se van a sentir profundamente identificadas, porque nadie nos prepara para esto.

Durante años el climaterio y la menopausia se han vivido en silencio, se han minimizado, se ha normalizado, como si no doliera el cuerpo, como si no doliera el alma, como si no importara. ¿Y cuántas veces no hemos escuchado frases que reducen, que invisibilizan, que ignoran lo que realmente está pasando?

Hoy quiero reflexionar y ¿cuántas veces en los hogares muy poco lo notan? Que mamá está cambiando, que ya no duerme igual, que se despierta en la madrugada sin razón aparente, lucha todos los días contra el cansancio, contra la falta de energía, le duelen sus articulaciones, a veces se le olvidan las cosas y poco a poco siente como su piel, su cabello, su ánimo, todo cambia. Y aún, así sigue, sigue cuidando, sigue trabajando, sigue estando para todos.

Pero hay algo muy importante que debemos entender. Ella no eligió sentirse así y por eso hoy estamos aquí, no para seguir guardando silencio, no para seguir normalizando el dolor y mucho menos para seguir ignorando a millones de mujeres.

Estamos aquí para reconocer, para visibilizar y sobre todo para actuar. Porque hablar del climaterio y la menopausia no es un tema menor, no es un tema privado y no es un tema invisible, es un tema de salud y de dignidad, de justicia.

Hoy tenemos la oportunidad de hacer lo correcto, de construir políticas públicas que acompañen, que informen y que protejan. Que para brindarles atención médica oportuna y apoyo emocional.

Que ninguna mujer tenga que vivir esta etapa en soledad, con desinformación o peor aún, con vergüenza. Que ninguna mujer tenga que escuchar que es normal cuando la realidad lo que necesita es comprensión, atención y apoyo.

Compañeras y compañeros diputados, legislar con perspectiva de género también es reconocer estas etapas de la vida que han sido históricamente ignoradas. Hoy podemos marcar la diferencia, hoy podemos decirle a cada mujer en Michoacán que no están solas.

Es momento de dejar de callar y empezar a actuar. Por ellas, por nuestras madres, por nuestras hijas y por todas las mujeres de nuestro Estado.

Es cuánto

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

¿Si algún diputado desea suscribirse?, Diputado Marco Polo, diputado Antonio Tzilacatzín, diputada Brissa Ireri, diputado Iván Alejandro Iván, ¿Algún otro que desea suscribirse?

Es cuánto, Presidente, atendida su instrucción.

Presidente:

Se pregunta la diputada Adriana Campos Huirache si acepta las suscripciones solicitadas por los compañeros diputados.

*[Por supuesto, Presidente, y muchas gracias a los compañeros. **Gracias.**]*

Presidente:

Gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis, y dictamen.

EN EL PUNTO NÚMERO 6 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 7 del orden del día, también fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 8 del orden del día, también fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 9 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas, a efecto de dar lectura a la Exposición de Motivos de la Iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

Hugo Ernesto Rangel Vargas

Con su permiso, Presidente:

Los esfuerzos por corregir la orientación sexual y la identidad de género mejor conocidos como terapias de conversión son actos de violencia repudiables que del que son víctima uno de cada diez personas integrantes de la comunidad diversa.

Por ello es que esta legislatura, este Congreso del Estado, debe de hacer esfuerzos legales de revisión de nuestro marco jurídico para reconocer a la diversidad como una condición que no está sujeta a debate, sino como una dimensión intrínseca de la identidad y de la libertad humana, no admiten corrección, puesto que no se trata de ninguna enfermedad.

La Iniciativa que presento está sustentada en discusiones científicas, esgrimidas en organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, quien ha deliberado que cualquier intento de cambio de identidad es técnica y éticamente impropio.

Esta iniciativa también fue construida con la participación de diversos colectivos de defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+, y es un esfuerzo más que se suma a una serie de reflexiones que ya se han esgrimido en este Congreso del Estado, pero que no han sido dictaminadas, por eso es que insistir en ello, es insistir en defender los derechos humanos de este sector de la población.

Como Poder Legislativo estamos obligados sin duda alguna a proteger la integridad de la persona, no sólo en su arista física, sino también en lo que tiene que ver con la integridad mental y emocional. Cualquier práctica que denigre, que atente contra la integridad emocional y mental debe de encontrar un límite en la ley.

También debemos de proteger sin duda alguna el derecho sagrado inmanente, inherente a todo ser humano del libre desarrollo de la personalidad. El Estado y sus instituciones deben garantizar que cada individuo pueda construir su proyecto de vida en un pleno uso de su libertad individual.

Por ello es que proponemos tipificar como delito estos esfuerzos conocidos como ecocig o terapias de conversión para quien aplique o financie prácticas que pretendan anular la identidad de una persona. Proponemos que se incremente y que estos esfuerzos deriven en penas que lleguen a la prisión de dos a seis años y multas de hasta dos mil UMAS.

Además, estamos proponiendo agravantes que dupliquen estas penalidades cuando se trate de grupos que además tienen un factor

de co-vulnerabilidad, como es el de personas menores de edad, adultos mayores con discapacidad, así como en casos de subordinación médica o laboral.

Proponemos además cero, tolerancia a métodos extremos como los; electroshock, el aislamiento o la violencia sexual, que deberán de ser denunciados obligatoriamente como tortura.

Estamos planteando además de la reforma al Código Penal una reforma a la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán para que se crea al interior del Instituto de los Jóvenes una unidad de apoyo a la aceptación, para crear esto como un espacio institucional que oriente a las familias, que genere mecanismos de comprensión y acompañamiento y un plan de aceptación familiar.

Creemos también que debe de haber un enfoque restaurativo y lo plasmamos en la Iniciativa, para que, en favor de los padres y tutores, la ley no les criminalice y genere mecanismos de amonestación y sensibilización profesional antes que penas que les, lleven a la prisión. Queremos proteger a los jóvenes sin fracturar su entorno familiar.

Compañeras y compañeros diputados, esperamos contar con su apoyo, con su sensibilidad, para seguir construyendo en Michoacán un Estado que privilegie y que proteja los derechos humanos de las minorías.

Esta reforma situaría y continuaría situándonos a Michoacán a la vanguardia de la protección de los derechos de este sector de la población, tal como lo logramos con la reforma al artículo 1° constitucional que colocó a nuestra Carta Magna a la vanguardia a nivel nacional.

Que nadie más sea obligado a evitar una identidad ajena por miedo al castigo. Que en

Michoacán la dignidad de la persona deje de estar sujeta a diagnósticos o pretensiones de corrección.

Buscamos que este marco legal sea el espejo donde todas las personas puedan verse con respeto, asegurando que el derecho a ser uno mismo sea finalmente el cimiento de nuestra propia libertad, hasta que la dignidad se haga costumbre.

Muchas gracias.

Presidente:

Esta Presidencia solicita la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente.

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta Iniciativa? Diputada Fabiola Alanís, diputada Grecia, diputada Nalleli, diputada Giulianna Bugaríni, diputado Vicente, diputada Diana Mariel, ¿Alguien más?

Es cuánto

Presidente:

Se pregunta al diputado Hugo Rangel Vargas si acepta que las diputadas y diputados suscriban su Iniciativa...

[Claro que sí, es un honor con mucho gusto.

Muchas gracias.]

Presidente:

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Jóvenes y Deportes para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 10 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Brissa Ileri Arroyo Martínez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip.

Brissa Ileri Arroyo Martínez

Qué gusto saludarles esta mañana de sesión.

Amigas, amigos parlamentarios. Presidente de la

Mesa Directiva, integrantes de la misma, gracias

por la oportunidad. Al igual agradezco la oportunidad

que nos dan los representantes de los medios de

comunicación, para que nuestro mensaje pues vaya

más allá de este este Recinto Legislativo:

Y miren, el futuro de la niñez dependerá del entorno en la que crezca. Eso es muy cierto, porque la niñez y la adolescencia son las etapas más importantes en la vida de todas las personas. Es en éstas cuando se forman las bases fundamentales del desarrollo físico, cognitivo, emocional, y social también.

El sano desenvolvimiento o no de las personas durante estas etapas es determinante para definir su personalidad, su independencia, y su identidad.

Un aspecto que influye en gran medida a que estos periodos sean vividos en su máxima expresión es garantizar a las niñas, niños, y adolescentes un entorno seguro, afectuoso, un entorno de protección basado en lo que se conoce como crianza positiva, donde imperen los valores de respeto mutuo, empatía, solidaridad, amor, y también transmitirles la cultura de la no-violencia.

Priorizar el interés superior de la niñez es una responsabilidad que atañe a todas y to-

dos. Las niñas, los niños, y adolescentes son un presente que tiene necesidades de cuidado, de atención, y de garantías. El momento de impulsarlos es hoy.

La sociedad nos exige que hagamos algo hoy mismo, y es hoy que tenemos que garantizarles acceso a todos sus derechos, a la salud, a la familia, a la seguridad, al bienestar, y a la educación para que crezcan, como mencioné, en un entorno seguro, de protección, y que esto les ayude a construir un futuro positivo, porque queremos ciudadanas y ciudadanos que hagan el bien.

Uno de estos rubros es en la escuela, donde pasan también gran parte del tiempo, y en este punto me gustaría detenerme un poco para reflexionar junto con ustedes. ¿Realmente estamos garantizando que la escuela sea un espacio seguro, para niñas y niños?

No es un secreto que en las aulas se esconden cientos de historias de estudiantes, cientos de experiencias, y muchas de ellas, pues, han sido de violencia, claro, de conductas en donde han sido víctimas, niñas, niños, los propios alumnos, vaya, del bullying o del acoso escolar. Esta es una constante, pero también, también hay violencia física, también hay violencia emocional, entre los mismos compañeros, la violencia familiar de la que ellos son víctimas y que, pues, llegan a las aulas y transmiten estas vivencias, esta imposibilidad de poder canalizar sus emociones en otro sentido.

Los problemas de salud mental e incluso el abuso infantil, entre otros, pues, derivan en la deserción escolar o tienen como resultado la deserción escolar por falta de motivación, por mencionar algunas consecuencias. Este tipo de situaciones muchas veces se ocultan y desde el silencio limitan el aprendizaje y amenazan la estabilidad emocional.

Estoy convencida que como sociedad somos responsables de atender esta problemática. La escuela, señoras y señores, debe ser un entorno seguro, libre de violencia, donde las niñas y niños sientan ese apoyo que les ayude a potenciar sus habilidades para, pues, poder generar entre ellos también un mejor ambiente de compañerismo entre las aulas, en el patio del recreo, que sea un ambiente sano, es lo que queremos ver como mamás y papás.

Para ello requerimos de aliados firmes, comprometidos y convencidos también de que la escuela sea ese lugar seguro y quienes más adecuados, y claro, quienes serán los más adecuados que las maestras y los maestros y los trabajadores de la educación en general, que en muchas ocasiones se han convertido en figuras de respaldo para las y los alumnos.

Yo sé que día a día, claro, eso es indudable, día a día ponen todo su esfuerzo en hacer su trabajo y aunado a ello se preocupan por el desarrollo emocional de su alumnado. No obstante, la preocupación, pues, poco puede hacerse si nos quedamos solamente en esa situación de estar como observadores.

Necesitamos contar con las herramientas adecuadas para atender diversas problemáticas que suceden en el aula escolar. La capacitación docente en materia de derechos humanos, en materia de contención emocional, de cultura de la no violencia y detección de situaciones de carácter sexual, como el abuso, es fundamental para convertir a las aulas en lugares seguros, lugares inclusivos, democráticos también.

Esto nos permitirá, y permitirá la personal de las escuelas impulsar acciones de prevención, promover la escucha activa, el respeto, y la mediación, y en su caso, canalizar actos a las debidas instancias.

Por eso hoy me gustaría proponer que con

ayuda de instancias estatales y órganos gubernamentales que cuenten con los perfiles profesionales adecuados, se implementen programas de formación, de capacitación, de actualización a docentes y personas trabajadoras de la educación.

Esto permitirá, amigas, amigos, reconocer, identificar muy a tiempo situaciones de acoso escolar, de maltrato, de abuso sexual infantil, así también tendremos las oportunidades de responder con puntualidad a todas estas circunstancias, Pongamos al centro de las decisiones a las niñas, niños, y adolescentes.

Y también es importante tenerles eh un entorno seguro, pero además eh en contacto deben estar con mediadores como figuras de autoridad que sean competentes en este ámbito y no dejárselos solo a los profesores y a las profesoras, contemplando en todo momento la salvaguarda de los derechos de todas las personas involucradas, construir entornos seguros es tarea nuestra como legisladores, es tarea de la sociedad, pero también es tarea de los gobiernos.

Es así que les hago esta invitación a crear las herramientas y programas adecuados para identificar y responder a tiempo y oportunamente a cualquier situación de violencia que enfrenten nuestras hijas, nuestros hijos, en el en el aula escolar, que además es donde pasan gran parte de su día.

Por su atención, muchas gracias.

Con permiso.

Presidente:

Se solicita la Segunda Secretaría a integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea suscribir esta iniciativa?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada la desea suscribir por este momento.

Presidente:

Muchas gracias.

Segunda Secretaría:

Diputada Fabiola, diputada Sandy, diputada Sandra, diputada Teresita, diputada Eréndira, diputado Marco Polo.

¿Algún otro diputado o diputada?

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Se pregunta a la diputada Brissa Ireri Arroyo Martínez si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

Muy bien.

Toda vez que aceptó las suscripciones, se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia y de Educación para su estudio análisis, y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 11 del orden del día, se turna directo a Comisión a solicitud de su presentadora, la diputada María Itzé Camacho Zapiáin.

Se turna a las comisiones de Educación y Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis, y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 12 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por*

cinco minutos a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Con su venia, diputado Presidente. Compañeras

y compañeros legisladores. Medios de comunicación

y público que me escucha. Con el permiso del Honorable

pueblo de Michoacán:

Me permito presentar a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación en el Nivel Submedio Superior y Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una era digital donde las dinámicas de socialización de nuestros jóvenes han migrado en gran medida a las plataformas virtuales.

Sin embargo, este avance tecnológico ha traído consigo una normalización alarmante de la violencia, las redes sociales se han convertido en múltiples ocasiones, en escaparates donde se glorifican conductas delictivas, se emiten discursos de odio y se exhiben amenazas explícitas e implícitas.

Los valores se ven amenazados cuando el entorno escolar se vuelve vulnerable a la violencia anticipada en el ciberespacio, recientemente, nuestro estado fue testigo de un hecho que nos llenó de luto e indignación, el trágico asesinato de maestras en el municipio de Lázaro Cárdenas, las investigaciones periodísticas y reportes de seguridad revelaron un detalle escalofriante, el presunto agresor había publicado previamente en sus redes sociales historias, fotografías y videos cortos en las

que se exhibían portando armas de fuego y mostrando conductas agresivas.

Estas señales de alerta estuvieron a la vista de muchos, pero el silencio, la falta de protocolos y la ausencia de una obligación legal para reportar estas anomalías permitieron que la tragedia se consumara, no podemos permitir que el dolor de estas familias quede en el olvido ni que la impunidad y la inacción sean la norma, el Estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales que nos obligan a garantizar un entorno libre de violencia.

A nivel federal, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a una educación basada en el respeto y restringido de la dignidad de las personas, en concurrencia con esto, la legislación nos exige crear ambientes armónicos y seguros para el desarrollo integral.

A nivel estatal, si bien la legislación actual en la materia establece responsabilidades para las instituciones de nivel medio superior, como cumplir con la gratuidad, actualizar el equipamiento y gestionar la infraestructura, existe un vacío legal respecto a la ciberseguridad escolar, la prevención de la violencia emanada de redes sociales y los mecanismos de actuación inmediata.

La presente reforma busca llenar este vacío, dotando a las autoridades educativas estatales y a las propias instituciones de herramientas vinculantes, la seguridad no es tarea exclusiva de las corporaciones policiales, es una labor que requiere la participación de todos y todas.

Por ello se propone establecer la obligación legal de los integrantes de la comunidad educativa, docentes, alumnos, administrativos, directivos, personal de apoyo a la educación, de alertar a las instituciones sobre posibles conductas de riesgo.

Esto no pretende criminalizar ni convertir a los estudiantes en vigilantes, sino instaurar una cultura de prevención solidaria, si un joven observa en las redes sociales de un compañero o de un tercero vinculado a la escuela un video portando un arma, una fotografía amenazante o un discurso que incite a dañar a la comunidad, debe existir el deber cívico y legal de reportarlo, así como los canales institucionales seguros y confidenciales para hacerlo, de nada sirve la alerta si no hay un camino claro sobre cómo actuar.

Las instituciones responsables de la educación en el nivel medio superior deben contar de forma obligatoria con un protocolo de atención y prevención, este protocolo dictará los pasos a seguir una vez recibida la alerta, desde la contención psicológica, la evaluación del riesgo, hasta la notificación inmediata a las autoridades de seguridad pública o policía cibernética, formar a las nuevas generaciones exige promover el respeto y la vida democrática, así como un entorno donde prevalezca la integridad física y mental.

Con esta iniciativa, Michoacán dará un paso firme en la adaptación de sus leyes a las realidades tecnológicas que vivimos, blindando nuestras aulas de la violencia que se gesta en el ciberespacio.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía esta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuánto.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Algún diputado o diputada desea suscribirse, diputado Conrado.

¿Alguien más que desea suscribirse?

Su servidor también [David Martínez Gowman]

Es cuanto, Presidenta. Gracias.

Vicepresidenta:

Se le pregunta a la diputada Eréndira Isauro Hernández si acepta las suscripciones de los compañeros a su iniciativa...

[Claro que sí, muchísimas gracias.]

Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Se turna a las comisiones de Educación, de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

Presidente:

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a todos los niños CENDI de Michoacán que han sido invitados a este Congreso, a esta sesión por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de igual le da la más cordial bienvenida.

[Aplausos]

A la coordinadora del Grupo Parlamentario, la Ingeniera María Auxilio. Gracias por acompañarnos.

Los niños vienen a hacernos una invitación para un evento que se celebrará en conmemoración del Día del Niño y van a pasar ahorita a los lugares de los diputados a entregarles

su invitación, esperemos que la reciban de la mejor manera y cada uno de los niños estará pasando a los lugares de los diputados, así que adelante, bienvenidos y enhorabuena y agradecer a los maestros, a las maestras y a los padres de familia CENDIS que el día de hoy están acá con nosotros. Sean todos muy bienvenidos a la Casa del Pueblo. Muchas gracias.

[Aplausos]

De igual manera, esta Presidencia felicita a la diputada Jaqueline Avilés Osorio por su cumpleaños que fue el pasado 8 de abril. Muchas felicidades. Esperemos que se la haya pasado muy bien y que reciba muchas felicitaciones.

[Aplausos]

Esta Presidencia agradece la visita de todos los niños CENDIS y agradecemos por la invitación que nos hacen para su evento para conmemorar el Día del Niño.

Los invitamos a que si gustan pueden estar aquí con nosotros un ratito en el desahogo de la sesión, igualmente agradecemos a la ingeniera María Auxilio, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Muchas gracias.

Y seguiríamos con el siguiente punto del orden del día.

También agradecemos a todos los diputados integrantes de esta Legislatura por su paciencia y por su dedicación para los niños CENDIS.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 13 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Giuliani Bugarini Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la

Dip. Giuliani Bugarini Torres

Gracias Presidente. Saludo con gusto a

**todas y a todos los presentes, a quienes
nos siguen a través de las redes sociales
de este Congreso, y a todos los medios de
comunicación que hoy nos acompañan,
A mis compañeras y compañeros diputados:**

Lo que hoy presento en esta tribuna no es un tema del futuro, sino es un problema que estamos viviendo el día de hoy en el presente, un problema que es silencioso, que es invisible, pero que es peligroso, el avance tecnológico ha traído enormes beneficios. Sí, muchos para la sociedad, pero también tenemos que decirlo que ha buscado abrir puertas a nuevas formas de violencia.

Y hoy, cualquier persona puede adquirir un dispositivo de geolocalización, colocarlo en un vehículo, en una mochila, e incluso entre las pertenencias de otra persona, y conocer su ubicación en tiempo real sin que esta persona lo sepa, se los quiero mostrar porque son muy fáciles de adquirir, son muy sencillos, son baratos, y hay de todo tipo de estos aparatos en donde se puede localizar a una persona sin su consentimiento.

Y quienes somos mamás, yo quiero que hoy nos pongamos o papás, en este papel de pensar qué sentiríamos que nuestras hijas o nuestros hijos estuvieran con estos dispositivos en sus mochilas y que fueran utilizados y que alguien supiera qué están haciendo, en dónde se encuentran, cómo se mueven, a qué hora salen de su casa.

Así que esto tiene un nombre y hoy quiero que lo nombremos jurídicamente, el *Rastreo Ilícito*, no estamos hablando nada más de una hipótesis o de nada más este pensamiento que hoy se nos hace chistoso y fácil que se pueda rastrear a una persona, si no estamos hablando hoy de hechos muy concretos,

En Estados Unidos, por ejemplo, quiero compartirles que una mujer colocó un dispo-

sitivo de ITag en las pertenencias de su pareja para seguirlo, lo localizó y lo atropelló hasta la muerte, pero, además también tenemos otro caso documentado en el Estado de Jalisco, que acaba de suceder no hace mucho tiempo, en donde un agresor utilizó este mismo tipo de tecnología para rastrear a su expareja y acabar con su vida.

Y éstas, pues no son casos aislados, diversas investigaciones han señalado que estos dispositivos han sido utilizados para acoso, para seguimiento no consentido e incluso para homicidios, lo que ha generado demandas y alertas internacionales sobre el uso indebido de estos aparatos.

Y aún más preocupante, existen muchos testimonios recientes donde mujeres descubren que sus exparejas han colocado dispositivos de rastreo en sus vehículos sin su consentimiento. Y esto ya no es excepcional, esto está ocurriendo.

En Michoacán tenemos un problema claro, esta conducta sí existe, pero no está tipificada de manera específica. Sí, me pueden decir que existen delitos relacionados con la privacidad y también que existen figuras como la violencia o el acoso, pero ninguna de ellas describe con precisión esta conducta, que es colocar, instalar o utilizar la tecnología para rastrear a una persona sin su consentimiento.

Y este, pues, es una forma de violencia. Y en derecho penal esto debe ser fundamental, porque si una conducta no está claramente definida, no puede ser sancionada con certeza. Eso que genera impunidad, y la impunidad en estos casos abre la puerta para algo muchísimo más grave, que es la escalada de la violencia.

Lo que esta iniciativa propone es muy claro, incorporar al Código Penal el delito de *Rastreo Ilícito* y hacerlo con precisión técnica, definiendo las conductas de instalar, colocar,

ocultar o activar dispositivos, identificando los medios tecnológicos, aplicaciones o sistemas de geolocalización, estableciendo el elemento clave que es la ausencia de consentimiento o la autorización judicial.

Esto permite que demos certeza jurídica, que dotemos de herramienta al Ministerio Público y sobre todo que prevengamos delitos mayores, porque *Rastreo Ilícito* no es el final del problema, muchas veces es apenas el principio.

Particularmente se han dado estos casos a mujeres, y el *Rastreo Ilícito* no es sólo seguimiento, y hay que identificarlo bien, es control, es vigilancia, es dominación, es saber dónde está alguien, con quién está, a qué hora se mueve, sin que esa persona tenga la posibilidad de decidir, y eso vulnera directamente a la privacidad, a la libertad de tránsito y a la seguridad personal, sobre todo, y también algo más profundo, a la autonomía que tenemos todas las personas.

Así que, en esta iniciativa, pues no criminalizamos la tecnología, al contrario, lo que hacemos es poner límites muy claros en donde la tecnología deba servir para mejorar la vida de las personas, no para vigilarlas, para perseguirlas o para violentarlas. Por eso esta iniciativa no es nada más jurídica, debe ser una iniciativa más profunda, es decir, claro que en Michoacán no debemos de permitir que la tecnología se convierta en una herramienta de violencia.

Compañeras y compañeros, el derecho penal no debe llegar tarde, debe de anticiparse, y lo he mencionado en muchas ocasiones en esta tribuna, cuando dije por qué las leyes llevaban nombres de mujeres. Desafortunadamente siempre el Estado actuó más tarde, y por eso hoy se convierten en memoria.

Así que hoy debemos de buscar legislar para cerrar los vacíos antes de que lleguen las tragedias, y hoy tenemos la oportunidad de

hacerlo, de reconocer que una conducta ya existe, de nombrarla, de sancionarla y sobre todo de prevenirla, porque detrás de cada dispositivo oculto hay una persona siendo vigilada, y detrás de esa vigilancia muchas veces hay una historia que puede terminar en violencia, o peor aún, en muerte. Por eso esta iniciativa no es opcional, es necesaria y es urgente.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa, y en este caso personal también me quiero suscribir, por favor.

Segunda Secretaría:

Diputada Ana Belinda, diputada Emma, diputada Melba, diputada Fabiola, diputada Nalleli, diputada Sandra Arreola, diputado Hugo Rangel, diputada Teresita, diputado Vicente, diputada Diana, diputado Octavio, diputada Eréndira, diputada Jaqui, diputado Baltazar, y su servidor también desea suscribirse [David Martínez Gowman]

¿Algún diputado y diputada adicional?...ya estamos todos.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se pregunta a la diputada Giulianna Bugarini Torres si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

[Agradezco mucho a todas y todos mis compañeros, diputadas y diputados, y claro que acepto y me da mucho gusto saber que en esta 76 legislatura también estamos legislando para

*prevenir y para generar seguridad a las y a los michoacanos. **Gracias, Presidente***

Excelente y felicidades por su iniciativa.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis, y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 14 del orden del día, fue retirado a petición de su presentadora la diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 15 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Diana Mariel Espinoza Mercado a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip.

Diana Mariel Espinoza Mercado

Con su permiso, Presidente. Saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados y a los medios de comunicación y a todo el pueblo de Michoacán:

La educación básica tal como lo señala nuestra Constitución Federal dentro del artículo 3° inciso 2), nos esclarece que la educación estará basada en el progreso científico que luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos, pero que además, en su inciso a), señala que será democrático fundado en el constante mejoramiento económico-social y cultural del pueblo, por lo que la educación primaria constituye la base del desarrollo de habilidades cognitivas, comunicativas y sociales de las niñas y niños, lo que les permite desenvolverse de manera más plena en su vida personal, académica y social.

Derivado de esto y anteponiendo siempre el

centro de toda política pública a las y los ciudadanos en que presentan beneficios únicos de la letra cursiva, parece ofrecer ventajas adicionales para el desarrollo cerebral y cognitivo.

Los estudios sugieren que el aprendizaje de la letra cursiva es una herramienta crucial, especialmente para los niños, ya que entrenan el cerebro para integrar información visual y táctil, así como habilidades motoras finas de una manera particularmente efectivas.

A diferencia de la escritura en teclado, la cursiva activa diversas áreas cerebrales, promoviendo una mayor especialización por áreas que integran sensación, control de movimiento y razonamiento. Sus movimientos más fluidos y menos, junto con la necesidad de un reconocimiento visual más variado.

Según las últimas estadísticas de las Naciones Unidas, el 67% de la población mundial, unos 5.400 millones de personas están en línea y conectadas a un teclado, desde donde producen escritos, realizan operaciones y buscan información, entre otras actividades.

Es innegable que los medios digitales se han instalado definitivamente en nuestra vida cotidiana, sin embargo, muchos expertos se preguntan, ¿qué pasará con la escritura a mano en medio de las nuevas tecnologías? Según las investigaciones, renunciar a esta forma tan artesanal y personal de expresarnos, puede tener un costo significativo, porque se han descubierto importantes beneficios cognitivos de escribir a mano, tanto para niños como para adultos.

Según expresó Rita Marini, licenciada en psicopedagogía con posgrado en neuropsicología infantil del aprendizaje y profesora de enseñanza primaria, en la nota citada Infobae, al escribir a mano, ese movimiento deja una huella en el cerebro, que ayuda después a reconocer las letras y las palabras.

El beneficio de escribir a mano, es seguir desarrollando la motricidad fina, poner en funcionamiento otras áreas cerebrales y tener otra memoria que aprenda, que es la memoria del movimiento, y advirtió sobre las consecuencias de no practicar esa habilidad manual.

Hoy se nota, que los chicos tienen más déficit en la motricidad, por ejemplo, el atarse los cordones, cortar con tijeras o abrochar un cinturón. Por otro lado, observó que gracias a la tecnología y al teclado, todos los chicos que tienen displaxias y dificultades en la motricidad fina, pueden comunicarse de manera escrita.

La letra cursiva en las escuelas hoy en día, es un tema que ha generado bastante debate en el ámbito de la educación. En muchos sistemas educativos, se ha reducido su enseñanza, o incluso, se ha eliminado como requisito obligatorio, y sigue siendo importante por muchas razones, como el desarrollo cognitivo, mejora de la motricidad fina, velocidad y fluidez, comprensión lectora y sobre todo, la firma personal.

En conclusión, la letra cursiva no ha desaparecido, pero su papel en las escuelas ha cambiado. Pasó de ser una habilidad esencial, a una herramienta útil, pero opcional en muchos contextos.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se solicita a la Segunda Secretaría, integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta iniciativa?

Le informo Presidente...

Diputada Melba, diputada Eréndira, diputa-

da Belinda Hurtado. ¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se pregunta a la diputada Diana Mariela Espinoza Mercado si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

Felicidades por su iniciativa y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 16 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Con su permiso, Presidente. Compañeras y

compañeros diputados. Medios de comunicación.

Michoacanas y michoacanos:

Cuando alguno de nuestros hijos o hijas se enferma, sentimos que el mundo se detiene. Todo nuestro tiempo, nuestra energía y pensamientos se concentran en una sola cosa, verlos bien, verlos sonreír y verlos recuperar su salud.

¿Pero qué pasa cuando se enfrentan a un padecimiento que va más allá de un tratamiento de cinco días? ¿Qué pasa cuando no es algo pasajero, sino una condición que puede acompañarlos por años o incluso toda la vida?

Hoy quiero hablarles de las niñas, niños y adolescentes que viven con epilepsia, de las familias que todos los días se enfrentan a esta realidad, sí con amor, con paciencia, pero también con incertidumbre, con angustia y preocupación.

La epilepsia se puede manifestar por crisis focales o parciales o por crisis generalizadas, las que conocemos como tónico-clónicas, que son las más comunes, y que se manifiestan o se pueden manifestar por pérdida de la conciencia, por rigidez o por sacudidas rítmicas del paciente.

Además, cuando no se detecta y se atiende a tiempo, puede provocar lesiones físicas, dificultades en el aprendizaje, rezago escolar, afectaciones cognitivas y problemas emocionales como ansiedad y depresión.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 50 millones de personas en el mundo viven con epilepsia y cerca del 40 por ciento de los casos se presentan antes de los 15 años de edad. Es decir, estamos hablando de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Lo más preocupante es que muchos de ellos se enfrentan diagnósticos tardíos, tratamientos que llegan también demasiado tarde, y con ello mayores afectaciones a su salud y a su desarrollo.

Sin embargo, hay esperanza, se estima que hasta el 70 por ciento de las personas con epilepsia podrían vivir sin convulsiones si reciben un diagnóstico oportuno y, por supuesto, un tratamiento adecuado. Pero también debemos decirlo con claridad, existe un porcentaje importante, alrededor del 30 por ciento de estos pacientes que vive con epilepsia de difícil control, y para ellos es indispensable garantizar el acceso a tratamientos especializados y alternativas médicas avanzadas.

Compañeras y compañeros diputados, a los retos médicos se suma otro igual de doloroso, el desconocimiento. La falta de información genera miedo. El miedo muchas veces se convierte en rechazo, en discriminación o aislamiento. ¿Cuántas niñas y niños han sido señalados en la escuela por tener una crisis? ¿Cuántos han sido excluidos por algo que no eligieron? Las escuelas, por supuesto, deben ser espacios seguros, deben ser lugares donde se les cuide, se les acompaña y se les incluya.

Por eso es fundamental que las y los docentes cuenten con herramientas para identificar señales tempranas, actuar adecuadamente ante una crisis epiléptica y sobre todo, construir entornos educativos libres de estigmas. Una escuela informada puede cambiar una vida, puede significar un diagnóstico a tiempo y puede evitar complicaciones y hacer la diferencia entre la exclusión y la oportunidad.

Garantizar que la niña, niños y adolescentes con epilepsia tengan acceso a diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado y acompañamiento institucional, además de proteger su salud, también, por supuesto, les da tranquilidad a sus familias.

La salud de nuestras niñas y niños debe ser un derecho que esté al alcance de todas y todos. Por ello, el día de hoy presentamos esta iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado en materia de detección temprana, atención y acompañamiento integral de quienes viven con epilepsia.

Esta iniciativa es, sobre todo, un llamado a la empatía, a la inclusión y a no voltear la mirada ante el paciente que sufre. Hoy podemos dar un paso para que ninguna niña, niño o adolescente sea definido por su enfermedad, para que todas y todos tengan la oportunidad de vivir, aprender y desarrollarse con dignidad.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea suscribir esta iniciativa?... Diputada Fabiola, Muy bien, diputada Melba ¿en el mismo sentido? ¿Algún diputado o diputada más? Juan Pablo Celis. Muy bien.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se solicita a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado saber si acepta las suscripciones de las diputadas y diputados a su iniciativa....

*[Claro que sí, con mucho gusto. Es muy importante que demos este respaldo a las niñas, niños y adolescentes que viven con esta condición y que hoy desde el Congreso podemos apoyarles a ellos y a sus familias. **Gracias.**]*

Gracias. Felicidades por su iniciativa.

Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Túrnese a la Comisión de Educación y Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 17 del orden del día y en atención del diputado Juan Carlos Barragán Vélez, esta iniciativa se turna directo a Comisión y se instruye a Parlamentarios para que

Se turne a la Comisión de Protección a la Niñez, Adolescencia y Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 18 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Juan Carlos Barragán Vélez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

Juan Carlos Barragán Vélez

Gracias Presidente, con su permiso, con el permiso

de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros,

diputadas, diputados:

Pagar predial y no recibir agua potable, alumbrado público eficiente, calles sin baches, o seguridad, eso no es justo. Hay algo que la gente nos dice todos los días en la calle, en las colonias, y en las comunidades “Pagamos predial pero no tenemos servicios públicos de calidad”, y tienen razón.

Por eso, esta iniciativa es muy clara, si el ayuntamiento no garantiza servicios públicos básicos de manera continua y eficiente, las y los ciudadanos tendrán derecho a la exención del impuesto predial mientras dure esa deficiencia. Así de sencillo. Si no hay servicio, no puede haber cobro completo.

Estamos hablando de servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, recolección de basura, y limpieza de espacios públicos. La propuesta establece dos formas para aplicar esta exención.

Primero, de manera general, cuando el propio ayuntamiento reconozca que hay fallas en una zona específica, con base en evidencia técnica. Y segundo, de manera individual, cuando según una persona pueda demostrar que en

su colonia no se están prestando los servicios como deben y la autoridad lo confirme.

Además, se establecen reglas claras, parámetros técnicos para medir las fallas, plazos para resolver, mecanismos de revisión y controles para evitar abusos. Es decir no es una medida improvisada, es una medida ordenada, justa y responsable.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas. Pongo un ejemplo muy claro, Villas del Pedregal, ahí se recaudan más de 20 millones de pesos solamente en el impuesto predial. Y aún, así, las familias viven sin agua, con los mismos baches de siempre y con deficiencias en el alumbrado público.

Entonces, la pregunta es simple, ¿cómo le explicamos a la gente que tiene que seguir pagando igual cuando no recibe servicios de calidad? No se puede.

De enero a la fecha, el Ayuntamiento de Morelia reporta 600 millones de pesos recaudados solamente en el impuesto predial. Y el predial no es solo un ingreso para el municipio, es un compromiso con la ciudadanía, es un contrato entre ciudadano y gobierno.

La gente paga esperando calles dignas, agua en sus casas, seguridad en su colonia, y si eso no se cumple, el gobierno también debe de asumir su responsabilidad. Esta iniciativa no busca afectar a los municipios, busca equilibrar la relación entre gobierno y la ciudadanía, porque gobernar también es cumplir. Pagar predial y no recibir servicios públicos de calidad, eso no es justo.

Y esta reforma pone ese principio en la ley. Es momento de que el ciudadano deje de cargar solo con la responsabilidad y que el gobierno también responda cuando no cumple. Porque la confianza se construye con hechos, y hoy, con esta iniciativa, estamos dando un

paso hacia la justicia para miles de familias en todo el estado de Michoacán.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribir la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputado desea suscribirse?

Diputado Octavio Ocampo, diputado Conrado Paz.

¿Algún diputado o diputado más? su servidor desea suscribirse, también [David Martínez Gowman]

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se pregunta al diputado Juan Carlos Barragán Vélez si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

[Claro que sí, Presidente. Muchas gracias, compañeras diputadas y diputados.]

Felicidades por su iniciativa. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 19 del orden del día, su presentador solicita que se turne directamente a comisiones, por lo cual se instruye a la Secretaría de Servicios Parla-

rios que realice los trámites correspondientes. Y que...

Se turne esta iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 20 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado J. Reyes Galindo Pedraza a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

J. Reyes Galindo Pedraza

Gracias, Presidente. Con el permiso de esta Asamblea, de quienes siguen la transmisión en vivo de esta sesión y del pueblo de Michoacán:

Para la ONU, el que los gobiernos nacionales y estatales emprendan legislaciones y políticas que vayan orientadas a hacer frente al trabajo doméstico y a los cuidados no remunerados, hoy se ha convertido en un tema de gran relevancia. Y esto porque el trabajo doméstico no remunerado ha sido históricamente una de las dimensiones menos reconocidas de la contribución de las personas al desarrollo y a la supervivencia económica de los hogares.

Y es que el trabajo no remunerado, relacionado con el cuidado del hogar y de la familia, no es solamente una jornada de trabajo ordinaria, sino que suele, en la mayoría de los casos, extenderse mucho más allá de lo que contempla la legislación laboral. Prácticamente es de todo el día. Y entonces esto provoca, en consecuencia, la perpetuación de la desigualdad económica y social entre mujeres y hombres.

Dice la Organización Internacional del Trabajo, la OIT, que más de 75 millones de personas en todo el mundo precisamente se dedican al trabajo en el hogar, al trabajo doméstico. Y

se estima que un porcentaje cercano al 80% de este sector son mujeres. Por ende, las medidas que se tomen en torno a esta temática en el corto, mediano y largo plazo, tendrá, sin ninguna duda, una mayor repercusión respecto de la población femenina.

La importancia de que se haga frente a esta desigualdad histórica entre mujeres y hombres en relación con el trabajo y los cuidados del hogar, se hace todavía más relevante si consideramos los resultados de la encuesta nacional sobre el uso del tiempo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI.

Pues este revela que las mujeres dedican cerca de 59 horas a la semana a este trabajo de cuidados y del hogar, casi el triple de lo destinado por los hombres, que según el INEGI apenas va por las 22 horas promedio.

Con relación específicamente a los cuidados, las mujeres dedican casi 30 horas a la semana a realizar este tipo de actividades, en tanto que los hombres tan solo alcanzan 12.4 horas semanales. A las actividades domésticas, las mujeres dedican en promedio 29.8 horas semanales, mientras los hombres solo 9.7 a la semana.

De acuerdo con información de este mismo organismo, el INEGI, en Michoacán, tan solo en el 2025, el año pasado, el trabajo no remunerado constituyó el 37.4% del Producto Interno Bruto Estatal. Es más, de una tercera parte del valor de la economía local y se situó en 13 puntos porcentuales por encima del promedio nacional que representa cerca del 30% del valor total de la economía de todo el país.

Por ende, podemos asegurar que las labores domésticas y de cuidados que no son remunerados siguen siendo un pilar invisible de la economía y, por supuesto, una agenda pendiente en la palestra estatal y no se diga en lo nacional.

Desde el Grupo Parlamentario que pertenezco, el Partido del Trabajo, y con congruencia de hacer frente a todos los tipos de violencia en Michoacán, presento esta iniciativa de reforma de ley que tiene como propósito que se contemple también como violencia en contra de las mujeres, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

Con una adición del artículo 11 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado, propongo que sea considerado entonces como violencia contra las mujeres no reconocer los trabajos desempeñados en el hogar, así como las actividades relacionadas con la asistencia personal, acompañamiento y cuidados a los miembros de la familia.

Y también como violencia contra las mujeres, obligar a las mujeres durante el embarazo a realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable y que signifiquen algún tipo de peligro para su salud gestacional. Estar del lado de las mujeres es estar del lado correcto de la historia.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado que desea suscribirse?, diputada Ana Belinda, diputada Giulianna, diputada Fabiola ¿Algún otro diputado o diputada?, diputada Melba.

Es cuánto, Presidente.

Presidente:

Se pregunta al diputado J. Reyes Galindo, Pedraza si acepta que las diputadas y diputados suscriban su iniciativa...

[Gracias, con mucho gusto, Presidente.]

Felicidades, se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Igualdad Substantiva y de Género para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 21 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip.

Ana Belinda Hurtado Marín

Con su permiso, Presidente:

El ser papá o mamá implica una vocación muy grande, pero esta responsabilidad aumenta si tiene un hijo con discapacidad, ya que sus papás son el recurso más importante y muchas veces el único amigo y defensor.

El primer paso cuando se tiene un hijo con discapacidad es entender que esa condición la tendrá toda la vida. Después, eso viene el aceptar que el nivel de responsabilidad y trabajo será más alto, importante y demandante. Esta etapa es denominada por algunos profesionales como proceso de adaptación, el cual viene después de lo que se conoce como estado de shock, seguido de una sensación de dolor o sufrimiento, etapa en la que se considera que los papás lamentan la pérdida del niño perfecto que la mayoría desea o imagina.

Después de todo esto, viene un proceso de aceptación y organización para hacerle frente a esta responsabilidad; en esta etapa, la perseverancia se vuelve una forma de vida y la mayoría de los papás tratan de hacerlo lo mejor que pueden o saben. Este proceso muchas veces se da mientras los papás tienen

que continuar con sus actividades cotidianas entre las que se encuentra el asistir al trabajo cumpliendo con un horario y realizar actividades que se les encomienda.

Desde el Estado mexicano ratificó diversos tratados para la atención de los derechos y la generación de políticas públicas para las personas que vienen con discapacidad, se hizo necesario desarrollar una serie de instrumentos normativos tendientes a establecer los principios generales con el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad a garantizarles el derecho a no ser discriminados, a ser incluidos de manera plena y efectiva en la sociedad, pero poco se legisló para brindarles mayores oportunidades a los padres de hijos con discapacidad.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, alrededor de un 15% de la población mundial, es decir, mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad. Esa cifra puede resultar alarmante, pero más alarmante es el hecho de que las personas que viven bajo esa condición suelen enfrentar múltiples barreras en los distintos ámbitos y es ahí donde sus padres juegan un papel muy importante.

Actualmente, el INEGI mencionó una cifra de 826 mil personas con alguna alimentación o discapacidad, lo que representa aproximadamente el 18% de toda la población del Estado de Michoacán. Muchas de esas personas que viven con discapacidad tienen papás que son trabajadores al servicio del Estado y quienes hacen un gran esfuerzo para combinar sus trabajos con el cumplimiento de quien es su mayor tesoro y responsabilidad.

Es por eso que hoy presento esta iniciativa que tiene como finalidad reformar la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán para que los papás o mamás que tengan hijos con discapacidad se puedan jubilar al cumplir

un máximo de 28 años de servicio, recibiendo hasta el 95% de su pensión, ello con la finalidad de que puedan dedicar más tiempo al cuidado de sus hijos con discapacidad.

Al cambiar el paradigma de la inclusión hacia el enfoque social para derribar las barreras que enfrentamos a diario las personas que viven o que vivimos con discapacidad, así como sus papás. Hoy como nunca, este Congreso debería o deberíamos de estar trabajando a favor de la inclusión.

Es cuanto, Presidente

Gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta iniciativa?

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Térnese a la Comisión de Trabajo y Prevención Social para su estudio, análisis y dictamen.

Adelante...

Dip. Octavio Ocampo Córdova:

Compañeras y compañeros, lamento mucho informarles el sensible fallecimiento de nuestro

compañero Jesús Antonio Espinoza Rochin, Presidente Municipal de San Juan Nuevo, quien perdió la vida hace unos minutos de un problema muy complicado de salud que tenía.

Jesús era un hombre de muchas convicciones, que promovió arduamente la cultura y la danza de los Kurpites, no sólo en Michoacán, en todo el país, en todo el mundo. Y quisiera pedirte, Presidente, si pudiéramos guardar un minuto de silencio. Por favor.

Presidente:

Claro que sí.

A petición del diputado Octavio Ocampo, esta Presidencia concede un minuto de silencio a favor del fallecimiento del Presidente Municipal de San Juan Nuevo, el Licenciado Jesús Antonio Espinoza Rochin.

[MINUTO DE SILENCIO]

Presidente:

Gracias, esta Presidencia externa sus más sinceras condolencias para la familia y seres queridos del presidente de San Juan Nuevo y a toda su población.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 22 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del dip.

Juan Antonio Magaña de la Mora

Con su permiso, Presidente, saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados, a los medios de comunicación que cubren las sesiones de este Congreso, al público presente tanto

en el Recinto como a quienes nos siguen a través de las plataformas del Congreso del Estado. Saludo a la maestra María del Pilar Chávez Franco, que nos acompaña en esta sesión y quien es parte de esta iniciativa.

Bienvenida, maestra:

El suscrito, en cuanto diputado de esta LXXVI Legislatura de este Congreso y la maestra María del Pilar Chávez Franco, en su calidad de ciudadana experta en la materia, nos permitimos poner a la consideración de este Pleno la *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, que se sustenta, entre otras consideraciones, en los siguientes motivos

Hoy no venimos sólo a presentar una ley. Venimos a proponer una nueva forma de entender la justicia en Michoacán. La construcción de la paz en el contexto contemporáneo es uno de los mayores desafíos éticos, institucionales y humanos que enfrentan las sociedades.

A lo largo de la historia reciente estamos enfrentando una creciente diversificación de conflictos, tensiones y rupturas en las relaciones humanas, hoy enfrentamos más conflictos, pero también tenemos mejores herramientas para resolverlos, como son los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no se trata sólo de resolver conflictos, se trata de transformar la forma en que convivimos, menos litigio y más diálogo, menos confrontación y más soluciones.

Con la presente iniciativa se da cumplimiento a la armonización legislativa que previene la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada el 26 de enero de 2024, cumplimos con la Ley General,

pero también elevamos el estándar de justicia en nuestro Estado.

El resultado es un cuerpo normativo robusto que coloca a Michoacán a la vanguardia y en la séptima entidad federativa que cuente con un marco institucional integral, en esta propuesta de ley se reconocen como Mecanismos Alternativos de aplicación estatal a la mediación, la conciliación y la negociación colaborativa, además de la justicia restaurativa y terapéutica como herramientas complementarias.

Es de destacarse que la negociación colaborativa representa una innovación relevante en el ejercicio de la abogacía. Pasamos de abogados que confrontan a profesionales que construyen soluciones, la justicia restaurativa constituye otro de los ejes centrales, no basta con sancionar, hay que reparar, reconstruir y sanar.

Este enfoque fortalece un modelo centrado en las personas y en la reparación del daño y la restauración del tejido social, sin tejido social no hay paz duradera, específicamente se destina un apartado dedicado a la justicia restaurativa en el ámbito familiar, que colabora a relevancia especial, ya que sus procedimientos buscan reconstruir el diálogo y ofrecen un espacio para seguir construyendo acuerdos que protejan el bienestar emocional. Una familia que dialoga, reconoce daños, repara y se compromete a la no repetición es una familia que sana.

También he de resaltar que se contempla un capítulo especialmente para la mediación y la justicia restaurativa en el ámbito escolar, que hoy más que nunca merece una atención especial, aplicar modelos restaurativos en las escuelas significa ofrecer herramientas prácticas para la convivencia en estos espacios. Esta ley establece el modelo de facilitación entre

pares y se reconoce a niñas, niños y adolescentes como agentes de paz, educar para la paz es prevenir la violencia desde la raíz.

Por lo que respecta al ámbito comunitario, se establece la mediación y la justicia restaurativa como mecanismos para reconstruir la confianza social entre vecinos, colonias y comunidades, cuando la comunidad se reconcilia, el Estado se fortalece. No hay paz individual sin comunidad.

Por otra parte, se fortalece la figura de las personas que desde el servicio público facilitan estos procesos, junto a ellas, en esta iniciativa se incorpora plenamente la participación de personas facilitadoras en el ámbito privado, una innovación trascendental. Su reconocimiento formal amplía la cobertura y aumenta la disponibilidad de profesionales especializados, su actuación estará siempre sujeta a certificación, lineamientos y responsabilidades claras, garantizando que el servicio privado se integre con la misma calidad, rigor y sentido humano que caracteriza al modelo público.

Una dimensión adicional que en la presente iniciativa se incorpora es la regulación de los mecanismos alternativos en materia administrativa, la Administración Pública Estatal y Municipal está llamada a actuar bajo principios de eficiencia, equidad, transparencia y respeto a los derechos, un gobierno que dialoga es un gobierno que genera confianza.

En este proyecto de ley se busca consolidar un modelo integral de paz como un ejercicio activo de diálogo, escucha y corresponsabilidad, ofreciendo herramientas para que esa construcción se convierta en transformación y legado, la cultura de paz no se decreta, se construye todos los días. Hoy sembramos diálogo para escuchar paz en el futuro.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes de las diputadas y diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso Presidente:

¿Diputados que deseen suscribirse?, diputado Abraham, diputado Alfredo, diputada Sandra Arreola, diputado Antonio Carreño, diputado Alejandro Tafolla, diputado Toño, Ana Belinda, diputado Antonio Salvador, ¿alguna otra diputada o diputado que desee suscribirse?, el suscrito también, el de la voz [David Martínez Gowman]

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias, se pregunta al diputado Juan Antonio Magaña de la Mora si acepta las suscripciones de las diputadas y diputados a su iniciativa...

[Con mucho gusto, señor Presidente. Agradezco que se sumen las diputadas y diputados que están de acuerdo con esta iniciativa y ojalá juntos podamos trabajar para que siga su procedimiento de manera rápida. Muchas gracias]

La diputada Fabiola, también desea suscribirse a la iniciativa.

Esta Presidencia felicita al diputado Juan Antonio Magaña de la Mora por la presentación de su iniciativa de ley

Y se instruye a Servicios Parlamentarios realizar los trámites correspondientes. Y...

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 23 del orden

del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

Octavio Ocampo Córdova

Muchas gracias, Presidente. Con el permiso

de la Mesa Directiva, saludar a compañeras,

compañeros, diputadas, diputados:

La educación constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo humano, la cohesión social y, por supuesto, que también la construcción de la paz.

El artículo 3° de la Constitución de nuestro país reconoce a la educación como un derecho humano que debe garantizar siempre los principios de universalidad, equidad, excelencia y seguridad. Sin embargo, para este derecho, que sea plenamente ejercido, no basta con la existencia de infraestructura escolar o planes de estudios adecuados, es indispensable que las comunidades educativas desarrollen sus actividades en condiciones de integridad física, estabilidad emocional y certeza institucional.

Sin embargo, en Michoacán de momentos enfrentamos realidades que no son así, donde visiblemente vivimos por momentos situaciones muy complicadas derivadas de la inseguridad en muchas regiones del estado de Michoacán, la violencia y los contextos de riesgo han interrumpido la vida escolar, han generado miedo, incertidumbre y, en ocasiones, decisiones improvisadas que terminan afectando tanto la seguridad de las comunidades, educativas como la continuidad del derecho de la educación.

Por eso es que esta iniciativa nace de una experiencia concreta, pero su objetivo es es-

tructural y de largo alcance. Hace unos meses, en el municipio de Coahuayana, vivieron acontecimientos de inseguridad que ponían en riesgo a estudiantes, maestros, maestras, ya que un artefacto había caído cerca de una escuela primaria.

El Presidente Municipal, junto con los directivos escolares, tomaron la decisión preventiva de suspender clases, y aquello generó una polémica pública, tensiones institucionales y un debate sobre quién tiene o no atribuciones para tomar decisiones de protección en un contexto de emergencia.

Más allá de opiniones políticas, el fondo del problema quedó expuesto. No existe un marco normativo y claro y vinculante que establezca cómo deben coordinarse con reglas precisas las autoridades educativas y los gobiernos municipales cuando la seguridad de la comunidad escolar está en peligro.

Hoy, lamentablemente, esa situación no sólo persiste, se ha agravado, en fechas recientes, Michoacán vivió nuevamente episodios de alta tensión, derivados de acontecimientos de seguridad pública de gran impacto, que provocaron reacciones en distintas zonas del Estado, incluso de otros Estados de la República, interrupciones de actividades, afectaciones a la movilidad, escenarios de riesgos para la población y, una vez más, suspensión de clases en varios lugares como medida preventiva.

Estos eventos recientes confirman una realidad, los contextos de violencia ya no se presentan como hechos aislados, sino como situaciones que pueden escalar con rapidez y afectar simultáneamente a diversos municipios, por eso es que la ausencia de esas reglas, que no hay reglas claras, hoy por lo menos se producen cuatro consecuencias muy graves:

1. Respuestas desiguales, cada municipio reacciona como puede, con distintos criterios

y sin protocolos uniformes, lo que genera incertidumbre en las familias y en el personal educativo.

2. Improvisación institucional, cuando se actúa sin procedimientos previamente definidos, se corre el riesgo de actuar tarde, de actuar mal o de actuar sin respaldo jurídico.

3. Tensiones entre autoridades, en el lugar de coordinación efectiva, se abre un espacio de debate, de señalamientos mediáticos, disputas competenciales y mensajes contradictorios que afectan la confianza de la sociedad.

4. La mayor consecuencia, la afectación directa en niñas, niños y adolescentes que pierden días de clases, sufren estrés, miedo y quedan sin una ruta clara.

Por eso es que hoy vengo a proponer que podamos transformar los consejos de participación escolar, en consejos de participación y prevención en riesgo escolar, para que sea un verdadero puente entre la comunidad educativa, la autoridad municipal y la autoridad educativa a nivel estatal.

Además, se incorpora la obligación de implementar un protocolo estatal de actuación y prevención de riesgos con elementos mínimos indispensables, mecanismos de alerta temprana y comunicación inmediata entre escuelas, ayuntamientos y Secretaría de Educación, estrategias de resguardo, suspensión temporal y acompañamiento psicosocial, coordinación con seguridad pública, salud y protección civil y medidas específicas para planteles ubicados en zonas de alto riesgo o afectadas por violencia, desastres naturales o conflictos sociales.

Por esto es que esta iniciativa, hoy establece que en cada municipio del Estado de Michoacán deberá instalarse y operar con este Consejo Municipal de Participación y Prevención en Riesgo Escolar, que los presidentes

municipales puedan designar un enlace institucional que garantice atención permanente y comunicación efectiva.

Y algo muy importante, la iniciativa establece que las decisiones sobre la suspensión y reanudación de clases no debe descansar en criterios discrecionales o meramente políticos, sin sustentarse en informes técnicos de seguridad y protección civil.

Compañeras y compañeros, termino diciéndoles que no podemos normalizar que la violencia paralice la vida escolar, esta iniciativa no pretende desplazar competencias, mucho menos generar confrontaciones interinstitucionales, al contrario, buscamos construir un modelo de coordinación institucional donde cada nivel de gobierno haga lo que le corresponde con reglas claras, con protocolos definidos y con una visión de prevención.

Porque en Michoacán no podemos seguir reaccionando cada vez que ocurre una crisis. Por todo ello es que someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma la Ley de Educación del Estado, la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Ley Orgánica Municipal.

Gracias.

Presidente:

Muy bien, muy bien.

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las diputadas y diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente.

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse? diputado Tafolla ¿Algún otro diputado o diputada?

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias, se pregunta al diputado Octavio Ocampo si acepta la suscripción del diputado a su iniciativa...

[Acepto]

Presidente:

Correcto, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente. Y...

Térnese a las comisiones de Educación, de Trabajo y Prevención Social y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 24, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 25, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 26 del orden del día, también fue retirado por su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 27 del orden del día, también fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 28 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

[Las 3 Secretarías se turnaron la lectura]

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnadas dos Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Así como al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que emita opinión a la Comisión dictaminadora

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de fecha 18 de febrero de 2026, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Ma. Fabiola Alanís Samano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Julianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Nalleli Julieta Pedraza Huerta y los diputados Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva e Iván Alejandro Arévalo Vera, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, para estudio análisis y dictamen; Así como al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que emita opinión a la Comisión dictaminadora.

Segundo. En Sesión de Pleno de fecha 25 de febrero de 2026, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por C. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, para estudio análisis y dictamen; Así como al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que emita opinión a la Comisión dictaminadora.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisión de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir opinión a la Comisión dictaminadora, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

El derecho humano de acceso a la información pública se encuentra reconocido en los artículos 1o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Dichos preceptos imponen a todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y establecen el principio de máxima publicidad como eje rector de la función pública.

El derecho de acceso a la información constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento del sistema democrático, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, al permitir que la

sociedad conozca, evalúe y supervise el ejercicio del poder público y el uso de los recursos públicos en los tres poderes del Estado y en los municipios.

Este derecho encuentra sustento en el marco internacional de los derechos humanos. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido, en el caso Claude Reyes y otros vs. Chile, que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho autónomo y exigible, cuya garantía implica la existencia de procedimientos adecuados, sencillos y efectivos, así como un deber estatal de transparencia activa.

El Estado mexicano inició, a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, un proceso de simplificación orgánica orientado a fortalecer la eficiencia institucional, racionalizar estructuras administrativas y eliminar duplicidades funcionales que obstaculizaban el cumplimiento de las funciones públicas. Dicha reforma constitucional estableció nuevas bases para la organización del Estado, privilegiando criterios de austeridad, eficacia, racionalidad administrativa y rendición de cuentas.

El Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto constitucional mandató al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, mientras que el Artículo Quinto Transitorio vinculó a las entidades federativas a armonizar su marco normativo, en el ámbito de sus competencias, a fin de asegurar la congruencia del nuevo diseño institucional. Asimismo, el párrafo tercero del Artículo 134 constitucional dispuso que las adecuaciones legislativas debían considerar la eliminación de organismos que implicaran

duplicidad de funciones y la integración de sus atribuciones en dependencias de la administración pública centralizada capaces de asumirlas eficazmente.

En este contexto, se determinó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que dio lugar a la configuración del nuevo Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y a la redistribución de competencias entre las autoridades garantes. Como consecuencia, las entidades federativas quedaron obligadas a adecuar su legislación local para garantizar la continuidad, eficacia y progresividad del derecho de acceso a la información pública.

En cumplimiento de dicho mandato, el 20 de marzo de 2025 se publicó la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece las bases, principios y procedimientos mínimos que deben observar las entidades federativas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho, así como un nuevo modelo de coordinación institucional, verificación, medidas de apremio y régimen de responsabilidades.

La presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se expide con el objeto de armonizar el marco jurídico estatal con la Ley General, garantizando la congruencia normativa y funcional del nuevo Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, sin menoscabo del nivel de protección del derecho humano de acceso a la información, y asegurando su ejercicio efectivo en el ámbito estatal y municipal.

La Ley regula de manera integral los principios, bases y procedimientos que rigen el derecho de acceso a la información pública en posesión de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los municipios, los órganos

constitucionales autónomos, los fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Michoacán. Asimismo, define con claridad las obligaciones de transparencia comunes y específicas, los mecanismos de publicación proactiva de información, la gestión documental y archivística, y la utilización de formatos abiertos y accesibles.

De igual forma, la Ley establece la organización y funcionamiento del Subsistema de Transparencia de Michoacán, como instancia de coordinación interinstitucional que forma parte del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, y define a las autoridades garantes locales conforme al nuevo modelo institucional, asignando competencias claras para conocer de los procedimientos de acceso a la información, recursos de revisión, verificación, medidas de apremio y sanciones, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, máxima publicidad y transparencia.

La norma incorpora un enfoque de transparencia con sentido social, orientado a que la información pública sea útil, comprensible y relevante para la población, atendiendo las condiciones sociales, económicas y culturales de las distintas regiones del Estado, así como un enfoque de accesibilidad e inclusión, que garantice el ejercicio del derecho a personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y demás grupos de atención prioritaria.

Asimismo, se fortalecen los mecanismos de apertura institucional, participación ciudadana y rendición de cuentas, promoviendo el uso de tecnologías de la información, datos abiertos y procesos de digitalización que faciliten el acceso a la información y reduzcan cargas administrativas innecesarias, en congruencia con los principios de simplificación orgánica.

En reunión de trabajo las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, por unanimidad acordamos su procedencia, de acuerdo a los motivos que a continuación se expresan.

Toda vez que el 20 de marzo de 2025 se publicó la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece las bases, principios y procedimientos mínimos que deben observar las entidades federativas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho, así como un nuevo modelo de coordinación institucional, verificación, medidas de apremio y régimen de responsabilidades.

La Ley tiene con el objeto de armonizar el marco jurídico estatal con la Ley General, garantizando la congruencia normativa y funcional del nuevo Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

Con esta Ley se regulan los principios, bases y procedimientos que rigen el derecho de acceso a la información pública en posesión de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Michoacán.

La expedición de la presente Ley permite al Estado de Michoacán de Ocampo cumplir con el mandato constitucional de armonización legislativa, consolidar un marco jurídico moderno, eficiente y funcional, y garantizar de manera efectiva y progresiva el derecho humano de acceso a la información pública,

como pilar fundamental de la democracia, la legalidad y la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

En fecha 5 de marzo del 2026, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Gobernación, la opinión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual es la siguiente:

La iniciativa parte de un adecuado anclaje constitucional y convencional, al reconocer expresamente el derecho humano de acceso a la información previsto en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Michoacán de Ocampo.

La iniciativa se inscribe en el proceso de armonización derivado de la reforma constitucional federal publicada el 20 de diciembre de 2024, que mandató a las entidades federativas adecuar su marco normativo bajo criterios de simplificación orgánica, austeridad y eliminación de duplicidades.

En este sentido, la abrogación de la ley expedita en el año de 2016 y la redistribución de atribuciones anteriormente conferidas al Instituto Michoacano de Acceso a la Información Pública hacia las nuevas autoridades garantes, constituyen una decisión normativa congruente con el nuevo diseño institucional.

Desde la óptica técnico-administrativa, la medida reduce posibles solapamientos competenciales, integra funciones bajo un modelo más racional y coordinado y fortalece la eficiencia en la sustanciación de recursos y procedimientos.

Asimismo, el régimen transitorio prevé reglas claras sobre la continuidad de procedimientos, defensa jurídica y adecuaciones reglamentarias, lo que garantiza seguridad jurídica y evita vacíos normativos.

Es pertinente señalar que los artículos 27 y 28 delimitan con precisión las atribuciones de las Autoridades garantes, entre las que destacan:

- Conocer y resolver recursos de revisión.
- Imponer medidas de apremio y sanciones.

- Promover la cultura de la transparencia.
- Suscribir convenios interinstitucionales.
- Fomentar igualdad sustantiva y accesibilidad.

Este catálogo competencial dota de certeza jurídica al sistema, fortalece la función cuasi jurisdiccional en materia de recursos y consolida la potestad sancionadora bajo principios de legalidad y debido proceso.

Adicionalmente, la previsión de dar vista a órganos internos de control y denunciar posibles delitos fortalece el sistema de responsabilidades administrativas y penales, articulando la transparencia con el régimen anticorrupción.

La iniciativa desarrolla un robusto catálogo de principios aplicables tanto a Autoridades garantes como a sujetos obligados: imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Este Comité estima que la iniciativa se encuentra sólidamente fundada en el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, armoniza el marco normativo estatal con la reforma constitucional federal, consolida un régimen estricto y técnicamente adecuado de clasificación de información, además de que incorpora un enfoque social, inclusivo y accesible, e Impulsa la modernización tecnológica y la rendición de cuentas.

En conclusión, desde una perspectiva técnico-jurídica, la iniciativa representa un avance progresivo en la consolidación del derecho humano de acceso a la información en el Estado de Michoacán, fortaleciendo la legalidad, la transparencia gubernamental, rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe-

rano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones 62 fracciones XIII, 79, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía para Primera Lectura con trámite de dispensa de Segunda Lectura, el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Único. Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículo 1°. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 8°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Michoacán, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2°. Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión

de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los municipios, órganos constitucionalmente autónomos del Estado de Michoacán, fideicomisos y fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo;

II. Distribuir las competencias de las Autoridades garantes en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme a sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

III. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

IV. Establecer procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que permitan garantizar condiciones homogéneas y accesibles para las personas solicitantes;

V. Regular los medios de impugnación por parte de las autoridades garantes;

VI. Establecer las bases y la información de interés público que deben ser difundidos proactivamente por los sujetos obligados;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Subsistema de Transparencia de Michoacán, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los formatos

más adecuados y accesibles para el público, tomando en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

IX. Propiciar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas, con el fin de fortalecer la democracia; y,

X. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a través de la aplicación efectiva de medidas de apremio y sanciones que correspondan.

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. *Ajustes Razonables:* A las modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos;

II. *Áreas:* A las Instancias que disponen o pueden disponer de la información pública. En el sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o sus equivalentes;

III. *Autoridad garante federal:* Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

IV. *Autoridad garante local:* A la Secretaría de Contraloría del Estado, quien conocerá también de los procedimientos que se interpongan en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales contra los municipios del Estado;

V. *Autoridades garantes:* A la Autoridad garante local, órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo

y judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos;

VI. *Comité de Transparencia:* Al Órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar que el sujeto obligado cumpla en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión archivística, rendición de cuentas y apertura institucional, de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables;

VII. *Consejo Nacional:* Al Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública al que hace referencia el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII. *Datos Abiertos:* A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, los cuales tienen las características siguientes:

a) *Accesibles:* Disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles, para cualquier propósito;

b) *Integrales:* Contienen el tema que describen a detalle y con metadatos necesarios;

c) *Gratis:* No requieren contraprestación alguna para su acceso;

d) *No discriminatorios:* Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) *Oportunos:* Son actualizados periódicamente, conforme se generen;

f) *Permanentes:* Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores;

g) *Primarios:* Proviene directamente de la fuente de origen con el mayor nivel de desagregación posible;

h) *Legibles por máquinas*: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) *En formatos abiertos*: Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

j) *De libre uso*: Requieren la cita de la fuente de origen como único requisito para su uso.

IX. *Documento*: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y, en general, cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas y demás integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, ni el medio en el que se encuentren, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

X. *Estado*: Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XI. *Expediente*: A la unidad documental física o electrónica compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XII. *Formatos Abiertos*: Al conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y que facilitan su procesamiento digi-

tal, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de las personas usuarias;

XIII. *Formatos Accesibles*: A cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las personas solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

XIV. *Información de Interés Público*: Es aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y como ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;

XV. *Ley*: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVI. *Personas servidoras públicas*: A las mencionadas en el primer párrafo del artículo 104 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XVII. *Plataforma Nacional*: A la herramienta digital que permite acceder a la información pública;

XVIII. *Secretaría*: A la Secretaría de Contraloría;

XIX. *Sistema Nacional*: Al Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;

XX. *Sujetos obligados*: A cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así

como los municipios, órganos constitucionalmente autónomos del Estado de Michoacán, fideicomisos y fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo;

XXI. *Unidad de Transparencia:* A la Instancia dentro de cada uno de los sujetos obligados que se encarga de realizar las gestiones necesarias para atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como para la publicación de las obligaciones y las demás disposiciones que señalen las leyes aplicables; y,

XXII. *Versión Pública:* Al documento o expediente en el que se otorga acceso a la información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley.

Artículo 4°. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público conforme a los términos establecidos por esta Ley.

Artículo 5°. No podrá clasificarse como reservada aquella información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o con delitos de lesa humanidad, conforme al

derecho nacional o a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Ninguna persona podrá ser objeto de inquisición judicial o administrativa derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho mediante vías o medios, directos o indirectos.

Artículo 6°. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los municipios, órganos constitucionalmente autónomos del Estado de Michoacán, fideicomisos y fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 7°. El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados. En todo momento, se deberá favorecer la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para el caso de la interpretación, se podrán considerar los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades garantes y los organismos internacionales en dicha materia.

Capítulo II

De los Principios Generales

Sección Primera

De los Principios Rectores

de las Autoridades Garantes

Artículo 8°. Las Autoridades garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios siguientes:

I. **Certeza:** Otorga seguridad y certidumbre jurídica a las personas particulares, ya que permite conocer si las acciones que realizan se ajustan a derecho y garantizan que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables;

II. **Congruencia:** Implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado;

III. **Documentación:** Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;

IV. **Eficacia:** Tutela de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública;

V. **Excepcionalidad:** Implica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial únicamente si se actualizan los supuestos que esta Ley expresamente señala;

VI. **Exhaustividad:** Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;

VII. **Imparcialidad:** Deben en sus actuaciones, ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia, sin inclinaciones hacia ninguna de las partes involucradas;

VIII. **Independencia:** Deben actuar sin influencias que puedan afectar la imparcialidad o la eficacia del derecho de acceso a la información;

IX. **Legalidad:** Ajustar su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, fundamentando y motivando sus resoluciones y actos;

X. **Máxima publicidad:** Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo previsto por la presente Ley;

XI. **Objetividad:** Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;

XII. **Profesionalismo:** Deben sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos, que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de su actuar, y,

XIII. **Transparencia:** Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar.

Sección Segunda

De los Principios en Materia de Transparencia

y Acceso a la Información Pública

Artículo 9°. Las Autoridades garantes, así como los sujetos obligados, en el ejercicio, trámite e interpretación de la presente Ley y demás disposiciones relacionadas con la refe-

rida materia, deberán atender a los principios establecidos en la presente sección.

Artículo 10. Las Autoridades garantes otorgarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas, en igualdad de condiciones con las demás.

Está prohibida toda forma de discriminación que limite o impida el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información, deberán:

I. Garantizar que esta sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido, y,

II. Procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 13. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, sin que ello implique variar la solicitud, atendiendo al principio de congruencia.

Artículo 14. El ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona

solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para garantizar el acceso a la información a personas solicitantes con discapacidad, será con algún costo.

Artículo 16. Se presume que la información debe existir cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y se tenga la obligación jurídica de documentarla.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, el sujeto obligado deberá motivar la respuesta que lo justifique.

Artículo 17. Ante la negativa de acceso a la información o inexistencia, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida dentro de alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, que no corresponde a sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

Artículo 18. Todo procedimiento relacionado con el derecho de acceso, entrega y publicación a la información deberá:

I. Sustanciarse de manera sencilla, clara y expedita, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley; y,

II. Propiciar las condiciones necesarias para garantizar que este sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Capítulo III

De los Sujetos Obligados

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet, la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Órgano garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos en la materia, así como la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le sean aplicables.

Artículo 21. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna;

II. Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia;

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Reportar a las Autoridades garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que éstos determinen;

VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades garantes y el Sistema Nacional;

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes;

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;

XII. Difundir proactivamente la información de interés público;

XIII. Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades garantes;

XIV. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o

cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente;

XV. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;

XVI. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y,

XVII. Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, en los términos que en la misma se determine.

Título Segundo

Responsables en Materia de Transparencia

y Acceso a la Información

Capítulo I

Del Sistema Nacional

Artículo 23. El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia y acceso a la información pública, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos correspondientes, de conformidad con lo señalado en la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

Del Subsistema de Transparencia

de Michoacán

Artículo 24. El Subsistema de Transparencia de Michoacán, funcionará por conducto de un Comité, y a través de su Presidencia, formará parte del Consejo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tendrá las funciones siguientes:

I. Dar a conocer al Consejo Nacional, a través de su Presidencia, las opiniones que tuvieran sobre el proyecto de política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;

II. Apoyar en la supervisión de la ejecución de la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;

III. Presentar al Consejo Nacional un informe anual sobre sus actividades;

IV. Impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

V. Opinar respecto de los demás asuntos que someta a su consideración el Consejo Nacional, y,

VI. Las demás que le confiera el Consejo Nacional.

Artículo 25. El Comité del Subsistema de Transparencia se integrará con las personas titulares de:

I. Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;

II. Contraloría Interna del Poder Legislativo;

III. Contraloría Interna del Poder Judicial;

IV. Contraloría, órgano interno de control u homólogo de cada uno de los órganos constitucionales autónomos siguientes:

a) Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa de Michoacán de Ocampo;

b) Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

c) Instituto Electoral de Michoacán;

d) Tribunal Electoral del Estado;

e) Fiscalía General del Estado; y,

f) Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

V. Contraloría, órgano interno de control u homólogo de dos municipios del Estado, quienes serán elegidos por sus pares, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, quienes ejercerán el cargo por un periodo de tres años.

Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona que al efecto designen.

Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia contarán con voz y voto, y ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que, no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

Las decisiones del Comité del Subsistema de Transparencia se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate la persona que lo preside tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Comité del Subsistema de Transparencia podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a los municipios, así

como a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y de la sociedad para el desahogo de las reuniones del mismo. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

Capítulo III

De las Autoridades Garantes

Artículo 27. Las Autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28. Las Autoridades garantes tendrán las atribuciones siguientes:

I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en la presente Ley;

III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;

IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública

y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

V. Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;

VI. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

VII. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

VIII. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;

IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;

X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XI. Promover la igualdad sustantiva;

XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;

XIV. Informar a la instancia competente sobre

la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XV. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XVI. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;

XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;

XVIII. Promover la digitalización de la Información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y,

XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las Autoridades garantes para el ejercicio y desempeño de las atribuciones que les otorga la presente Ley, tendrán la naturaleza jurídica, adscripción y estructura administrativa que se establezca en sus respectivos instrumentos de creación, reglamentos interiores o análogos o acuerdos de carácter general, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 30. La persona titular de la Autoridad garante local será nombrada y removida libremente por la persona titular del Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV

De los Comités de Transparencia

Artículo 31. En cada sujeto obligado se

integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, con un mínimo de tres y máximo de cinco, entre los cuales deberán estar preferentemente la persona responsable de la Unidad de Transparencia y la persona responsable, coordinadora de archivos o equivalente.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como personas invitadas, aquéllas que sus integrantes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de las personas integrantes propietarias.

Las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

No estarán sujetos a contar con Comités de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Michoacán, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Centro Estatal de Acreditación, Certificación y Control de Confianza, cuyos

titulares tendrán la función de resolver los asuntos, competencia de los Comités de Transparencia.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generan o custodian las instancias de inteligencia e investigación deberán apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 32. Cada Comité de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;

VI. Recabar y enviar a las Autoridades garantizando los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en la presente Ley; y,

VIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V

De las Unidades de Transparencia

Artículo 33. Las personas titulares de los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. En caso que alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta informará a su superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente, quien podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 35. Las Unidades de Transparencia deben contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán capacitar al personal que integra las Unidades de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para dicho efecto se emitan por las autoridades competentes.

Título Tercero

Plataforma Nacional de Transparencia

Capítulo Único

De la Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo 36. Los sujetos obligados, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las

personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas, publicarán sus obligaciones en materia de transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 37. El Sistema Nacional establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias, las cuales serán cumplidas por el Estado.

Título Cuarto

Cultura de Transparencia

y Apertura Institucional

Capítulo I

De la Promoción de la Transparencia y

el Derecho de Acceso a la Información

Artículo 38. Los sujetos obligados en coordinación con las Autoridades garantes deberán capacitar y actualizar de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinentes.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre las personas habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, las Autoridades garantes podrán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 39. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:

I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;

II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

VI. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y comunitarias, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;

VII. Desarrollar, programas de formación

de personas usuarias de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de grupos de atención prioritaria;

VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; y,

IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus personas usuarias en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

Artículo 40. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;

II. Armonizar el acceso a la información por sectores;

III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; y,

IV. Procurar la accesibilidad de la información.

Capítulo II

De la Transparencia con Sentido Social

Artículo 41. Las Autoridades garantes emitirán políticas de transparencia con sentido social, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios. Dichas políticas tendrán

por objeto, entre otros, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Artículo 42. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia con sentido social, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 43. El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de transparencia con sentido social, considerando como base, la reutilización y aprovechamiento que la sociedad haga a la información.

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o cualquier persona y deberá tener un objeto claro, enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Capítulo III

De la Apertura Institucional

Artículo 44. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la construcción e implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura institucional.

Artículo 45. Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura deberán:

I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social,

la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;

II. Implementar tecnología y datos abiertos, incluyendo la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria; y,

III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos del Estado.

Título Quinto

Obligaciones de Transparencia

Capítulo I

De las Obligaciones Generales

Artículo 46. Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título.

Aquella información particular de la referida en este Título que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en la presente Ley, no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño prevista en esta Ley.

En sus resoluciones las Autoridades garantes podrán señalar a los sujetos obligados que

la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con este Título, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 47. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior procurarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.

Artículo 48. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en los lineamientos aplicables, se establezca un plazo diferente. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Artículo 49. Las Autoridades garantes, de oficio o a petición de las personas particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por las personas particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 50. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio, donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Las Autoridades garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena. Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de los lineamientos y de formatos que emita el Sistema Nacional.

Artículo 52. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a las personas particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones estos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 53. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental.

Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

Artículo 54. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley.

Capítulo II

De las Obligaciones de

Transparencia Comunes

Artículo 55. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;

XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,

q) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;

XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. La información financiera sobre el pre-

supuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y

de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;

3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y,

14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y,

11. El finiquito;

XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;

XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;

XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXX. El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;

XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;

XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y re-

comendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;

XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y,

XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo las que les resultan aplicables, para efecto de que las autoridades las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Capítulo III

De las Obligaciones de Transparencia

Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 56. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y gobiernos municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

I. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y los planes de desarrollo municipal, según corresponda;

II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluyan, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;

V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y,

IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Artículo 57. El Poder Legislativo, además deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Agenda legislativa;

II. Gaceta Parlamentaria;

III. Orden del Día;

IV. El Diario de Debates;

V. Las versiones estenográficas;

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XII. Las contrataciones de servicios personales, señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa; y,

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. El Poder Judicial, además deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;

II. Las versiones estenográficas, los audios y las videgrabaciones de las sesiones públicas, según corresponda;

III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;

IV. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;

V. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores;

VI. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación;

VII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos

nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año;

IX. Las disposiciones de observancia general emitidas por el Pleno o su presidente, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

X. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes del Pleno; y,

XI. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.

Artículo 59. Los órganos autónomos, además deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Instituto Electoral de Michoacán:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;

c) La geografía y cartografía electoral;

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas,

así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;

l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales; y,

n) El monitoreo de medios;

II. Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el expediente;

e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos; y,

m) Los lineamientos generales de actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 60. Las Autoridades garantes, además deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;

II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;

IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones; y,

V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 61. Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;

II. La información relacionada con sus procedimientos administrativos;

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;

VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;

X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado; y,

XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.

Artículo 62. Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable, la información siguiente:

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y,

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Artículo 63. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información de los sindicatos siguiente:

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a) El domicilio;

b) Número de registro;

c) Nombre del sindicato;

d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;

f) Número de socios;

g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y,

h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

II. Las tomas de nota;

III. El estatuto;

IV. Las actas de asamblea;

V. Los reglamentos interiores de trabajo;

VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo; y,

VII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a las personas solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Artículo 64. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán:

I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen; y,

III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Capítulo IV

De las Obligaciones Específicas de las Personas Físicas o Morales que Reciben y Ejercen Recursos Públicos o Ejercen Actos de Autoridad

Artículo 65. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas

físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Artículo 66. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen; y,
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Capítulo V

De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 67. Las Autoridades garantes, en su ámbito de competencia, vigilarán que las

obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 68. Las determinaciones que emitan las Autoridades garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 69. Las Autoridades garantes vigilarán el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que publiquen los sujetos obligados, para que cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo se realizarán de manera oficiosa por las Autoridades garantes, a través de la revisión aleatoria o muestral y periódica al portal de Internet de los sujetos obligados o a la Plataforma Nacional.

Artículo 71. La verificación que realicen las Autoridades garantes se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado cumple o no con lo establecido por esta Ley y demás disposiciones. En el supuesto de que determine que no da cumplimiento formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas e informe la atención a los requerimientos dentro de un plazo no mayor a veinte días; y,
- III. Verificar el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que fueron atendidos los requerimientos del

dictamen, emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Las Autoridades garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que consideren necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando las Autoridades garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a diez días, dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que las Autoridades garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días impondrán las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Adicionalmente, las Autoridades garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados, a fin de procurar que los formatos en que se publique la información sean de mayor utilidad.

Capítulo VI

De la Denuncia por Incumplimiento

a las Obligaciones de Transparencia

Artículo 72. Cualquier persona podrá denunciar ante las Autoridades garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 73. El procedimiento de la denuncia se integra por las etapas siguientes:

I. Presentación de la denuncia ante las Autoridades garantes;

II. Solicitud por parte de las Autoridades garantes de un informe al sujeto obligado;

III. Resolución de la denuncia; y,

IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 74. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. La persona denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente:

a) Por escrito, la persona denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; y,

b) Por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio en el que la presentó. En caso de que, no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos de la Autoridad garante competente; y,

V. Opcionalmente, el nombre de la persona denunciante.

Artículo 75. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional, o,

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.

II. Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de las Autoridades garantes, según corresponda.

Artículo 76. Las Autoridades garantes pondrán a disposición de las personas particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que estos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, las personas particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 77. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Artículo 78. Las Autoridades garantes podrán prevenir a la persona denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, para que en el plazo de tres días subsane lo siguiente:

I. En su caso, exhiba ante la Autoridad garante los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar; y,

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos de la persona denunciante para volver a presentar la misma.

Artículo 79. Las Autoridades garantes podrán determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Artículo 80. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la presente Ley, o se refiere al ejercicio del derecho de acceso a la información o al trámite del recurso de revisión, la Autoridad garante dictará un acuerdo de desechamiento y, en su caso, dejará a salvo los derechos de la persona promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

Artículo 81. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los siete días siguientes a su admisión.

Artículo 82. El sujeto obligado debe enviar a las Autoridades garantes correspondientes, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la admisión.

Las Autoridades garantes, pueden realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 83. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus competencias deben resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

De existir incumplimiento, se deberá señalar el artículo y fracción de la presente Ley, así

como los preceptos contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables que se incumplen, especificar los criterios y metodología del estudio y las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento, y establecer las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información respecto de la cual exista un incumplimiento, determinando así un plazo para que el sujeto obligado cumpla e informe sobre ello.

Artículo 84. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución a la persona denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan las Autoridades garantes, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 85. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar a la Autoridad garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Las Autoridades garantes verificarán el cumplimiento a la resolución; si fuera procedente, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando las Autoridades garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del

servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a siete días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 86. En caso de que las Autoridades garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y, en su caso, se impondrán las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

Título Sexto

Información Clasificada

Capítulo I

De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 87. La clasificación es el proceso mediante el cual, el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás leyes aplicables.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en esta Ley y deberán acreditar su proceden-

cia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 88. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o,
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 89. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información;
- IV. El Comité de Transparencia considere per-

tinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título, y,

V. Se trate de información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

La información clasificada como reservada en esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Cuando a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente a la Autoridad garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos.

Tratándose de la información a que se refiere el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán dar acceso a las Autoridades garantes a dicha información mediante la exhibición de la documentación relacionada, en las oficinas de los propios sujetos obligados.

Artículo 90. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 91. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 92. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
- III. La limitación se adecua al principio de

proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 93. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en esta Ley y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 94. Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 95. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 96. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 97. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas del Estado y sus municipios;

III. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

V. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto la resolución administrativa no haya causado estado;

VIII. Afecte los derechos del debido proceso;

IX. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

X. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XI. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

XII. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y,

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 98. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en esta Ley.

Artículo 99. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o,

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción acreditados de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III

De la Información Confidencial

Artículo 100. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán

tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Artículo 101. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 102. Los sujetos obligados que se constituyan como personas usuarias o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 103. Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 104. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de las personas particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de salubridad general, o en los casos necesarios para proteger los derechos de terceros, y que se requiera su publicación; y,
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, la Autoridad garante, debidamente fundada y motivada, deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Capítulo IV

De las Versiones Públicas

Artículo 105. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a

través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información o para efecto de publicar sus obligaciones de transparencia, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional y las leyes aplicables.

Artículo 106. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 107. En las versiones públicas no podrá omitirse la información que constituya obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Título Séptimo

Procedimientos de Acceso a la

Información Pública

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso

a la Información

Artículo 108. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberán apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley.

Artículo 109. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 110. Tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que las personas solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional dentro de los cinco días posteriores a su recepción, y deberá enviar el acuse de recibo a la persona solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 111. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Medio para recibir notificaciones;

II. La descripción de la información solicitada; y,

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, la persona solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 112. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Las respuestas que otorguen las Unidades de Transparencia a través de la Plataforma

Nacional, se consideran válidas, aun cuando no cuenten con firma autógrafa.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que las personas solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 113. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 114. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

Artículo 115. Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o

corrija los datos proporcionados.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en la presente Ley, por lo que, comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 116. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 117. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públi-

cos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 118. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 119. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y éste emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Artículo 120. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Artículo 121. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 122. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión.

Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte.

Artículo 124. En caso de que los sujetos obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y,
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la persona interesada en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Artículo 125. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante; y,
- IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado.

Artículo 126. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los suje-

tos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además, no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.

Artículo 127. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Capítulo II

De las Cuotas de Acceso

Artículo 128. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y,
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo,

se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Título Octavo
De los Procedimientos de Impugnación
Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 129. La persona solicitante podrá interponer, por sí mismo o por conducto de su representante, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Autoridad garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión a la Autoridad garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Para el caso de personas que posean algún tipo de discapacidad que les dificulte una comunicación clara y precisa o de personas que sean hablantes de lengua indígena, se procurará proporcionarles gratuitamente un traductor o intérprete.

Asimismo, cuando el recurso sea presentado por una persona con discapacidad ante la Unidad de Transparencia, dicha circunstancia deberá ser notificada a la Autoridad garante, para que determine mediante acuerdo los ajustes razonables que garanticen la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

Artículo 130. El recurso de revisión procede en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la persona solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y,

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución al recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI de este artículo, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante la Autoridad garante correspondiente.

Artículo 131. El recurso de revisión debe contener:

I. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

II. El nombre de la persona solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, de la persona tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V. El acto que se recurre;

VI. Las razones o motivos de inconformidad; y,

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo que exista falta de respuesta de la solicitud, en tal supuesto, deberá adjuntar la copia de la solicitud de información.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Autoridad garante.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 132. Si el escrito de interposición del recurso de revisión no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y la Autoridad garante no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen las Autoridades garantes para resolver el recurso, por lo que, comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

En los casos que no se proporcione un domicilio o medio para recibir notificaciones o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se realizará por estrados en el domicilio de la Autoridad garante.

No podrá prevenirse por el nombre o los datos que proporcione la persona solicitante.

Artículo 133. La Autoridad garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento debe aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 134. Cuando en el recurso de revisión se señale como agravio la omisión por parte del sujeto obligado de responder a una

solicitud de acceso a la información, y el recurso se resuelva de manera favorable para el recurrente, el sujeto obligado deberá darle acceso a la información en un periodo no mayor a los diez días hábiles; en cuyo caso se hará sin que se requiera del pago correspondiente de derechos por su reproducción, siempre que la resolución esté firme, la entrega sea en el formato requerido originalmente y no se trate de copias certificadas.

Artículo 135. En todo momento las Autoridades garantes deben tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con las disposiciones jurídicas establecidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 136. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por las Autoridades garantes por resultar indispensable para resolver el asunto, debe ser mantenida con ese carácter y no debe estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 137. La Autoridad garante al resolver el recurso de revisión, debe aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entiende por:

I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público; y,

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 138. Las Autoridades garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I. Interpuesto el recurso de revisión deberán proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;

II. Admitido el recurso de revisión deberán integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga. De considerarse improcedente el recurso, deberá desecharse mediante acuerdo fundado y motivado, dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la conclusión del plazo otorgado a las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, debiendo notificarle dentro de los tres días siguientes a la emisión del acuerdo;

III. En caso de existir persona tercera interesada, se le hará la notificación para que en el plazo mencionado en la fracción anterior acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

IV. Dentro de los plazos mencionados en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Se recibirán aquellas pruebas que resulten supervinientes por las partes, mismas que serán tomadas en cuenta, siempre y cuando no se haya dictado la resolución;

V. Podrán determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

VI. Concluido el plazo señalado en la fracción II, del presente artículo, procederán a decretar el cierre de instrucción. Asimismo, a solicitud de los sujetos obligados o los recurrentes, los recibirán en audiencia, a efecto de allegarse de mayores elementos de convicción que les permitan valorar los puntos controvertidos objeto del recurso de revisión;

VII. No estarán obligadas a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción; y,

VIII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 139. Las resoluciones de las Autoridades garantes podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso de revisión;

II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y,

IV. Ordenar al sujeto obligado dar respuesta, en caso de omisión de la misma.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, las Autoridades garantes previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 140. En las resoluciones las Autoridades garantes podrán señalarles a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia, de manera particular, que sea

establecida en el Capítulo denominado “De las Obligaciones de Transparencia Comunes” de la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 141. Las Autoridades garantes deben notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deben informar a las Autoridades garantes de que se trate, el cumplimiento de sus resoluciones dentro del plazo indicado en la propia resolución.

Artículo 142. Cuando las Autoridades garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, debe hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 143. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;

II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;

VI. Se trate de una consulta; y,

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 144. El recurso de revisión será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y,
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 145. Las resoluciones de las Autoridades garantes son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Los jueces y tribunales especializados competentes tendrán acceso a la información clasificada cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial. El acceso se dará de conformidad con los protocolos previamente establecidos para la protección y resguardo de la información por parte de los sujetos obligados.

Artículo 146. Las personas particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de las Autoridades garantes ante el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

Capítulo II

Del Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 147. Los sujetos obligados deben, por medio de sus Unidades de Transparencia, dar estricto cumplimiento a las resoluciones de las Autoridades garantes, y deberán informar a estos sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a las Autoridades garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud debe presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que las Autoridades garantes, resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 148. Transcurrido el plazo otorgado para dar cumplimiento a la resolución, el sujeto obligado debe informar a la Autoridad garante sobre el cumplimiento de la resolución y publicar en la Plataforma Nacional la información con la que se atendió a la misma.

La Autoridad garante verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por la Autoridad garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 149. La Autoridad garante deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si la autoridad antes señalada considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.

En caso contrario, la Autoridad garante:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del respon-

sable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución; y,

III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en esta Ley.

Título Noveno

Medidas de Apremio y Sanciones

Capítulo I

De las Medidas de Apremio

Artículo 150. Las Autoridades garantes, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución, o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública; o,

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa el incumplimiento.

Artículo 151. Para calificar las medidas de apremio, las Autoridades garantes deberán considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica de la persona infractora; y,

III. La reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en la Plataforma Nacional y en

los portales de obligaciones de transparencia de las Autoridades garantes y considerado en las evaluaciones que realicen estas.

Artículo 152. En caso de reincidencia, las Autoridades garantes podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por las mismas.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas como sancionables por esta Ley, la Autoridad garante respectiva deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 153. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, en su caso, se determinarán las sanciones que correspondan.

Artículo 154. Las medidas de apremio a que se refiere la presente Ley, deberán ser impuestas por las Autoridades garantes y ejecutadas por sí mismas o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 155. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de

que sea notificada la medida de apremio a la persona infractora.

Artículo 156. La amonestación pública será impuesta y ejecutada por las Autoridades garantes, a excepción de cuando se trate de personas servidoras públicas, en cuyo caso será ejecutada por el superior jerárquico inmediato de la persona infractora con el que se relacione.

Las multas que fijen las Autoridades garantes se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 157. Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en las leyes estatales en materia de procedimiento administrativo del orden jurídico que corresponda.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 158. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las fa-

cultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus personas servidoras públicas o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por personas usuarias en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Realizar actos para intimidar a las personas solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa de las Autoridades garantes, que haya quedado firme;

XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando las Autoridades garantes, determinen que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por las Autoridades garantes, o,

XV. No acatar las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 159. Para determinar el monto de las multas y calificar las sanciones establecidas en el presente Capítulo, la Autoridad garante deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades garantes, y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica de la persona infractora;

III. La reincidencia, y,

IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

Artículo 160. Con independencia del carácter de las personas presuntas infractoras, las Autoridades garantes para conocer, investigar, remitir documentación y, en su caso, sancionar, prescribirán en un plazo de cinco años a partir del día siguiente en que se hubieran cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 161. Las conductas señaladas como sanción en la presente Ley, serán sancionadas por las Autoridades garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 162. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de las sanciones previstas por esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, las Autoridades garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 163. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información, relacionados con fideicomisos o fondos públicos, o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con estos, cuando sean personas servidoras públicas, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 164. En aquellos casos en que la persona presunta infractora tenga la calidad

de persona servidora pública, las Autoridades garantes deberán remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción a la autoridad denunciante.

Artículo 165. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades garantes implique la presunta comisión de un delito, estos deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 166. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de mayo de 2016 y sus reformas posteriores

Tercero. Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto Michoacano

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se entenderán hechas o conferidas a las autoridades garantes que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Cuarto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, se sustanciarán ante las autoridades garantes según corresponda, conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, se llevará a cabo por las Autoridades garantes según corresponda.

La Secretaría de Contraloría del Estado podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Quinto. La persona titular del Ejecutivo Estatal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos y demás disposiciones aplicables, dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de armonizarlos a lo previsto en el mismo.

Sexto. El Comité del Subsistema de Transparencia de Michoacán deberá instalarse dentro de los noventa días naturales, a partir de la entrega en vigor del presente Decreto, previa

convocatoria que al efecto emita la Secretaría de Contraloría del Estado.

En los casos en que no exista persona titular de la contraloría, órgano interno de control u homólogo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos en el Estado, la persona servidora pública que legal o reglamentariamente tenga asignadas funciones de control interno podrá formar parte del Comité referido, hasta en tanto se emita el nombramiento del titular respectivo.

Séptimo. Los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos en el Estado, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

Para efectos de lo previsto en este transitorio, se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades que se mencionan en el párrafo anterior.

Octavo. Las obligaciones comunes y específicas de transparencia se actualizarán y publicarán conforme lo establezcan los lineamientos vigentes emitidos en la materia.

Noveno. A la entrada en vigor del presente Decreto queda sin efectos el Programa Anual de Verificación 2025 emitido por el Instituto

Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin embargo, las Autoridades garantes deberán sustanciar los procedimientos de verificación que se encuentren en trámite.

Décimo. El Poder Judicial de la Federación atenderá a través de sus juzgados de Distrito y tribunales Colegiados de Circuito especializados, los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, que se encuentran en trámite para su resolución, así como los que se presenten de manera subsecuente.

Para efectos de lo previsto en este transitorio, se suspenden por un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto los plazos y términos procesales de los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encuentran en trámite ante juzgados de Distrito y tribunales Colegiados de Circuito.

Décimo Primero. Los municipios deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones en la materia.

Décimo Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2026, dos mil veintiséis.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl

Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someten votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano...

Igual si quieren podemos hacer la segunda lectura. Bien...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Diputada Teresita ¿en qué sentido?

[A favor]

Diputado Conrado, ¿en qué sentido?, ¿Algún otro diputado o diputada que desea listarse en intervención? Gracias.

Le informo, Presidente, que para la discusión de este asunto se enlisto la diputada Teresita de Jesús, en contra y el diputado Conrado, a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Teresita de Jesús en contra.

Intervención de la diputada

Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Con permiso, Presidente. Compañeras y

compañeros diputados. Medios de comunicación,

Michoacanas y michoacanos:

El derecho a la información forma parte de la consolidación de una democracia y hoy la concentración de la misma en un órgano gubernamental vulnera y violenta este derecho. Con la desaparición del Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se sentó un precedente sin referente histórico en el cual ahora quien mayormente se verá afectado es la ciudadanía.

Cabe señalar que este dictamen no cumple con la temporalidad que la propia Constitución establecía en sus artículos transitorios para su elaboración y aprobación, es decir, pedimos legalidad en la ilegalidad.

Además de lo anterior, las solicitudes que serán interpuestas ante una plataforma nacional serán canalizadas a las diferentes dependencias gubernamentales. A su vez, en el ámbito estatal, la Secretaría de la Contraloría del Estado será la autoridad garante del derecho a la información, o lo que significa que el gobierno cuidará al gobierno.

Si un ciudadano quiere saber cuánto se gastó en un concierto, cómo se han hecho las

licitaciones, las adjudicaciones, el costo del teleférico, los contratos del mismo, la inversión que se ha hecho en el Plan Michoacán, el costo de los espectaculares con publicidad del gobierno, obras públicas como los pasos a desnivel, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, los gastos de los partidos políticos, entre otros datos más, corre el gran riesgo que le respondan que es una información clasificada o reservada hasta por 10 años, ya que con esta ley, cada dependencia gubernamental tendrá esa atribución, lo cual también incluye a este Poder Legislativo, es decir, se blindará a la información con criterios ambiguos. Hoy se promueve la austeridad, pero se responde con opacidad en la rendición de cuentas.

¿Quién o quiénes son realmente los beneficiarios con esto? En lo que respecta a los recursos de revisión, serán también tramitados para ser respondidos por la misma autoridad garante, quien seguramente le volverá a responder que no tiene la información o que tal vez no le corresponde. La defensa de los órganos autónomos no fue un capricho, es un deber que tenemos las y los ciudadanos precisamente para protegernos de omisiones del Estado.

La centralización y atracción de las atribuciones para que sean ejercidas por el gobierno solamente genera dos aspectos, desconfianza y falta de interés. Las instancias gubernamentales encargadas de la transparencia solamente serán canalizadoras de un órgano central, quien bajo sus propios criterios, difusos, por cierto, dirá que sí y que no, será lo que se le contestará a quien presente una solicitud.

Esta ley responde a una necesidad política, no a una exigencia social, lo cual es una diferencia sustancial. Este no es el camino para empoderar al pueblo, sino que atiende a la imposición de una visión unilateral que viene desde el Ejecutivo Federal.

No pasará mucho tiempo para que todas y todos veamos y seamos testigos de las consecuencias de este marco normativo, porque seguramente como legisladoras y legisladores requeriremos información para fiscalizar o darla a conocer a la población, la cual posiblemente sea negada u obstaculizada.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará en contra de esta ley, porque no estamos de acuerdo en que se simule un derecho humano, sino que tenemos el deber de que realmente se garantice. Una ley podrá ser legal en su procedimiento de aprobación, pero no legítima y este es el caso.

Con esta aprobación se flagela una vez más nuestra democracia. No es un hecho transformador, es un acto que va en su detrimento. Recordemos que nuestro país ocupa el número 141 de 182 en el índice de corrupción mundial.

Con esto avivaremos el lograr llegar a un puesto todavía más complejo, que cada grupo parlamentario asuma en estos momentos, con su voto, su papel ante la historia. Porque estar a favor de un modelo gubernamental y partidista no es estar a favor del pueblo y hoy queda nuevamente demostrado.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

Presidente:

Muchas gracias por su participación, diputada Teresita de Jesús. Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Conrado Paz Torres, a favor, *por cinco minutos*.

Intervención del diputado

Conrado Paz Torres

Gracias, Presidente. Muy buenas tardes.

Saludo con gusto a todos mis compañeros,

Compañeras diputadas. Al público que nos

acompaña y a todos los que nos siguen por**las diferentes plataformas digitales:**

Compañeras y compañeros, como representantes de la sociedad debemos velar por los intereses de los diversos sectores que integran nuestro Estado, preocupando siempre trabajar por el bienestar de todas y de todos.

El día de hoy me encuentro ante el pleno de esta soberanía en mi calidad de presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que decidí aceptar con gran sentido de responsabilidad y con el compromiso de fortalecer y garantizar este derecho tan importante.

Como Poder Legislativo hemos avanzado en la consolidación de marcos legales que cumplen con el mandato ciudadano de dar a conocer cómo se toman las decisiones públicas para que sea la misma ciudadanía quien vigile el actuar del funcionario.

No obstante, aún nos quedan retos para lograr que este Congreso realmente sea de puertas abiertas y legitime sus acciones ante los ojos públicos. Desde este espacio y a partir de diversas reformas constitucionales en materia, me he dedicado a realizar trabajos coordinados entre las oficinas responsables del Poder Legislativo, así como sumar esfuerzos con distintas dependencias para llevar a cabo una transición más accesible, efectiva y eficiente hacia el nuevo sistema de transparencia del estado de Michoacán.

En este orden de ideas hemos trabajado en conjunto para que esta iniciativa salga adelante, misma que no sólo cumple con un mandato constitucional de armonización legislativa, sino que representa una oportunidad histórica para consolidar un modelo de transparencia con estricto apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas y progresividad de los derechos humanos.

Es por ello, es que, como presidente de este comité, otorgo mi voto de confianza y acompañaré esta iniciativa con convicción y responsabilidad, porque representa una transparencia proactiva, eficiente y cercana al pueblo, convencido de que la expedición de esta ley constituye un paso firme hacia la consolidación de un Michoacán más transparente, democrático y responsable ante la sociedad.

Es cuanto Presidente

Gracias

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia.

Quienes estén a favor, maniésténlo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado. Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por el que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.

Antonio Salas Valencia, *en contra*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *en contra*.

Adriana Campos Huirache, *en contra*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.

Ma. Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.

Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *en contra*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA:

A favor en lo general y me reservo el Artículo Décimo Transitorio.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: (26) Veintiséis votos a favor, (4) cuatro en contra y (0) cero abstenciones con las reservas referidas.

Es cuanto

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, que reservó el Artículo Décimo Transitorio.

Intervención del diputado

Juan Antonio Magaña de la Mora

Con su permiso, Presidente:

El artículo Décimo Transitorio señala: El Poder Judicial de la Federación atenderá a través de sus juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito especializados, los juicios de amparo en materia de acceso a la información y protección de datos personales que se encuentra en trámite para su resolución, así como los que se presenten de manera subsecuente.

Segundo párrafo;

Para efectos de lo previsto en este transitorio, se suspenderán por un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto los plazos y términos procesales de los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encuentren en trámite ante juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito.

PROPUESTA

Se propone eliminar en su totalidad el Artículo Décimo Transitorio, ya que el artículo de referencia que se pretende incorporar resulta abiertamente inconstitucional al invadir competencias exclusivas de la Federación y vulnerar principios fundamentales del orden constitucional.

En primer término, el Congreso del Estado carece de facultades para legislar en materia

de juicio de amparo, cuya regulación corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el transitorio pretende imponer obligaciones al Poder Judicial de la Federación al establecer cómo deberán atenderse determinados juicios, lo cual constituye una violación al principio de división de poderes previsto en el artículo 49 constitucional, ya que una legislatura local no puede incidir en la organización, ni en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales federales,

De igual forma, la disposición propone la suspensión de plazos y términos procesales en juicio de amparo, lo que implica una modificación directa al procedimiento constitucional de amparo, materia que escapa por completo a la competencia del legislador local.

Adicionalmente, dicha suspensión afecta el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución General, al retrasar la resolución de medios de defensa vinculados con derechos fundamentales, como el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Hago entrega a la Mesa Directiva del documento.

Es cuánto, señor Presidente

Presidente:

Gracias.

Toda vez que nos envía el documento aquí a la mesa directiva, se solicita a la Tercer Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por el diputado Juan Antonio Magaña de la Mora.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Juan Antonio Magaña de la Mora, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 250 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito formular reserva respecto al Artículo Transitorio Décimo del proyecto de decreto en los siguientes términos.

Décimo. El Poder Judicial de la Federación atenderá a través de sus juzgados de distritos y tribunales colegiados de circuitos especializados los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encuentran en trámite para su resolución, así como los que presenten de manera subsecuente.

Para efectos de lo previsto en este transitorio se suspenden por un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto los plazos y términos procesales de los juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se encuentran en trámite ante juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito.

PROPUESTA

Se propone eliminar en su totalidad el artículo Transitorio Décimo para quedar como sigue:

Se elimina el Artículo Décimo Transitorio.

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes desean intervenir haganlo del conocimiento de esta presidencia con la finalidad de integrar los listados correspondientes...

Adelante diputado Juan Antonio.

[Nada más hacer una precisión ahí porque de proceder esta reserva habría que nada más

*agregar que si procede se recorren los subsecuentes artículos. **Es cuanto***

Presidente:

Lo desea agregar al proyecto, para que Servicios Parlamentarios tomen nota de esta observación.

[Si me hace favor de proceder]

Así se hará diputado. Gracias.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir se somete a su consideración en votación económica si el proyecto del artículo se encuentra suficientemente discutido y se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.

Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *abstención*.

Adriana Campos Huirache, *abstención*.

Guillermo Valencia Reyes, *en contra*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

Ma. Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.

Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *a favor*.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *en abstención*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo Presidente: **(25) Veinticinco votos a favor, (1) uno en contra y (4) cuatro abstenciones.**

Cumplidas su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular la eliminación del Artículo Décimo Transitorio recorriéndose en los subsecuentes artículos.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 29 del orden del día se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la Secretaría de Educación del Estado, a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, a implementar una campaña

permanente de prevención y combate contra el secuestro virtual y la extorsión telefónica en el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de la Secretaría de Educación del Estado, de la Fiscalía General del Estado y de la Dirección General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, coordinen e implementen programas y campañas permanentes de información, concientización y prevención sobre el secuestro virtual y la extorsión telefónica, en todas sus modalidades, con el fin de proteger a la población michoacana y evitar que estos delitos se consumen.

Segundo. Se recomienda a las instituciones de mérito a que, para el diseño e implementación de la campaña integral, se establezcan mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil.

Tercero. Se recomienda que dicha campaña contemple material audiovisual, guías impresas y digitales, difusión en lenguas originarias, y que su alcance cubra tanto zonas urbanas como rurales, garantizando que toda la población tenga acceso a esta información vital.

Cuarto. Se insta a los Ayuntamientos del Estado y Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, a difundir la campaña en el ámbito de su competencia y permitir el uso de espacios públicos, redes institucionales y medios comunitarios.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades señaladas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, acompañando copia del presente Dictamen.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 30 de enero de 2026.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Vicente Gómez Núñez, *Presidente*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvas en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún otro diputado o diputada que desea alistarse?

Le informo, Presidente; que para la discusión de este asunto solamente se enlisto el diputado Guillermo Valencia a favor.

Presidente:

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz al diputado Guillermo Valencia a favor *hasta por cinco minutos*.

Intervención del diputado

Guillermo Valencia Reyes

Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros de

esta Septuagésima Sexta Legislatura:

El 21 de mayo del año pasado, yo presenté este exhorto, ya será casi un año en el que

solicitaba la urgente y obvia resolución. Sin, embargo se turnó a comisiones con el pretexto de que se presentaría después una iniciativa que abonaría o ayudaría más en este tema.

Sin embargo, no se hizo y yo lamento mucho, aunque celebro que por fin se haya dictaminado, quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Seguridad, lamento mucho porque en casi un año han sido miles de mujeres y hombres que han sido víctimas de este delito que afecta sobre todo a personas mayores, que afecta a niños y que afecta a los más marginados, que delincuentes sin escrúpulos le roban sus ahorros y lo que es peor hacen que se endeuden, que consigan prestado para quitarles el dinero de una forma por demás lamentable.

Y lo que se pide no es mucho, creo que está al alcance de las posibilidades porque tenemos el Estado Michoacano, tiene un Sistema Michoacano de Radio y Televisión, tiene espectaculares distribuidores estratégicamente en todo el Estado, tiene los recursos a través de la Secretaría de Educación Pública para tratar de concientizar a los niños que a veces, no a veces, siempre los niños son los mejores para llevar al hogar y decirle a sus padres cómo operan, el modus operandi de estos delincuentes que llaman por teléfono, que aíslan ya sea al abuelito, a la abuelita, al nieto más chiquito y los hacen que se vayan al monte poniendo en riesgo su integridad o los encierran en algún motel o algún hotel de la ciudad o del pueblo, porque no hay municipio que esté exento y bueno pues hacen que los familiares pasen horas y a veces hasta días de mucha angustia.

La gran mayoría de estos delitos compañeras y compañeros no se denuncian y la única forma de hacer un combate real a la comisión del mismo, es educando a nuestros niños, enseñándoles cómo operan los delincuentes para que ellos en su hogar hagan lo mismo.

Al final del día creo que si esto lo hubiésemos hecho hace 11 meses habríamos evitado

que muchas víctimas cayeran en este delito, pero nunca es tarde y yo celebro que esto se haya dado, Presidente le agradezco su intervención porque se nota la mano presidente, si hay más orden aquí en las sesiones.

Yo propuse que se hiciera el cambio de los posicionamientos políticos al principio del final, al principio de la misma y ahora usted lo hizo y lo hizo atinadamente, eso creo que agiliza mucho y le da orden a la sesión.

Pero este exhorto creo que es la oportunidad para demostrarle a las y los michoacanos que por encima de cualquier interés partidista está el interés de los michoacanos, el legítimo interés del pueblo de Michoacán, que no porque un diputado del PRI haya presentado una iniciativa los diputados de MORENA van a decir no porque es del PRI, aquí no se trata de quién se cuelgue la medallita, aquí se trata de resolver los problemas que aquejan a los michoacanos.

Y me da mucho gusto que de entrada la comisión haya resuelto, haya aprobado mi reconocimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y los invito compañeras y compañeros a que por el bien de nuestras niñas y nuestros niños michoacanos, de nuestros abuelitos, de las personas de campo, aprobemos este exhorto y que a la mayor brevedad la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Michoacano Radio y Televisión implementen una campaña agresiva para que se genere conciencia en nuestra niñez sobre la importancia de tener mucho cuidado.

Cuando se tiene un teléfono celular, implica el dejarle un teléfono celular a un niño, el dejarle un teléfono celular a un abuelito, no solamente es comunicación, implica una gran responsabilidad porque conlleva un riesgo.

De mi parte es cuanto y

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención del diputado Guillermo Valencia y también

la mención a favor de la conducción de los trabajos legislativos.

¿Se somete a discusión por sí...? Perdón, diputado Vicente Gómez.

[Para hechos, por favor]

Sí, adelante, por favor, diputado.

Intervención del diputado

Vicente Gómez Núñez

Nada más para comentar en este dictamen, quiero hacer el reconocimiento a la comisión y, por supuesto, a la presidencia, a los compañeros y compañeras diputados, pero en un marco de ser prepositivos y sumarnos a la estrategia nacional de la extorsión en México, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil consideramos viable hacer el atento exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Educación, a la Fiscalía General del Estado y a la Dirección General del Sistema Radio y Televisión en el ámbito de sus atribuciones para que diseñen y coordinen, implementen programas y campañas permanentes e información y prevención sobre el secuestro virtual y la extorsión telefónica en todas las modalidades, con el fin de proteger a la población michoacana y evitar aquellos delitos.

Pero también, efectivamente, ya tiene tiempo el tema de este dictamen, porque reconocemos el esfuerzo que han hecho las acciones cotidianas que se ha venido realizando la Secretaría de Seguridad Pública, hacemos el reconocimiento del esfuerzo que han hecho en estos meses en este tipo de extorsiones que han hecho telefónicas.

Entonces, también le hacemos el reconocimiento a la Fiscalía General del Estado en el combate del secuestro virtual, la extorsión, tales recintos como la creación el día 28 de

febrero del 2026 de la Unidad Integral para la Atención Ciudadana, especializada en el combate de la extorsión telefónica, digital, directa y secuestro virtual, que es el que ya creó ahorita la Fiscalía de la Secretaría de Seguridad Pública.

Yo quiero comentarles que en los municipios es donde más se da este tema, entonces yo sí le digo al Sistema de Radio y Televisión que saquen Spot, que circulen en las redes sociales y que les digan también a las personas adultas mayores, porque son las que les hablan y pues ya tienen los que extorsionan, ya tienen el tema de quiénes son sus familiares en Estados Unidos, luego hasta consiguen dinero y quedan endeudados estas personas y en su mayoría son personas de muy escasos recursos.

Entonces, hacemos esta invitación de todo corazón para que se haga y pues también a los compañeros diputados en sus regiones que lo hagan y a los presidentes municipales en las páginas a través de las direcciones de seguridad pública, para que sí esta imagen, que no contesten los números y cuando les empiecen a pasar, a querer pedir dinero por teléfono jamás se la crean, jamás, de verdad yo se los comento, porque yo estoy en un municipio en la región y ha habido mucho esta parte y luego cuando una persona sí da dinero se cargan ahí en esa parte de esa región.

Entonces yo les dejo la invitación a mis compañeros diputados, mi voto va a ser a favor y felicito también a la Secretaría de Seguridad Pública nuevamente y a la Fiscalía por la creación especializada al combate a la extorsión telefónica, digital y secuestro virtual que crearon el día 28 de febrero del año 2026.

Es cuanto, Presidente

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención del diputado Vicente Gómez.

Si no hubiese ya ninguna intervención, se somete a su consideración en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete para su aprobación, el dictamen se somete a votación económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a la Secretaría de Educación del Estado, a la Fiscalía General del Estado de Michoacán y al Sistema Michoacano de Radio y Televisión a implementar campaña permanente de prevención y combate contra secuestro virtual y extorsión telefónica en el Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Felicidades, diputado Guillermo Valencia, excelente exhorto.

Gracias.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 30 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría

a dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se emite voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir a la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo Único. Se reforman los artículos 115 fracción I, párrafo primero, y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134 un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento

de los órganos legislativos locales; así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

Artículo 134. ...

...

...

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales

de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Tercero. A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Senado de la República deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de

alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

Cuarto. El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación.

Quinto. Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos.

Sexto. La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115

constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

Los ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Sólo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Séptimo. Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

Octavo. Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con los dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho.

Noveno. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días de abril de 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que fue leído el proyecto de acuerdo, se somete a discusión por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la

palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Diputado Hugo Rangel, ¿en qué sentido?

[A favor]

Diputada Grecia Jennifer.

[Contra]

Diputado Janitzio.

[Contra]

Diputado Guillermo Valencia.

[Contra]

Diputada Fabiola.

Presidente:

Esta Presidencia va a permitir la participación de todos los diputados que deseen intervenir, para que continúe el listado, por favor.

Segunda Secretaría:

Sí, Belinda.

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada que desea suscribirse?

Le informo, Presidente, para la discusión de este asunto se señalan los siguientes diputados:

El diputado Janitzio, en contra, el diputado Hugo, a favor, el diputado Guillermo Valencia, en contra, la diputada Grecia Jennifer, a favor, la diputada Fabiola Alanís, a favor, la diputada Belinda Hurtado, a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Alfonso Janitzio en contra.

Intervención del diputado

Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Con su permiso, Presidente, compañeros y

compañeras diputadas, muy buenas tardes

a todas y a todos, los saludo con mucho gusto:

Hoy discutimos una minuta bajo el discurso atractivo de la reducción de privilegios que pretende en realidad transformar de fondo el equilibrio institucional de nuestro país. En Acción Nacional estamos a favor de la austeridad, pero no de la simulación ni de reformas que debiliten la democracia en nombre del ahorro.

Este dictamen no es simplemente una medida de disciplina presupuestaria. Es una reforma que impacta tres pilares fundamentales del sistema democrático de nuestro país.

1. La autonomía de los órganos electorales.
2. El equilibrio entre los poderes.
3. La representación política en los municipios. En primer lugar, se establece un tope salarial y la eliminación de prestaciones para autoridades electorales.

A simple vista parece muy razonable, pero en el fondo esto representa un riesgo grave que es debilitar a las instituciones encargadas de garantizar las elecciones libres. Reducir sus condiciones laborales sin un análisis técnico serio no es austeridad, es abrir la puerta al debilitamiento institucional. Y cuando se debilitan los órganos electorales, se debilita la democracia de nuestro país.

En segundo lugar, se impone un límite del 0.7% al presupuesto de los congresos locales, sin considerar las realidades de cada estado.

Esto no es eficiencia, es centralismo disfrazado de austeridad.

¿Cómo puede ser posible que aquí en Michoacán, siendo referente histórico en la conformación y división de los tres poderes, desde el México independentista de Morelos, cuna del Poder Judicial y además el nacimiento del constitucionalismo, hoy permitamos que quien dirige la Presidencia de la República decida el destino de un poder tan importante y soberano como lo es el Congreso del Estado de Michoacán?

Eso sin duda rompe el pacto federal, limitando la capacidad de los congresos para legislar, fiscalizar y sobre todo de representar. Y, en tercer lugar, se modifica la integración de los ayuntamientos estableciendo un máximo de 15 regidurías.

Aquí hay otro problema de fondo, se reduce la representación política en los municipios. México es muy diverso y Michoacán también lo es. No todos los municipios tienen las mismas necesidades ni la misma población.

Imponer un límite uniforme desde la Constitución es desconocer esa realidad que vivimos. Y lo más preocupante, puede traducirse en menos voces, menos pluralidad y menos contrapesos a nivel local.

Compañeras y compañeros diputados, este dictamen insiste en justificar estas medidas bajo el argumento de que los recursos se destinarán a infraestructura y bienestar. Pero no existe un mecanismo claro, transparente y verificable que garantice ese destino de los recursos.

La historia nos ha enseñado que recortar instituciones no garantiza mejorar resultados, pero sí puede garantizar mayor concentración de poder, lo cual es altamente preocupante porque está provocando un autoritarismo.

Y hay algo más que no podemos ignorar. Esta reforma ya forma parte de un proceso constitucional mucho muy avanzado y concluido con la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los diferentes estados de este país, por lo cual hoy solo se requiere, hoy solo se busca enaltecer una decisión errónea y por ello lo que hoy hagamos aquí en este Congreso difícilmente modificará el resultado final.

Pero sí define algo muy importante, de qué lado estamos. Si estamos del lado de la simulación o del lado de la defensa institucional.

En la Acción Nacional no estamos en contra de eliminar excesos, pero estamos en contra de destruir la capacidad institucional. No estamos tampoco en contra de la austeridad, pero estamos en contra del debilitamiento democrático, porque gobernar no es recortar por recortar, gobernar es tomar decisiones responsables con visión de Estado y respeto al federalismo.

Por todas estas razones y por la congruencia con la defensa de la democracia de nuestro país, de las instituciones y del equilibrio de poderes, el voto de la fracción parlamentaria de Acción Nacional será en contra.

Muchas gracias. es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención del diputado Alfonso Janitzio y de igual manera concede el uso de la voz al diputado Hugo Rangel Vargas a favor.

Les recuerdo que las participaciones para hechos es una vez que se haya concluido la lista de oradores. Gracias.

Intervención del diputado

Hugo Ernesto Rangel Vargas

Con su permiso, Presidente:

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quiero anunciar que nuestro voto será a favor, pero no quisiéramos dejar pasar el momento para compartir algunas reflexiones de cara a las decisiones que este dictamen conllevará, sobre todo para este Poder Legislativo en los próximos meses, producto de las redefiniciones presupuestarias que habrá que tomar.

Sin duda alguna, en algunos casos tendrán que ser decisiones radicales, decisiones de fondo que redefina la estructura presupuestaria del gasto de este Poder Legislativo. Y quiero invocar un precepto que está presente ya en la legislación que regula el ejercicio presupuestal de todas las entidades que ejercen recursos públicos de carácter federal, y es el presupuesto base cero.

Este concepto nació en una empresa norteamericana llamada Texas Instruments. Su gerente, el economista Peter Praet, les pidió a sus directores de área en una reunión pues que hubiera una redefinición presupuestaria, porque había complicaciones económicas y que tenían que rediseñarse los presupuestos revisando, no de forma inercial, cómo ocurría año con año el ejercicio presupuestal.

Esto obliga, este presupuesto base cero, obliga a que se elimine aquello que no genera resultados, a que se eliminen las inercias y a que se evalúe el gasto en base a su impacto. Y es que este rediseño presupuestal que enfrentaremos como Congreso en los próximos meses deberá obligarnos a reflexionar y a cuestionarnos todo, en serio todo. Y yo pondría incluso sobre la mesa el reflexionar cuántos diputados son necesarios y en base a qué.

En base a la complejidad territorial, en base a la población, en base a criterios económicos, en base al costo de vida de Michoacán, redefinirlo, pero con base a indicadores, no en base a definiciones políticas.

También es necesario revisar la productividad de este Poder Legislativo, el trabajo

en las comisiones, el impacto y la calidad de las iniciativas que se dictaminan en las mismas, sus requerimientos para que estas funcionen verdaderamente, redefinir también las estructuras de apoyo parlamentario, no diseñar insulas de asesores por diputado, sino más bien estructuras y equipos de apoyo técnicos especializados en rubros específicos y concretos.

Y quizá sea necesario hacer un estudio organizacional de fondo de la distribución del personal de este Congreso, menor carga presupuestaria, significa también la necesidad pues de tener menos personal al frente de estas cargas administrativas o estas tareas administrativas, menos pólizas, menos trabajo contable. Entonces, estas decisiones radicales, insisto, deberán de guiar el debate, pero con criterios eminentemente técnicos en los siguientes meses.

Sin embargo, no debemos de ser omisos de las tareas sustantivas de este Poder Legislativo. La fundamental es sin duda la de legislar y la de revisión presupuestal, la de control presupuestario, pero esto no debe de hacerse aislándonos de la ciudadanía.

El rediseño del presupuesto y del funcionamiento de este congreso debe de seguir observando como función sustantiva el contacto de las diputadas y de los diputados con los ciudadanos.

Ser austeros no implica alejarnos de la ciudadanía, de la sociedad y de sus problemas. Sí, más austeridad, pero en el Partido del Trabajo decimos claro, vamos a defender los derechos de los trabajadores. En el Partido del Trabajo estamos con el pueblo trabajador. En el Partido del Trabajo estamos al 100 con Claudia Sheinbaum, pero al 200% con el pueblo y con la clase trabajadora.

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Hugo Rangel Vargas y concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Valencia Reyes, que solicita la intervención en contra.

Intervención del diputado

Guillermo Valencia Reyes

Muchas gracias, Presidente.

Con su permiso y de la Mesa:

Primero quiero decirles que esta votación me hizo ser víctima de violencia doméstica en razón de género, porque había quedado con mi familia, nosotros somos de guardar los días santos, soy católico, y había quedado de salir, nos íbamos a ir al río en los jueves, viernes de Pascua, ya tenía las caguamas.

Pero no pude ir porque dije, se aprobó el miércoles, así como somos en Michoacán, de que parece que hacen competencia a ver quién sesiona primero lo que se aprueba en México, pues vamos a sesionar jueves o viernes o tal vez el sábado de resurrección, por lo que cancelé mi ida al río y bueno, las caguamas no se echaban a perder, porque de todo mundo me las tomé.

Pero fíjense cómo ahora no reaccionamos tan rápido, eso llama la atención, porque ya es ocioso estar discutiendo esto, ya aprobaron 18 legislaturas, pero es importante hablar sobre la autoridad moral, tal vez será porque el Congreso de Michoacán no tiene autoridad moral para opinar al respecto y les voy a decir por qué, primero quiero invitar a la población, a los michoacanos a que estén atentos a la participación de Movimiento Ciudadano, su voto, su posición, que veamos de qué lado de la historia están.

Pero les voy a hablar sobre la autoridad moral, porque apenas en octubre se aprobó en esta legislatura un aumento considerable al presupuesto, la misma y yo aquí en esta tribuna les dije que eso nos convertía en uno de los estados con más presupuesto y voté en contra, voté en contra, que tomen nota los michoacanos de que mi postura ha sido siempre en contra.

en octubre de 1072 millones de pesos que tenía de presupuesto este Congreso que nos hacía el tercero más caro del país, sólo superados por el Estado de México y Nuevo León, bueno pues se aprobó con el voto de la mayoría de ustedes un aumento de 1000 a 1,300 millones de pesos, 200 millones de pesos más.

Afortunadamente digo porque puedo acusar de indolente y de omiso al Gobernador, pero hasta ahorita no hemos cachado que sea corrupto, el gobernador disminuyó, les quitó 100 millones de pesos y ustedes votaron en el presupuesto en diciembre el aumento a 1,200 millones de pesos, fíjense nada más, se los dije.

Esto nos quitó autoridad moral porque con qué cara compañeras y compañeros el Congreso de Michoacán que apenas unos meses antes se aumentó descaradamente el presupuesto, íbamos a salir o iban pues a salir del Plan B, a defender el Plan B, con qué cara, pues no teníamos autoridad moral ustedes pues, yo voté en contra.

Se los digo con mucho respeto compañeros porque solamente a dos congresos perjudicó esta reforma, al de Baja California y al de Michoacán, porque hay otros congresos que tienen más presupuesto como el de la Ciudad de México, el Estado de México, pero proporcionalmente el número de habitantes les da para, pero a nosotros no, que bonitos los discursos que estamos con el pueblo, pero a la hora de la hora muestran que no es así.

Compañeras y compañeros ojalá y esto nos sirva, para que seamos un poco más congruentes entre lo que pensamos, lo que decimos y lo que hacemos, porque ahí está la diferencia. Sí, qué bueno y me gustaría, la verdad, yo en este caso en particular voto a favor porque estoy en contra de que se aumente el Presupuesto.

Pero votaré en contra por la simple y sencilla razón de todos los argumentos que escribió mi compañero diputado de Acción Nacional, Janitzio. Lo ha dicho muy claro, hay muchos temas muy importantes que nos deberían de llevar al debate, no solamente en el Congreso de la Unión, sino en los estatales.

Y, sin embargo, estamos debatiendo de algo que no tendrá el mayor impacto. Creo que en Michoacán ningún municipio se verá afectado, y al contrario, si hay municipios que su presupuesto es menor van a decir, ahí me da para aumentar el presupuesto, así es que se puede ser contraproducente que en lugar de que otros, el impacto fue para dos estados, otras legislaturas disminuyan su presupuesto, lo aumenten.

Pero compañeras y compañeros, sólo quiero dejar constancia con mi voto particular en contra, que será el voto también con la anuencia de mi coordinadora parlamentaria de nuestro partido, que es lamentable que la presidenta les haya tenido que venir a corregir la plana.

Hay que ser congruentes y el PRI como partido siempre estará del lado de las causas del pueblo, porque somos la revolución hecha partido. Y ojo compañeras y compañeros, los medios de comunicación, los que nos ven en el facebook, en el instagram, en el tiktok, en youtube y en todas las plataformas digitales, tomen nota del voto de los fosfos, a ver qué tal.

Ánimo, gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención del diputado Guillermo Valencia Reyes.

Para hechos, van a estar enlistados al final, una vez que concluya la lista, a ver, diputada Presidenta, usted es parte de la Junta de Coordinación Política y hemos tomado este acuerdo ahí, usted mismo la ha votado a favor en lo que esta Presidencia solicitó de que se le diera el respeto a todos los oradores que se enlistaban y una vez concluyendo la lista iba a ser la participación para hechos y para alusiones. Aparece en el plan del día, en una nota aclarativa. No estamos a debate, diputada.

Me permite continuar para...

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano:

¿Qué tiene que ver con la JUCOPO? Porque reiteradamente usted ha estado planteando que en la JUCOPO se acordó que por hechos no se podía dar la palabra a las y los compañeros, cosa que no es verdad, porque nosotros no podemos impedirle a nadie, a ningún compañero, a ninguna compañera que haga uso de su derecho a hablar en esta tribuna.

La JUCOPO no estaría, en todo caso, no podría estar encima del derecho de las y los compañeros a participar.

Presidente:

Claro.

Esta decisión que toma la Presidencia y que propuso a la Junta de Coordinación Política y en conferencia está fundamentada en el artículo 32 y en el artículo 33, fracciones V, VII y 19 de la Ley Orgánica, por si gusta revisarlo.

Entonces, esta Presidencia tiene toda la facultad para dirigir los trabajos que se hagan en esta sesión.

Si me permiten, desahogamos la lista de oradores y con mucho gusto al final todos podrán participar, a nadie se le va a negar el uso de la palabra.

Muchas gracias.

Esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, a favor.

Intervención de la diputada

Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Con su venia, Presidente. Buena tarde

compañeras, compañeros. Medios de

comunicación y pueblo de Michoacán:

Hoy, desde esta Tribuna, quiero hacer el conocimiento a todo el pueblo de Michoacán que Movimiento Ciudadano fue la única fuerza política que se ha tomado esta reforma, que se ha tomado en serio esta reforma electoral. Y es por eso que propuso una reforma electoral integral y profunda.

Porque llamar a este dictamen, reforma electoral es de parte de unos una exageración y de parte de otros un distractor.

Como la alternativa de México, asumimos nuestra responsabilidad de ofrecer una visión distinta, para tener una mejor democracia y es por eso que Movimiento Ciudadano propuso una reforma electoral con un fin muy específico, una democracia con mucho, más participación y con menos gasto.

En esta reforma proponemos más participación, impulsando el voto joven y la circunscripción migrante, combatiendo el acceso del crimen organizado a las elecciones, transformando por completo el modelo de comunicación política y de justicia electoral.

Menos gasto, reduciendo el financiamiento a partidos políticos con una perspectiva de equidad, eliminando la duplicidad de fun-

ciones, logrando un ahorro de más de 40 mil millones de pesos en cuatro años, que hacen palidecer al ahorro de esta reforma que está a discusión.

Como la alternativa de Michoacán y de México, hicimos esto como siempre, con propuestas, planteamos ideas, pero lamentablemente, y esa es nuestra realidad, el régimen no quiso abrir la discusión de una reforma electoral, ni siquiera entre sus propios aliados.

Primero, quiso imponer una reforma regresiva, que fracasó en la Cámara de Diputados. Luego, quiso imponer una segunda reforma, que le fue cercenada y que se mutiló en el Senado de la República.

Y aquí hay que destacar algo relevante, sobre todo para no caer en las trampas de la polarización.

Esta es la primera vez en este sexenio, y diría yo, la primera vez desde el 2019, con la que la reforma de la Guardia Nacional, en la que la iniciativa presidencial constitucional, es modificada de fondo por otra Cámara.

En este caso, por el Senado de la República, de tal manera, que lo que estamos discutiendo hoy de fondo, es una reforma muy distinta a la propuesta por el Ejecutivo. Específicamente porque se suprimió la tergiversan de la revocación de mandato.

La discusión aquí de esta reforma no es la misma discusión que hubo en el Senado de la República hace algunas semanas.

Que no haya una confusión, partamos de la racionalidad y de la verdad esta reforma consta de tres elementos básicos.

1. Reducir el costo de manera limitada de todas las democracias locales.
2. Reducir el costo del Senado de la República a mediano plazo.

3. El eliminar ciertos privilegios y derroches en instancias electorales, que ya habían sido eliminadas con reformas previas.

Recordar que el tope salarial de servidores públicos, para que nadie gane más que el Presidente de la República. Y eso existe desde el año 2009 y fue propuesta por el entonces Presidente Felipe Calderón.

Nada más, esa es toda la reforma, no electoral por supuesto, a la que ya se le suprimió la manipulación que se pretendía hacer de la revocación de mandato.

Por eso, se ha dicho que esta reforma incluso se queda corta, que está caracterizada por la austeridad, pero la austeridad de ideas, como decía el coordinador de Movimiento Ciudadano en el Senado, Clemente Castañeda, y que cómo es posible que la reforma electoral de la Presidenta más votada de la historia, termine siendo una reforma a los ayuntamientos.

Todo esto es muy cierto, pero en Movimiento Ciudadano, como siempre, asumimos una posición responsable y una posición desde la sensatez, legislando para todas y todos los ciudadanos, sin importar colores.

A pesar de las limitaciones de esta reforma, Movimiento Ciudadano no será un obstáculo para reducir privilegios y para reducir el derroche en las instituciones públicas.

Pero tampoco seremos comparsas de un juego de distractores que se viven en el pequeño mundo de la polarización política.

La sensatez pública significa ser capaces de respaldar lo que le sirva al país, como es combatir el derroche y como siempre lo ha hecho Movimiento Ciudadano, sólo como recordatorio, la primera Ley de Austeridad Estatal para un Congreso local se aprobó en Jalisco y fue una propuesta de Movimiento Ciudadano.

Hay que partir de la sensatez, porque la irracionalidad no es buena consejera política ni le sirve a nuestro país. Nosotros no le vamos a dar la espalda a México por un simplona afán de opositor, nosotros estamos pensando y construyendo una alternativa, una visión de futuro para un México nuevo.

Ahora bien, para redondear la idea, ser sensatos y responsables también significa entender que hoy por hoy la mejor reforma electoral para México es que se cumpla la Ley, si se cumple la ley, MORENA no estaría anunciando candidatos y provocando actos anticipados de campaña en todo el país a 14 meses de las próximas elecciones, tal como lo hizo en total impunidad en el pasado proceso electoral.

Si se cumpliera la ley, el huachicol fiscal no hubiera servido para financiar campañas de MORENA. El llamado a la sensatez también es un llamado a que se cumpla la ley como el mejor mecanismo para un mejor sistema electoral.

Este episodio de la política mexicana demuestra una cosa muy clara, que Movimiento Ciudadano es la alternativa de México, porque es la única fuerza que sí propuso una reforma electoral distinta a la del régimen, para entrar a un debate serio, propositivo y plural.

Y por qué sin caer en la cerrazón, sin entrar en la neblina de la polarización, podemos dejar transitar un planteamiento, aunque limitado, para contener los privilegios y el derroche, y es por eso que votaremos a favor de este Dictamen.

México, Michoacán, tienen opción, la visión de un México nuevo, con más democracia, con más participación y con menos gasto, sí es posible.

Sería cuánto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Grecia Jennifer Aguilar y concede el uso de la voz a la diputada Fabiola Alanís Sámano, a favor.

Intervención de la diputada

Ma. Fabiola Alanís Sámano

Con su permiso, Presidente de la Mesa,

Diputado Baltasar Gaona. Compañeras,

compañeros de la Mesa. Compañeras,

compañeros, diputados:

Miren, en realidad yo me inscribí porque quería y quiero hacer una serie de precisiones sobre los argumentos que nos llevan a ver con mucho agrado este inicio de lo que puede ser una gran reforma político-electoral en el país, que le hace falta.

Pero no quiero dejar pasar por alto una serie de actitudes que se han dado en este Congreso y que vale la pena aclarar.

Hace por lo menos dos o tres semanas, particularmente desde que inició el debate sobre la primera propuesta del Plan A y luego el Plan B, ha habido algunas aseveraciones por parte del Presidente de la Mesa y yo quiero, particularmente, lo referente a la cuestión del recorte del Presupuesto al Congreso, derivado del punto 7, que por cierto quedó aprobado ya en la reforma constitucional, y sobre las implicaciones que eso tiene en el Congreso, particularmente las posibles, en su perspectiva, afectaciones al personal del Congreso.

Yo, quiero como Fracción Parlamentaria, señalar que las aseveraciones del Presidente de la Mesa sólo pueden ser a título personal porque no ha habido un solo espacio en donde se haya debatido o acordado esas posiciones

que él ha planteado públicamente, ni en el Pleno ni en la JUCOPO, primer asunto.

Segundo asunto, esta mañana me parece, y lo digo con mucho respeto, de manera muy irresponsable el Presidente de la Mesa Directiva hace señalamientos en contra de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y de su Rectora.

Yo quiero señalar que nuestra vocación es democrática y hemos todo el tiempo respetado y promovido la autonomía de las universidades y lo vamos a seguir haciendo.

No es la posición del Congreso, sino una posición individual la que ha planteado el Presidente de la Mesa respecto a nuestra querida Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Tenemos que ser muy responsables de los planteamientos que hacemos y asumirlos con toda responsabilidad, pero en lo individual, cuando se trate de posiciones del Congreso, entonces es otra cosa.

Y finalmente señalar que esta reforma, desafortunadamente, y lamento mucho que el diputado Memo Valencia no haya podido tomar sus vacaciones, hicimos el esfuerzo de que pudiéramos hacer una reunión del Pleno para aprobar o discutir la reforma después de que se aprobó en el Congreso, pero no hubo condiciones porque el Presidente de la Mesa, en por lo menos dos ocasiones, me argumentó que hacía falta este espacio de debate y entonces, bueno, pues pasó lo que pasó, ya no pudimos aprobarla y ya finalmente está en el Senado y ya quedó como quedó.

Pero yo quiero destacar esta reforma, además de un argumento central que tiene que ver con la austeridad, con la transparencia, con poner candados a la corrupción. Yo sí creo que podemos poner candados a la corrupción

en todos los espacios del ámbito público de este país.

Pero rescato también la importancia que tiene la reforma en términos estructurales debido a que promueve la eliminación del nepotismo.

Yo no sé si ustedes vieron esta película, una película muy famosa de la Ley de Herodes, no sé si ustedes la vieron, pero en la Ley de Herodes hay una serie de planteamientos sobre los vicios en los que se incurría en el pasado en los municipios y sobre la necesidad, y yo digo ahora, la necesidad de replantear y de revisar lo que sucede en algunos municipios, pero especialmente la eliminación del nepotismo.

Me parece que eso es central en un sistema democrático, y qué bueno que se dé esta reforma, y qué bueno que impulsemos los cambios, y qué bueno que avancemos en una perspectiva democrática para este país, porque finalmente todo es en beneficio de la democracia y de la sociedad mexicana.

Muchísimas gracias, por su atención.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Fabiola Alanís Sámano y concede el uso de la voz a la diputada Belinda Hurtado Marín, a favor.

Intervención de la diputada

Ana Belinda Hurtado Marín

Iba a contestar algo, pero yo no me he desafiado del PT.

Con su permiso, Presidente:

Ya me desconcentró el diputado.

A ver, diputadas y diputados, esta reforma que apenas está hoy la vamos a aprobar,

porque me queda claro que se va a aprobar en este Congreso, es una reforma de las más importantes de la Cuarta Transformación, mencionaba el PAN, que nunca, que de hecho nunca han estado a favor de la austeridad, y el discurso de hoy del PAN mencionaban que limita la Presidenta Claudia Sheinbaum al Congreso del Estado. ¿Por qué no dicen que no están a favor de la reducción del presupuesto del Congreso, de sus intereses?

Porque esta reforma trata de eso, y la única diputada que habló del Presupuesto del Congreso el año pasado, nada más fui yo, hablé de un presupuesto altísimo y que no se justificaba.

Es más, hubo un medio de comunicación hace unas semanas que se atrevió a decir que cada uno de los diputados valemos o percibimos 30 millones, más de 30 millones al año, desde aquí te digo que no, al menos mi caso no, hasta ahora entiendo lo que tanto se ha dicho que hay diputados de primera, de segunda, y de tercera.

Yo no, no sé si hay un diputado que perciba eso, que hay desvío de recursos en este Congreso, sí, lo he señalado en muchas ocasiones, le he pedido información al Secretario de Finanzas de este Congreso y por eso aplaudo esta reforma y lo que se nos viene.

Qué bueno que aquí esté presente el Secretario de Finanzas, y me ha dicho que a mí no se me puede dar información, nada más te recuerdo Secretario, que eres un empleado, no de una diputada, de todos los diputados y del Congreso, y me ha dicho, así textual, que no está autorizado para dar información, que le pregunta a la diputada Fabiola Alanís, que me dé información, yo te pregunto diputada Fabiola, ¿me puede dar información el Secretario de Finanzas? ¿O por qué te señala?

Porque no nada más a mí me ha dicho, le ha dicho más diputados, nada más te pregunto, diputada, ahorita que estamos aquí todos

presentes, porque diputados somos todos, y qué atrevimiento del Secretario de Finanzas de decir eso, ¿Por qué lo menciono?

Porque vamos a modificar un presupuesto muy importante, y somos de los congresos más caros del país, ¿Y cómo vamos a modificar un presupuesto, presidente, si no tenemos información?, Si ni al Presidente del Congreso le da el Secretario de Finanzas toda la información, si al Comité de Administración, no a todos los miembros de este comité, le da información el Secretario de Finanzas.

Se requiere de varias reuniones diputados, no nada más de la JUCOPO, o no nada más de un diputado con el Secretario de Finanzas, de todos, para ponernos de acuerdo en los ajustes del presupuesto.

Yo estoy a favor de esta reducción, porque ahora sí va a haber piso parejo para todos los diputados, y es un presupuesto que yo no lo veo, ¿Cuántas veces ha hablado del elevador y que se ha aprobado y no ha pasado absolutamente nada? ¿Por qué no empezamos con los asesores especiales que dicen que ganan 70 mil pesos?

¿Quién tiene esos asesores especiales?, yo no. ¿y cómo, por qué tienen que percibir 70 mil pesos?

Empecemos con eso, a ver, este, ha habido diputados que ha dicho, se me olvidaron unas hojitas, presidente, puede, me las pueden traer, del dictamen que yo sí leí, un dictamen que mandó el Congreso de la unión, aquí en el Congreso nadie dictaminó, el dictamen que nos mandaron, es el dictamen del Congreso de la unión, también faltó eso,

Y hay alguien, o ha habido diputados que dicen que se debe, como va a haber reducción de presupuesto, gracias, se debe de despedir empleados. Quien haya leído el dictamen, aquí está, en uno de los artículos transitorios, dice textualmente:

La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras conforme a las condiciones generales de trabajo aplicables, no se les puede despedir.

Partamos, partamos del Congreso, si yo tengo seis empleados, pues se supone que todos ustedes también tienen seis empleados, es a los que se les debe de despedir, si alguien más tiene, es a los que se les debe de despedir.

Pero a los sindicalizados, a los basificados, no se les debe de despedir, como porque ya trabajaron por esos derechos conquistados, entonces, pido desde esta máxima tribuna, si una reunión entre todos, bueno, no una reunión, varias reuniones entre todos diputados, porque si hay la necesidad de eso y priorizar la reforma laboral que aprobamos, porque aquí no se ha aplicado en el Congreso, nosotros como diputados de la Cuarta Transformación, amigas y amigos, hemos quedado mal.

Se habló de un aumento, bueno, no se habló hasta lo aprobamos hacia los empleados, un aumento salarial, sobre todo, especialmente a los secretarios técnicos, y no ha pasado eso, hubo una compensación, pero no tapemos, por lo que se viene, una compensación de cinco mil pesos, que al final, con los impuestos y todo eso, les va a ir quedando como tres mil quinientos, algo así, en eso no se quedó.

¿Dónde está entonces el presupuesto que aprobamos para esa ampliación? ¿Dónde está? O se les va a depositar.

Entonces, me parece y aplaudo de verdad esta reforma, porque pues yo sí lo he venido diciendo, año tras año, de esa ampliación de presupuesto, la lona que nos ponen ahí, como, ¿por qué se pone si no se necesita?, ya se hubiera comprado, Secretario.

¿Cuánto cuesta esa lona?, dígales a los medios de comunicación, día tras día, y que se pone ahí con un interés, ¿a quiénes se les compra lo que aquí se utiliza?

Está infladísimo, que entreguen las cuentas abiertas, que entreguen las cuentas de los bancos, y para todos los diputados, el tema de

la nómina de todos los empleados, nunca se ha conocido, no es nada más del actual Secretario, también así era con Rocío Pineda Gochi.

Así que, diputadas y diputados, los invito a aprobar esta reforma tan importante, que de todos modos ya se aprobó, ojalá hubiéramos ido a los congresos, que, en lugar de irnos de vacaciones, nos hubiéramos visto para esta reforma.

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Belinda Hurtado Marín.

Toda vez que fue agotada la lista de oradores, se le solicita a la Segunda Secretaría hacer el listado de las diputadas o diputados que quieran participar para hechos o para alusiones.

Segunda Secretaría:

Diputado Juan Pablo Celis, ¿Quién más? Diputada Giulianna, diputada Melba, diputada Emma, diputado Reyes Galindo, diputado Antonio Carreño. ¿Algún diputado o diputada que desea intervenir en esta sección de hechos?

Para rectificación de hechos, se inscriben los diputados Juan Pablo Celis, la diputada Giulianna Bugarini, la diputada Melba Edeyanira, la diputada Emma Rivera, el diputado Reyes Galindo y el diputado Antonio Carreño.

Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Juan Pablo Celis para hechos.

*Intervención del diputado
Juan Pablo Celis Silva*

Sí, gracias. Primero que nada, decir a título personal, porque hay que hablar así, a título personal y bueno,

con mis compañeros de la fracción, que prácticamente coincidimos en que esta votación es sumamente importante, por lo menos en MORENA es importante para nosotros, el Plan B, dice el diputado Memo Valencia del PRI, que nos tuvieron que poner en orden.

Pues sí, sí está bien, porque había que ser una Legislatura distinta, yo al menos es la primera vez que he sido diputado y muchos diputados que han sido ya legisladores y que son parte, que se sirvieron con la cuchara grande durante Legislaturas y que en esta Legislatura nos va a tocar corregir todos esos excesos, porque eso es lo que quiere la gente, nosotros no hacemos intervenciones por ver si levantamos algo el rating del partido político, porque el PRI y el PAN parece ser que pues eso es lo que les importa.

Hacen sus vídeos, vienen a sesiones y siempre están en contra de todo, en contra de la presidenta Claudia Sheinbaum, en contra de Alfredo Ramírez Bedolla, en contra de todo lo que hemos avanzado nosotros como Cuarta Transformación, y yo les pregunto, ¿qué han hecho ellos, ¿qué hicieron ellos?, qué hizo el PRI, qué hizo el PAN, cuando ellos fueron los que aumentaron estos privilegios.

hoy, en la Cuarta Transformación, es cuando se está acabando con esta cúpula dorada que es un reclamo de la gente, es hoy cuando se están tomando decisiones, cuando se está recuperando el rumbo de Michoacán, cuando están bajando los homicidios dolosos, cuando se está avanzando.

¿Y qué hicieron ellos más que aumentarse y dejar problemas que hoy a este Congreso le va a tocar resolver?, también quiero comentar, ya para terminar, que el secretario de Finanzas no es empleado de los diputados, es un compañero y nosotros también somos empleados, pero del pueblo, compañera Belinda, no hay que ser despectivos con nuestros compañeros, no

somos más que nadie, no somos unos príncipes aquí en el Congreso, y yo totalmente digo que el Secretario de Finanzas es un hombre honesto y usted ya participó en el Comité de Administración, sabe cuál es el procedimiento.

El comité, junto con mis compañeros, está trabajando y vamos a adoptar las medidas necesarias para lograr este Plan B y ya estuvo, no se trata de los trabajadores, yo creo que la reforma va encaminada a los Legisladores, no hay que confundirnos y hay que tener seriedad y voluntad política para entre todos sacar adelante esta reforma, se acabaron los privilegios, es tiempo del pueblo de Michoacán, es tiempo de la austeridad sin pisotear ningunos derechos.

Es cuánto.

Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia agradece al diputado Juan Pablo Celis su intervención y concede...

Sí, con mucho gusto diputado Memo Valencia, al final que acabe la lista de oradores se abre otra ronda para quien quiera participar, por favor.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Giuliana Bugarini Torres para hechos.

Intervención de la diputada

Giulianna Bugarini Torres

Primero celebrar que ya es Constitucional esta reforma y también, pues, aunque sesionamos más tarde, aquí siempre vamos a estar firme con el proyecto de nación de nuestra presidenta la doctora Claudia Sheinbaum, yo lo dije en la sesión pasada, aquí venimos a representar para cambiar las cosas, para transformarlas, para representar un proyecto de nación.

Y miren muchos los escuchamos y escuchamos cómo pues todavía les duele, anhelan esa democracia dorada en donde las instituciones eran del PRIAN porque hay que decirlo con su nombre y apellidos y en donde duraron muchos años siendo el obstáculo de la austeridad.

Pero eso hoy afortunadamente está cambiando en nuestro país y llegó también aquí en Michoacán, porque legislaturas pasaron y bueno nunca visualizaron, ni hicieron nada y hoy lo estamos discutiendo y lo estamos haciendo.

Y yo quiero decirle diputado porque usted mencionó que usted votó en contra del presupuesto, usted no votó en contra porque no llegó a la sesión, usted no votó en contra y eso también es decir que tenemos doble moral, usted no estuvo ahí para defender su postura y hay que decirlo porque pues me parece que aquí no debemos de ser tibios.

Y hablando de esta reforma pues hoy nos da mucho gusto que se acabe este control, que abrieran las cúpulas, entendemos el anhelo que tienen hoy y pues bueno afortunadamente ya es lo último que le queda al bastión del conservadurismo, se está acabando y se está terminando porque nosotros escuchamos a la gente, a la ciudadanía y esto es una demanda que exige la sociedad en donde ya nos piden que acabemos con esta política rancia, caduca, vieja que hoy pues no sólo se demostró en las elecciones que estaban hartos de esta política, sino que hoy también nos siguen exigiendo haciendo estos cambios.

Y decirlo también con mucha claridad porque hoy los recursos se van a programas sociales y no a banquetes o seguros de gastos médicos privados que antes se tenían y también recordarles que el PRIAN que duró tantos años gobernando en el país nunca, nunca le interesó empezar a reducir estos privilegios, al

contrario, los aumentaban a costa de gasolinazos, a costa de subir impuestos, a costa de pedir deudas y que hipotecaran el futuro de las y de los mexicanos.

No cabe duda que siguen teniendo una doctrina de hipocresía, pero además farsa, afortunadamente la gente afuera, la ciudadanía se da cuenta hoy de lo que estamos haciendo y decirlo también, quien vota en contra, vota en contra y que se acaben los privilegios de esta cúpula dorada que hoy pues ya se terminó.

Y no se lamenten tanto, de verdad se está acabando el último bastión del conservadurismo y la gente afuera cada vez reconoce más el trabajo que estamos haciendo en nuestro movimiento en la Cuarta Transformación y que lo hacemos con mucha firmeza, convicción y dignidad como representantes del pueblo orgullosamente.

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención de la diputada Julianna Bugarini. Se concede el uso de la voz a la diputada Melba Edeyanira Albavera.

Intervención de la diputada

Melba Edeyanira Albavera Padilla

Miren de verdad, voy a cuidar mucho mi tiempo, voy a leer, parece que estamos en el mundo del revés en este Congreso, los que hablan a favor del voto a favor, resulta que son los que dan todos los argumentos en contra y se quejan de la reforma, pero luego dicen si hay que votar a favor, ¿quién nos entiende?, tuvo que llegar MORENA, y lo digo así, tuvo que llegar MORENA al poder para regresarle de verdad el poder al pueblo.

El ejercicio del poder público debe significar congruencia, autoridad moral y amor a la gen-

te, el pueblo ya nos está juzgando, el pueblo ya sabe quién es quién y de hecho el mismo pueblo le ha demostrado a los de la derecha y a sus cómplices, que ya los pusieron en el basurero de la historia, por cierto, no sé qué defienden.

Qué alegría saber que ya se limita a los congresos como es el de Michoacán y qué bueno que nos guste a muchos, nosotros no somos dueños ni pretendemos ser los políticos fifis, qué bueno que no habrá reelección, qué bueno que no habrá nepotismo, que bueno que no abra amiguismo.

No puede haber poderes ricos con pueblo pobre, ya no digo gobiernos, poderes ricos con pueblos pobres, quienes tenemos un pedacito de poder, no, se nos debe olvidar que no somos los dueños del poder y al final de cuentas decirles, no se confundan, ya no estamos en la época del neoliberalismo, ni al pueblo se le tiene adormecido como en su época lo hicieron, hoy estamos en la nueva era política que lucha por la verdadera democracia quitándole el exceso de poder a los poderes.

Gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención de la diputada Emma Rivera Camacho, Melba Edeyanira Albavera.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Rivera Camacho *hasta por tres minutos* para hechos.

Intervención de la diputada

Emma Rivera Camacho

Gracias Presidente:

Primero quiero referirme a una interpretación incorrecta, por decirlo de una manera suave, de los artículos 32 y 33 que la propia

presidencia acaba de citar. Y es que hace un momento cuando se restringió la participación en el debate de la compañera diputada Fabiola Alanís Sámano, se está violentando por preferenciar la interpretación del orden, la libertad que tenemos los legisladores de participar en las sesiones.

Y a las sesiones del Congreso venimos a realizar una actividad que se llama debate y habría que recordar lo que significa debate: Debate es una conversación estructurada en la que se exponen ideas contrapuestas defendiendo posturas con argumentos sólidos y que se caracteriza principalmente por la réplica, que es lo que nuestro presidente no está permitiendo en la actividad del Congreso. La réplica es la respuesta, la objeción que se da precisamente dentro del debate.

Entonces el propio artículo 32 y 33 que hablan de las atribuciones de la Mesa Directiva y del Presidente de la Mesa Directiva establecen con claridad como facultad, sí, el orden, pero además la libertad en el desarrollo de los debates, el 32 y el 33.

Además, el artículo 249 establece incluso en el orden de las participaciones el derecho de réplica de los oradores.

Yo pido de manera respetuosa a la Presidencia que este esquema, que además ni es operativo pero que acabamos de establecer que tampoco es jurídico, se replantee en beneficio de que se desarrollen las actividades en este Congreso conforme corresponde a un parlamento y que se permita el debate de los legisladores de manera libre.

Nos esperamos a la participación en atención al orden, a que nos concediera la palabra el Presidente de la Mesa Directiva. Pero no quiero pasar por alto también precisamente una objeción y un argumento respecto de lo que se acaba de plantear en tribuna. Y es que, bueno, es una total incongruencia, no sé si decir que fue a favor o en contra, porque como dice

nuestra compañera Melba, primero dicen que está mal y luego se vota a favor.

Pero bueno, en cuanto se trata de la manipulación que citan a través de la revocación del mandato, no podemos permanecer callados. La revocación del mandato es un acto de participación democrática y de inclusión de la ciudadanía en la evaluación permanente de la función pública. Y no debe desestimarse diciendo que hay una manipulación, porque lo que presentó la presidenta de México fue un ejercicio democrático y de inclusión de la evaluación permanente que acabamos de citar.

Y quien pretende ponerlo como una manipulación con fines electorales está subestimando la capacidad del pueblo de México y del pueblo de Michoacán. Es muy importante que a través de este congreso quede muy claro lo que significa esta figura tan importante. No se trata nada más, queridos compañeros, de hacer canciones, hay que también ser congruentes y hay que estudiar lo que significa cada una de las propuestas.

Pues bueno, es mi participación, Presidente, y finalizo con el llamado que hicimos a que, por favor, en atención a nuestro régimen que establece la Ley Orgánica, se restablezca el debate en este Congreso.

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Emma Rivera Camacho y concede el uso de la voz al diputado Reyes Galindo para hechos.

Intervención del diputado

J. Reyes Galindo Pedraza

Gracias, Presidente:

Bueno, desde el grupo parlamentario del Partido del Trabajo y en la voz de nuestro

compañero, el diputado Hugo Rangel, hemos acudido a la máxima tribuna del estado y hemos dejado con toda claridad y contundencia nuestra postura respecto a esta reforma electoral conocida como Plan B.

Pero en la particularidad que tiene que ver con esta revisión del presupuesto que se realizará a este Congreso del Estado, nuestra posición no será solamente administrativa, sino irá también en la axiología de nuestros principios.

Y la esencia del Partido del Trabajo, es, ha sido y será siempre la de la defensa de la clase trabajadora. Por eso entendemos la necesidad de implementar esta austeridad republicana que debe eliminar todo tipo de excesos o lujos que resultan innecesarios en las burocracias.

Sin embargo, de manera muy categórica lo decimos, la austeridad por ningún motivo y en ninguna circunstancia debe trastocar el que representa el sustento de las familias, de los trabajadores, en este Congreso.

Por eso exigimos que en el trabajo que analizaremos y empezaremos a partir de este momento, esta reingeniería y reestructuración administrativa haya un respeto total a la antigüedad, a las prestaciones y a la estabilidad de quienes ayudan a que las tareas parlamentarias se puedan cumplir.

Nuestra historia, la del PT, nos define y entonces nacimos de la lucha social y nos debemos a estas personas, quienes con su esfuerzo de todos los días construyen este Estado, este país y ayudan a este Congreso. Por eso nuestro voto será a favor, pero sumado a lo ya expresado por nuestro compañero Rangel Vargas, decir que estaremos en el lado de la justicia social para los trabajadores.

Nuestro llamado a las fuerzas políticas representadas en este Congreso es a que cerremos filas y aseguremos que esta modernización

que haremos de este Poder Legislativo no se traduzca por ningún motivo, insisto, en despidos injustificados o precarización. El PT va a ser un aliado, pero además un vigilante de que se respeten los derechos laborales que se consagran en la Constitución y en las leyes propias de esta materia.

Ante esta reforma electoral, ante esta revisión que implicará conocer con nombre y apellido a las y los trabajadores, nuestra postura es de una sola pieza. Con el trabajador que suda la camiseta del Congreso, todo. Con los privilegios de los aviadores, si los hay, nada. Y, por el contrario, todo el peso de la ley. Así que reiteramos nuestra solidaridad para las y los trabajadores.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención del diputado Reyes Galindo y concede el uso de la voz al diputado Antonio Carreño Sosa.

Intervención del diputado

Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa

Gracias, Presidente:

Varios puntos. Primero, el acompañar el posicionamiento de mi coordinadora y compañera diputada Grecia Aguilar y haciendo muy claro a las críticas que hacía el diputado Memo Valencia, en donde busca desnotar o hacer creer que no se, es congruente.

Y hablando de congruencia, yo le preguntaría al diputado Valencia los argumentos para no acompañar esta iniciativa, porque hablan de debilitar las instituciones y el dictamen en ningún momento habla de debilitamiento de las instituciones. Habla de dañar la democracia y tampoco menciona eso este dictamen. Lo que estamos discutiendo hoy y que acompañamos desde Movimiento Ciudadano es tener un sistema político con menos gasto. Así de claro.

Más allá de lo que se presentó con anterioridad en la Federación, lo que hoy estamos discutiendo es si estamos a favor o no de tener un sistema político que gaste menos y que tenga menos excesos financieros. Esa es la situación, así de fácil. Y en ese punto, Movimiento Ciudadano acompañó esta iniciativa desde 2006.

Entonces, somos más que congruentes, porque buscamos un sistema que sea más democrático, con mayor participación ciudadana, pero con menos gasto. Porque el presupuesto público se tiene que ejercer en beneficio de las y los ciudadanos y no de un sistema partidista y no de una clase política o una cúpula partidista o política. Entonces, gracias.

En ese punto, ahí está el porqué, acompañamos con congruencia y de frente a la ciudadanía en una de las exigencias históricas o críticas históricas a la clase política, que es que se utiliza en este país el poder para beneficios personales. Y el beneficio personal se traduce en un exceso de presupuesto.

Por eso acompañamos la iniciativa que vemos el día de hoy. Y vemos una insistencia del diputado Valencia y de la Revolución Institucional en el Estado y en la Federación de agredir a Movimiento Ciudadano. Y yo diría, pareciera que el PRI no lo hace por conciencia política, sino más bien como celo político.

Porque mientras el PRI es el partido con mayor rechazo a nivel nacional, pues Movimiento Ciudadano sigue creciendo en intención de voto, en causas y en fortalecimiento de una verdadera alternativa para este país.

Es por eso que, con congruencia y con determinación, decidimos ser esa alternativa. Porque a diferencia de la política tradicional, pues no es decirle que no a todo en el poder, es hacer alianza con los ciudadanos, no con los partidos, sino con los ciudadanos. Y acompañar, independientemente de la fuerza política

que postule un bien para la ciudadanía, pues acompañarlo.

Que no se confunda esa vieja política que, porque acompañamos al oficialismo, pues estamos siendo incongruentes. Al contrario, más congruentes que nunca. Porque nuestro lado político está del lado de las y los ciudadanos y del beneficio de Michoacán y del país. Así lo seguiremos construyendo, con la agenda que hemos, reitero, armado desde antes de 2006.

Es cuánto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Antonio Carreño. Una vez terminada la lista de oradores para hechos, se pregunta a los diputados integrantes que quieran participar y se solicita a la Segunda Secretaría hacer el nuevo listado.

Dip. Guillermo Valencia Reyes:

[Presidente, por triple alusión personal]

Presidente:

Sí, desde luego para alusiones personales, quien se guste enlistar, con el Segundo Secretario, por favor.

Segunda Secretaría:

Sí, diputado Guillermo Valencia.

Presidente:

Procuramos que sea la última ronda, para si alguien más quiere participar y si no, con esta concluimos.

Sí, claro, si usted gusta. Aquí no le vamos a quitar el derecho de la libre expresión en ningún diputado.

Segunda Secretaría:

Diputada Belinda Hurtado.

Presidente:

Lo único que estamos tratando es que sea de manera ordenada y espero que haya una comprensión a este nuevo tipo de administración de debate.

Segunda Secretaría:

Juan Pablo, el diputado Juan Pablo...¿Algún diputado o diputada más?

Es cuanto, Presidente.

En esta nueva reunión jornada se inscriben el diputado Guillermo Valencia Reyes, la diputada Belinda Hurtado y el diputado Juan Pablo Celis.

Presidente:

Ok, con esta ronda concluimos y la Presidencia concede el uso de la voz al diputado Guillermo Valencia Reyes por alusiones. Adelante.

Intervención del diputado

Guillermo Valencia Reyes

Muchas gracias, Presidente:

Seré muy breve con los de Movimiento Ciudadano, creo que el tiempo y sus acciones los pondrán en su lugar, creo que la votación de Morelia es una muestra clara del lugar que tiene cada quien.

Con todo respeto a mis compañeros de MORENA, que saben que se les aprecia, les quiero decir que cuando dicen que Manuel Barlet se robó la elección, yo estaba en la primaria y bueno, fui integrante de la Septuagésima Legislatura, hace 20 años tuve la oportunidad de ser... aquí, ¿no? ¿Se escucha o qué? A ver, está bien así.

Tuve la oportunidad de ser compañero legislador del padre de nuestro Presidente del Congreso, también tuve la oportunidad de ser Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y yo con todo respeto les quiero decir que cuando fui legislador en la Septuagésima Legislatura el presupuesto de este Congreso era de 300 millones de pesos, mucho más del último presupuesto que tuvo la última legisla-

tura que acompañó el gobierno del licenciado Víctor Manuel Tinoco Rubí, que era menor a 100 millones de pesos.

Cuando yo fui Presidente de la Mesa Directiva había un solo asesor por toda la mesa, para toda la mesa, solamente una persona. Y bueno, el crecimiento ha sido desproporcional en el presupuesto con el crecimiento de la población, mientras Michoacán creció alrededor de un 14% de su población, es el presupuesto del Estado superó por mucho el crecimiento poblacional.

¿Y quiénes fueron los gobernadores? Los que están ahora en MORENA, Lázaro Cárdenas, Leonel Godoy, al que ahora niegan, pero en algún momento fue su compañero de partido, Silvano Aureoles.

Así que no me queda, no me queda, porque yo hace 20 años que fui diputado, trabajábamos y hacíamos exactamente lo mismo con mucho menos presupuesto. Estamos hablando que ahora son mil millones de pesos más que en la Septuagésima Legislatura y han pasado seis legislaturas.

Quiero decirle por último compañera, que yo sí voté, en octubre voté en contra del proyecto que se envió al Ejecutivo, no lo hice en diciembre porque yo a los salones de fiestas voy a bailar, voy a fiestas, no a sesionar, ni fui ni voy a ir y tampoco, como tampoco estuve en las sesiones a que se conectaron por Zoom, pude haberme conectado con muchos y ocultar la camarita y hacer como que estaba y no estaba,

Pero no, yo solicité permiso porque estoy en contra de que se hagan ese tipo de sesiones por Zoom y ahí está mi permiso para que lo cheque.

Así que, con mucho respeto, compañeras y compañeros, les digo, aquí hay congruencias, aquí hay congruencia y aquí también hay

visión de futuro y ahí nos veremos, digo con todo respeto a todos los compañeros, ahí nos veremos.

Esto es de tiempos, esto es de momentos, esto es de resistencia, esto no es del más fuerte, la vida no sobrevive el más fuerte, sino el que se adapta más a las circunstancias.

Y yo tengo muchos años luchando contra viento y marea, enfrentando las más grandes adversidades, adaptándonos a las circunstancias, siendo incluso opositor dentro de, mi, mismo partido cuando gobernaba el PRI y muchos callaban, yo alzaba la voz en contra de muchas acciones del gobierno abandonado de mi partido.

Así es que ya veremos dónde pone el tiempo a cada quien, porque el tiempo es sabio y pone a cada quien en sus lugares.

Es cuanto, gracias Presidente.

Presidente:

Gracias por su intervención, diputado Guillermo Valencia.

Esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Belinda Hurtado, a continuación, será el diputado Juan Pablo Celis y la diputada Giulianna Bugarini. Adelante, diputada Belinda Hurtado.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Presidente, solamente es por lo que comentó un diputado defendiendo al secretario de Finanzas. A ver, lo que yo comenté, lo dije en el sentido, como viene bien establecido en la ley, en los reglamentos de cada uno de los niveles de gobierno, es una relación de supra subordinación, no lo digo yo, así está establecido.

Yo soy una diputada por elección, yo sí me fui

a campaña y me costó y hubo la confianza de la gente y son atribuciones diferentes de las que tiene el Secretario de Finanzas a las mías.

La única diferencia es que yo sí le di, como ustedes diputadas y diputados, la confianza, él votó aquí y le dan la Ley Orgánica y dice sus atribuciones, dice lo que nos lo que tiene que estar haciendo y lo que nos tiene que estar entregando. Ni Juan Pablo Celis ni yo podemos decir si es honrado o no lo es, simplemente a las pruebas me remito.

Y miren, quien oculta algo en algún nivel de gobierno, pues es por falta de transparencia, es por opacidad o termina siendo corrupción. ¿Por qué a mí no me pasa información?, yo les pregunto a los demás diputados.

Si cuando han requerido, les han pasado. Es más, he pedido información mía y no me ha dado. Le voy a girar oficios al secretario y espero que ahora sí conteste el Secretario de Finanzas y mis comentarios en tribuna fue en el sentido de cómo vamos a ajustar un presupuesto si no tenemos información.

Ojalá que a mí no nada más me pasara. Ojalá les pasara a todos los demás diputados, pero no les pasa información. Y esto lo hago en el sentido de poder transitar en la reducción del presupuesto. No deben ocultar nada.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

Presidente:

Se agradece su intervención, diputada Belinda Hurtado, y se concede el uso de la voz al diputado Juan Pablo Celis para hechos.

*Intervención del diputado
Juan Pablo Celis Silva*

Sí, bueno, pues escuchando a mis compañeros para contestar. Sí, pues el nombre, todos conocemos al Secretario de Finanzas y es un hombre honesto. No, es, no, porque lo compararon con Pineda Gochi y no, pues qué pasó.

Esos son del PRI, por eso el PRI anda perdiendo el registro. Ya el Verde lo ha superado y Movimiento Ciudadano seguramente también lo va a superar porque, pues, por eso tiene que ser mucha circo, maroma y teatro para poder llamar la atención.

Y bueno, cada quien va a poner a cada quien en su lugar. Y bueno, pues el pueblo es el que pone, por eso el PRI los mandó, el pueblo mandó al PRI al basurero. Y bueno, respecto a esto, sí, fíjate, hay una solicitud que yo sí hago pública al secretario de finanzas.

Sería bueno también, esta solicitud no la he hecho nunca. Yo, yo al menos sí he recibido información y este, como presidente del comité, pero sería bueno eso. Ahorita que decía el diputado Memo, eso es importante.

Yo no, yo no sé, no entiendo cómo no votó a favor de esta reforma. Si dice que en sus tiempos eran muy austeros y muy chambeadores, pues de eso se trata, de poder poner este Congreso en esa perspectiva.

Y bueno, yo le solicito al Secretario de Finanzas, del personal que tiene cada diputado, hay que ver, sería importante quién sí está con su diputado trabajando y porque no vaya a ser que les huachicolien el sueldo, también a los asesores.

Entonces, eso sería importante y partir de esa reducción para poder llegar a este plan que tenemos y que lo vamos a llevar. Yo no tengo la menor duda, con voluntad política se puede. Y me sumo a comentario del diputado Reyes Galindo también, que con los trabajadores todo.

También tenemos las mismas convicciones y en MORENA seremos garantes de esos derechos y bueno.

Es cuánto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Juan Pablo Celis y concede el uso de la voz al último orador, que es la diputada Giulianna Bugarini.

*Intervención de la diputada
Giulianna Bugarini Torres*

Ya nada más para cerrar, Presidente, decir que escuché con mucha atención y pues nada más repetir que la congruencia es lo que nos debe de definir, no es que hagamos fiestas en salones privados, tenemos una responsabilidad, somos diputadas y diputados y hay que estar atentos y atentas al llamado en donde tengamos que sesionar.

Y yo estoy de acuerdo en que la historia nos juzgará y en esta ocasión quienes votemos a favor pues nos juzgará la historia y quienes voten en contra de esta reforma que reduce privilegios, pues nos queda claro que siguen defendiendo un aparato de cuotas y de cuates, como lo hicieron siempre en la época neoliberal.

Y bueno, apenas llevan ocho años de oposición, ahí van, pero todavía pueden aprender y enmendarse para que la ciudadanía empiece a creerles un poquito de cómo gobernar.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas, muchas gracias.

La Presidencia participará en un minuto nada más para comentar si alguno de los diputados fue lesionado en su derecho a la libre manifestación o a la libre expresión. Creo que no, ¿verdad?

Esto lo pregunto por los señalamientos que hicieron hacia la presidencia de que se estaba acuartando la libertad de expresión de los diputados, lo único que estamos haciendo es poner orden y si alguien le gusta el desorden, a mí no, espero que nos podamos adaptar a esta forma de llevar los debates.

Muchas gracias.

Bien, se somete a su consideración en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera
suficientemente discutido.

Y se somete de acuerdo con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 266, fracción III de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la segunda secretaria recoger la votación e informar a esta presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.
Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.
Guillermo Valencia Reyes, *en contra*.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
Ma. Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
Vicente Gómez Núñez, *a favor*.
Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.
Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
Conrado Paz Torres, *a favor*.
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
Emma Rivera Camacho, *a favor*.
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.
Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *a favor*.
Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *en contra*.
David Martínez Gowman, *a favor*.
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación].

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA:

Deveras que ahora sí me perdí, porque pues dicen que están en contra del presupuesto, pero ahora que lo están bajando, van en contra algunos partidos políticos.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(25) Veinticinco votos a favor, (4) cuatro en contra, (0) cero abstenciones.**

Cumplida la instrucción.

Presidente:

Entendido, muchas gracias.

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite el voto de esta legislatura a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo. Muchas felicidades.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 31 del orden del día se concede el uso de la palabra *hasta por cinco minutos* a la diputada Sandra María Arreola Ruíz a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra María Arreola Ruíz*

Gracias Presidente, con su permiso. Compañeros, gracias. Ya es el último punto y vamos a terminar. Es muy breve, pero igual de importante. Como todo lo que hemos estado debatiendo aquí:

Hoy no quiero subir nada más a hablar de seguridad, quiero hablarles de algo también igual de peligroso que es la contaminación que no podemos ver pero que está envenenando nuestra tierra, nuestra agua y obviamente a nuestra gente.

Porque cuando hablamos de narcotráfico solemos pensar en violencia, en cifras, en decomisos, pero pocas veces hablamos de

lo que queda después, de lo que se filtra en el suelo, de lo que llega al agua que beben en nuestros municipios, de lo que respiran nuestras niñas y niños.

Entre diciembre de 2018 y febrero de 2023 en México se desmantelaron 1308 narco laboratorios. Si ampliamos la mirada, de 2018 a 2024 se han localizado más de 2.000 instalaciones clandestinas. Tan solo en el primer semestre de 2025 se aseguraron 96 laboratorios, una cifra que evidencia que este fenómeno no se detiene, se expande.

Pero hay un dato más alarmante aún, por cada kilogramo de metanfetamina que se produce, se generan entre 5 y 6 kilogramos de residuos tóxicos. Residuos que contienen ácido clorítico, acetona, fósforo rojo y sustancias altamente corrosivas y peligrosas.

Pero ¿qué pasa con estos desechos? Se tiran, se infiltran y se derraman sin control en la tierra, en los ríos, en los mantos freáticos, en las mismas fuentes de agua que abastecen a nuestros municipios.

Es una realidad documentada y hoy sabemos que estos residuos dañan de forma irreversible la fertilidad del suelo, contaminan el agua para consumo humano y generan vapores tóxicos que afectan la salud de las comunidades cercanas.

Y aquí es donde el problema se vuelve aún más grave, porque no estamos hablando sólo de ecosistemas, estamos hablando de la vida de las y los mexicanos. Se han documentado casos en México y América Latina donde localidades enteras han enfermado por consumir agua contaminada con sustancias químicas, incluyendo niñas y niños con afectaciones neurológicas, respiratorias y dérmicas.

Niñas y niños que no eligieron vivir cerca de un laboratorio clandestino, pero que hoy cargan con consecuencias irreversibles por el simple hecho de beber agua sin saber que estaba contaminada.

Esto también es violencia, sin embargo, hasta el día de hoy nuestro marco legal no la está castigando de manera suficiente. ¿Y por qué sí hay que legislar?

El Código Penal Federal sanciona la producción de drogas y la Ley General de Salud regula los precursores químicos, pero aún existe una laguna legal. Hoy quien contamina el medio ambiente a partir de un narco laboratorio no enfrenta una sanción proporcional al daño que causa, y eso es lo que esta iniciativa que pretendo el día de hoy busca corregir.

Esta propuesta plantea adicionar el artículo 194 bis al Código Penal Federal para sancionar con prisión a quien instale, opere o financie en narco laboratorios y agravar la pena cuando estas actividades generen contaminación en el suelo, agua o subsuelo.

Además, se reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud para castigar con mayor contundencia la posesión y traslado de precursores químicos destinados a estos fines.

Es importante mencionar que esta iniciativa es de carácter federal, pero es desde lo local, desde este Congreso donde levantamos la voz y asumimos nuestra responsabilidad de impulsar soluciones, porque Michoacán no está ajeno a esta realidad.

Entre 2018 y 2024 se han detectado decenas de laboratorios en nuestro Estado y tan sólo en 2025 se aseguraron instalaciones con más de 42 toneladas de metanfetamina y miles de litros de químicos.

Esto está pasando aquí en nuestro territorio y no podemos seguir viendo este problema únicamente como un problema de seguridad, es un tema ambiental también, es un tema de salud pública y por lo tanto es un tema de derechos humanos.

Compañeras y compañeros, la lucha contra el narcotráfico no puede limitarse a decomisar drogas, debe también hacerse cargo del daño que deja atrás, porque cada narcolaboratorio desmantelado es también un uno, una tierra contaminada, un río afectado y miles de personas en riesgo.

Hoy tenemos la oportunidad de cerrar esta brecha legal, de nombrar el problema y de sancionarlo como corresponde, que esta iniciativa no sea sólo un documento, que sea

un acto de responsabilidad y de cuidado para nuestra tierra.

Porque en México quien daña nuestro entorno y ponga en riesgo la salud de nuestras comunidades, deberá enfrentar la fuerza, deberá enfrentar la ley con toda su fuerza.

Es cuánto, Presidente

Gracias compañeros por ponerme atención.

Presidente:

Se agradece la participación de la diputada Sandra Arreola del Partido Verde.

Este asunto se instruye a parlamentarios para que se...

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 32 del orden del día, fue retirado a solicitud de su presentador.

Térnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

[Timbre]

CIERRE: 17:24 horas.







www.congresomich.gob.mx